



# S U M A R I O

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### INTERVENCIÓN

<i>Aprobación definitiva del desarrollo de crédito en la aplicación presupuestaria 49900.23100.489 para la inclusión de la subvención nominativa a favor de la Federación de Ataxias.....</i>	<i>12708</i>
<i>Aprobación definitiva del desarrollo de crédito en aplicación presupuestaria 59900.94200.462 para la inclusión de subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Tomelloso.....</i>	<i>12709</i>
<i>Aprobación definitiva del cambio de finalidad de subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Piedrabuena.....</i>	<i>12710</i>
<i>Aprobación definitiva del cambio de finalidad de subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava.....</i>	<i>12711</i>
<i>Aprobación definitiva de la solicitud de cambio de finalidad subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Villahermosa.....</i>	<i>12712</i>
<i>Aprobación definitiva del cambio de finalidad de subvención nominativa a favor de la EATIM El Hoyo.....</i>	<i>12713</i>
<i>Aprobación definitiva del cambio de finalidad de subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Villamayor de Calatrava.....</i>	<i>12714</i>
<i>Aprobación definitiva del cambio de finalidad de subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Valdepeñas.....</i>	<i>12715</i>
<i>Aprobación definitiva del cambio de finalidad de subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.....</i>	<i>12716</i>
<i>Aprobación definitiva del cambio de finalidad de subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Porzuna.....</i>	<i>12717</i>
<i>Aprobación definitiva de la solicitud del cambio de finalidad de subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Saceruela.....</i>	<i>12718</i>
<i>Aprobación definitiva del cambio de finalidad de subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Ballesteros de Calatrava.....</i>	<i>12719</i>
<i>Aprobación definitiva del cambio de finalidad de subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de San Lorenzo de Calatrava.....</i>	<i>12720</i>
<i>Aprobación definitiva del cambio de finalidad de subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Villar del Pozo.....</i>	<i>12721</i>

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



*Aprobación definitiva del cambio de finalidad de subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Puebla de Don Rodrigo.....* 12722

**PERSONAL**

*Convocatoria y bases del proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de Auxiliar Social de la Casa de Acogida para Víctimas de Violencia de Género, estabilización de empleo temporal.....* 12723

*Convocatoria y bases del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Psicólogo/a-Coordinador/a de la Casa de Acogida para Víctimas de Violencia de Género, estabilización de empleo temporal.....* 12735

*Convocatoria y bases para el acceso por promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición a dos plazas de Capataz/a de Brigada de la escala de Administración Especial.....* 12747

*Convocatoria de concurso de méritos para la provisión de un puesto de trabajo de Jefatura de Negociado de Actividades, Material y Trofeos Deportivos (n.º 5.18.053) del Servicio de Deportes y Juventud.....* 12760

**AYUNTAMIENTOS****ALCÁZAR DE SAN JUAN**

*Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la prestación de servicios del Cementerio Municipal.....* 12765

*Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal relativa al Precio Público nº 8 por servicio de Escuela Municipal de Música y Danza.....* 12768

*Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa nº 28 por uso y disfrute de las actividades e instalaciones deportivas municipales del Instituto Municipal de Deportes.....* 12770

*Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal relativa a la Tasa nº 29 por Instalaciones Culturales Municipales.....* 12784

*Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza de la Tasa nº 37, por servicio autocaravanas y vehículos-vivienda homologados.....* 12800

*Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza del impuesto sobre bienes inmuebles.....* 12801

*Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza de la prestación patrimonial de carácter público no tributario de los servicios prestados por Aguas de Alcázar EMSA.....* 12810

*Aprobación definitiva de la supresión de la Tasa nº 37, por Servicio autocaravanas y vehículos-vivienda homologados y creación del Precio Público nº 17, por Servicio de autocaravanas y vehículos-vivienda homologados.....* 12826

*Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público nº 9 por servicio de turismo.....* 12835

*Aprobación definitiva de la supresión de la Tasa nº 1 relativa al servicio de alcantarillado.....* 12838

*Aprobación inicial de las bases para la adjudicación de programa de actuación urbanizadora de iniciativa particular a desarrollar en régimen de gestión indirecta....* 12839

**ALMURADIEL**

*Listado provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos de la convocatoria de una plaza de Administrativo (C1), por el sistema de acceso concurso-oposición libre... 12840*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**ANCHURAS**

*Lista de admitidos y excluidos y composición del Tribunal calificador de la convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo, estabilización de empleo temporal..... 12841*

*Lista de admitidos y excluidos y composición del Tribunal calificador de la convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar de Biblioteca y dos plazas de Limpiador/a, estabilización de empleo temporal..... 12843*

**ARENALES DE SAN GREGORIO**

*Exposición al público de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2023..... 12845*

**ARGAMASILLA DE CALATRAVA**

*Solicitud de licencia de actividad para ampliación a 10 cabezas de equinos, con ubicación en el polígono 8, parcela 111 (Los Reales)..... 12846*

**CABEZARADOS**

*Aprobación definitiva de la Ordenanza del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana..... 12847*

**CIUDAD REAL**

*Notificación emplazamiento a interesados en el P. O. 408/2023, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Ciudad Real, sobre el procedimiento para la provisión de 12 plazas de Policía Local..... 12860*

**FERNÁN CABALLERO**

*Propuesta de formalización de contrato como personal laboral fijo para plaza de Auxiliar de Nuevas Tecnologías, estabilización de empleo temporal..... 12861*

*Propuesta de formalización de contrato como personal laboral fijo para plaza de Monitor de la Escuela de Verano, estabilización de empleo temporal..... 12862*

*Propuesta de formalización de contrato como personal laboral fijo para plaza de Técnico de Apoyo a la Administración y Contabilidad, estabilización de empleo temporal..... 12863*

*Propuesta de formalización de contratos como personal laboral fijo para ocupar dos plazas vacantes de Monitores Deportivos, estabilización de empleo temporal. 12864*

*Propuesta de formalización de contrato como personal laboral fijo para plaza de Coordinador-Deportivo, estabilización de empleo temporal..... 12865*

*Propuesta de formalización de contrato como personal laboral fijo para plaza de Bibliotecario, estabilización de empleo temporal..... 12866*

*Propuesta de formalización de contrato como personal laboral fijo para plaza de Monitora responsable de la Escuela Infantil, estabilización de empleo temporal.. 12867*

**POBLETE**

*Propuesta de nombramiento de funcionario como Técnico de Cultura, estabilización de empleo temporal..... 12868*

*Propuesta de nombramiento de funcionarios como Administrativos, estabilización de empleo temporal..... 12869*

**RETUERTA DEL BULLAQUE**

*Delegación de competencias en materia de contratación del Pleno en la Alcaldía de las obras de reparación de caminos y calles dañados por el FMA DANA..... 12870*

**TOMELLOSO**

*Nombramiento de funcionarios de carrera para ocupar tres plazas de Oficial Servicios Múltiples de Administración Especial, estabilización de empleo temporal... 12871*

Nombramiento de catorce funcionario/as de carrera para el cargo Auxiliar de Administración General, estabilización de empleo temporal.....12872  
Nombramiento de funcionarios de carrera para ocupar dos plazas de Oficial de Obras de Administración Especial, estabilización de empleo temporal.....12873  
Nombramiento de trabajadoras en régimen laboral fijo para ocupar dos plazas de Auxiliar de Limpieza y Servicios Domésticos, Escuela Infantil, estabilización de empleo temporal.....12874  
Nombramiento de trabajadora en régimen laboral fijo para ocupar el puesto de Auxiliar Administrativo Plan Concertado, estabilización de empleo temporal.....12875  
Nombramiento de trabajadores/as en régimen laboral fijo discontinuo para ocupar nueve plazas de Monitor/a Deportivo, estabilización de empleo temporal.....12876

<b>B O P</b> Ciudad Real 	<a href="http://www.bop.sede.dipucr.es">http://www.bop.sede.dipucr.es</a> <a href="http://www.dipucr.es">http://www.dipucr.es</a> e-mail: <a href="mailto:bop@dipucr.es">bop@dipucr.es</a>	<b>TARIFAS</b>	
			<i>EUROS</i>
<b>Edita:</b> Diputación Provincial de Ciudad Real <b>Edición electrónica:</b> Imprenta Provincial/D.L.: CR-1-1958 <b>Administración:</b> Ronda del Carmen, s.n., 13002-CIUDAD REAL <b>Teléfono:</b> 926 25 59 50, extensiones: 2541, 2558 y 2599		Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
		Importe mínimo publicación	34,12 + IVA
		<b>PAGO ADELANTADO</b>	
		<b>SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES</b>	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### INTERVENCIÓN

Aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión Extraordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2024, el desarrollo del crédito presupuestario de la aplicación 49900.23100.489 “Subvenciones Nominativas. Asociaciones Acción Social. Área Atención a las Personas” en la Base Cuadragésima Primera de las que regulan el Presupuesto, y expuesto al público por plazo reglamentario, sin que se hayan presentado reclamaciones, se publica:

BENEFICIARIO	PROYECTO	CANTIDAD
FEDERACIÓN DE ATAXIAS DE ESPAÑA	JORNADAS DE CONVIVENCIA	1.500,00 €
	TOTAL	1.500,00 €

Conforme a lo establecido en el artículo 171.1) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de este expediente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ciudad Real, 16 de diciembre de 2024.- El Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

Anuncio número 5040

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### INTERVENCIÓN

Aprobado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión Extraordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2024, el desarrollo del crédito presupuestario de la aplicación 59900.94200.462 “Subvenciones Nominativas Ayuntamientos. Área de Promoción de la Identidad y Tradiciones en la Provincia” de la Base Cuadragésima Primera de las que regulan el Presupuesto, y expuesto al público por plazo reglamentario, sin que se hayan presentado reclamaciones, se publica:

<i>Beneficiario</i>	<i>Proyecto</i>	<i>Cantidad</i>
Ayto. de Tomelloso	Olimpiada de Deporte para Personas Mayores	3.000,00 €
	Total ....	3.000,00 €

Conforme a lo establecido en el artículo 171.1) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de este expediente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Ciudad Real, a 16 de diciembre de 2024.- El Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

Anuncio número 5041

## administración local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### INTERVENCIÓN

Aprobado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión Extraordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2024, el cambio de finalidad de la subvención nominativa al Ayuntamiento de Piedrabuena, incluida en la aplicación presupuestaria 29900.94200.762, denominada “Subvenciones Nominativas. Área de Infraestructuras”, y expuesto al público por plazo reglamentario, sin que se hayan presentado reclamaciones, se publica:

Donde dice:

<i>Beneficiario</i>	<i>Finalidad</i>	<i>Importe</i>
Ayuntamiento de Piedrabuena	Construcción rampa de acceso al escenario del centro cultural	25.000,00 €
	Total	25.000,00 €

Dirá:

<i>Beneficiario</i>	<i>Finalidad</i>	<i>Importe</i>
Ayuntamiento de Piedrabuena	Accesibilidad al escenario del Centro Cultural de Piedrabuena	25.000,00 €
	Total	25.000,00 €

Conforme a lo establecido en el artículo 171.1) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de este expediente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ciudad Real, 16 de diciembre de 2024.- El Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

Anuncio número 5042

## administración local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### INTERVENCIÓN

Aprobado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión Extraordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2024, el cambio de finalidad de la subvención nominativa al Ayuntamiento de Villar del Pozo, incluida en la aplicación presupuestaria 29900.94200.762, denominada “Subvenciones Nominativas. Área de Infraestructuras”, y expuesto al público por plazo reglamentario, sin que se hayan presentado reclamaciones, se publica:

Donde dice:

<i>Beneficiario</i>	<i>Finalidad</i>	<i>Importe</i>
Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava	Mejora y reducción de pérdidas en la red de abastecimiento	20.000,00 €
Total		20.000,00 €

Dirá:

<i>Beneficiario</i>	<i>Finalidad</i>	<i>Importe</i>
Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava	Instalación de puertas automáticas y cierre enrollable en el Consultorio Médico, adquisición de desbrozadora y equipamiento diverso para edificios municipales	20.000,00 €
Total		20.000,00 €

Conforme a lo establecido en el artículo 171.1) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de este expediente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ciudad Real, 16 de diciembre de 2024.- El Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

Anuncio número 5043



## administración local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### INTERVENCIÓN

Aprobado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión Extraordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2024, el cambio de finalidad de la subvención nominativa al Ayuntamiento de Villahermosa, incluida en la aplicación presupuestaria 29900.94200.762, denominada “Subvenciones Nominativas. Área de Infraestructuras”, y expuesto al público por plazo reglamentario, sin que se hayan presentado reclamaciones, se publica:

Donde dice:

<i>Beneficiario</i>	<i>Finalidad</i>	<i>Importe</i>
Ayuntamiento de Villahermosa	Renovación redes de abastecimiento	20.000,00 €
	Total	20.000,00 €

Dirá:

<i>Beneficiario</i>	<i>Finalidad</i>	<i>Importe</i>
Ayuntamiento de Villahermosa	Renovación redes de abastecimiento y mejoras glorieta	20.000,00 €
	Total	20.000,00 €

Conforme a lo establecido en el artículo 171.1) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de este expediente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ciudad Real, 16 de diciembre de 2024.- El Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

Anuncio número 5044

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### INTERVENCIÓN

Aprobado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión Extraordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2024, el cambio de finalidad de la subvención nominativa a la E.A.T.I.M. El Hoyo, incluida en la aplicación presupuestaria 29900.94200.762, denominada “Subvenciones Nominativas. Área de Infraestructuras”, y expuesto al público por plazo reglamentario, sin que se hayan presentado reclamaciones, se publica:

Donde dice:

<i>Beneficiario</i>	<i>Finalidad</i>	<i>Importe</i>
E.A.T.I.M El Hoyo	Calle Travesía Iglesia	10.000,00 €
	Total	10.000,00 €

Dirá:

<i>Beneficiario</i>	<i>Finalidad</i>	<i>Importe</i>
E.A.T.I.M El Hoyo	Adquisición de 2 parcelas para aparcamientos en piscina y pista polideportiva	10.000,00 €
	Total	10.000,00 €

Conforme a lo establecido en el artículo 171.1) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de este expediente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ciudad Real, 16 de diciembre de 2024.- El Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

**Anuncio número 5045**

## administración local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### INTERVENCIÓN

Aprobado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión Extraordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2024, el cambio de finalidad de la subvención nominativa al Ayuntamiento de Villamayor de Calatrava, incluida en la aplicación presupuestaria 29900.94200.762, denominada “Subvenciones Nominativas. Área de Infraestructuras”, y expuesto al público por plazo reglamentario, sin que se hayan presentado reclamaciones, se publica:

Donde dice:

<i>Beneficiario</i>	<i>Finalidad</i>	<i>Importe</i>
Ayuntamiento de Villamayor de Calatrava	Red de abastecimiento y saneamiento, asfaltado, acondicionamiento y carpa en parcela anexa al parque municipal	22.104,00 €
	Total	22.104,00 €

Dirá:

<i>Beneficiario</i>	<i>Finalidad</i>	<i>Importe</i>
Ayuntamiento de Villamayor de Calatrava	Actuaciones en la red de agua potable	22.104,00 €
	Total	22.104,00 €

Conforme a lo establecido en el artículo 171.1) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de este expediente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ciudad Real, 16 de diciembre de 2024.- El Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

**Anuncio número 5046**



## administración local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### INTERVENCIÓN

Aprobado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión Extraordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2024, el cambio de beneficiario de la subvención nominativa incluida en la aplicación 59900.94200.462 “Subvenciones Nominativas Ayuntamientos. Área de Promoción Identidad y Tradiciones en la Provincia (Deportes)”, en la Base Cuadragésima Primera de las que regulan el Presupuesto, y expuesto al público por plazo reglamentario, sin que se hayan presentado reclamaciones, se publica:

Donde dice:

<i>Beneficiario</i>	<i>Finalidad</i>	<i>Importe</i>
Ayuntamiento de Valdepeñas	Partido selección española absoluta FS Femenino	4.000,00 €
	Total	4.000,00 €

Dirá:

<i>Beneficiario</i>	<i>Finalidad</i>	<i>Importe</i>
Ayuntamiento de Valdepeñas	XXIX Muy Heroica Media Maratón y 10 Kms. “Ciudad de Valdepeñas”	4.000,00 €
	Total	4.000,00 €

Conforme a lo establecido en el artículo 171.1) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de este expediente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Ciudad Real, 16 de diciembre de 2024.- El Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

Anuncio número 5047

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### INTERVENCIÓN

Aprobado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión Extraordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2024, el cambio de finalidad de la subvención nominativa al Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, incluida en la aplicación presupuestaria 29900.94200.762, denominada “Subvenciones Nominativas. Área de Infraestructuras”, y expuesto al público por plazo reglamentario, sin que se hayan presentado reclamaciones, se publica:

Donde dice:

<i>Beneficiario</i>	<i>Finalidad</i>	<i>Importe</i>
Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava	Acerado calle Almodóvar y alcorques de la calle Carretera de Puertollano	29.597,00 €
	Total	29.597,00 €

Dirá:

<i>Beneficiario</i>	<i>Finalidad</i>	<i>Importe</i>
Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava	Adecuación de Acerados y pasos con movilidad reducida	29.597,00 €
	Total	29.597,00 €

Conforme a lo establecido en el artículo 171.1) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de este expediente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ciudad Real, 17 de diciembre de 2024.- El Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

**Anuncio número 5048**

## administración local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### INTERVENCIÓN

Aprobado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión Extraordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2024, el cambio de finalidad de la subvención nominativa al Ayuntamiento de Porzuna, incluida en la aplicación presupuestaria 29900.94200.762, denominada “Subvenciones Nominativas. Área de Infraestructuras”, y expuesto al público por plazo reglamentario, sin que se hayan presentado reclamaciones, se publica:

Donde dice:

<i>Beneficiario</i>	<i>Finalidad</i>	<i>Importe</i>
Ayuntamiento de Porzuna	Cocina campera y patio matadero, Campo de fútbol y alumbrado	36.036,00 €
	Total ...	36.036,00 €

Dirá

<i>Beneficiario</i>	<i>Finalidad</i>	<i>Importe</i>
Ayuntamiento de Porzuna	Equipamiento y adecuación en instalaciones municipales	36.036,00 €
	Total ...	36.036,00 €

Conforme a lo establecido en el artículo 171.1) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de este expediente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Ciudad Real, a 16 de diciembre de 2024.- El Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

Anuncio número 5049

## administración local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### INTERVENCIÓN

Aprobado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión Extraordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2024, el cambio de finalidad de la subvención nominativa al Ayuntamiento de Saceruela, incluida en la aplicación presupuestaria 29900.94200.762, denominada “Subvenciones Nominativas. Área de Infraestructuras”, y expuesto al público por plazo reglamentario, sin que se hayan presentado reclamaciones, se publica:

Donde dice:

<i>Beneficiario</i>	<i>Finalidad</i>	<i>Importe</i>
Ayuntamiento de Saceruela	Mejoras infraestructuras municipales: pista pádel y caminos	10.000,00 €
	Total ...	10.000,00 €

Dirá:

<i>Beneficiario</i>	<i>Finalidad</i>	<i>Importe</i>
Ayuntamiento de Saceruela	Mejora de caminos rurales	10.000,00 €
	Total ...	10.000,00 €

Conforme a lo establecido en el artículo 171.1) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de este expediente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Ciudad Real, a 16 de diciembre de 2024.- El Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

Anuncio número 5050



## administración local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### INTERVENCIÓN

Aprobado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión Extraordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2024, el cambio de finalidad de la subvención nominativa al Ayuntamiento de Ballesteros de Calatrava, incluida en la aplicación presupuestaria 29900.94200.762, denominada “Subvenciones Nominativas. Área de Infraestructuras”, y expuesto al público por plazo reglamentario, sin que se hayan presentado reclamaciones, se publica:

Donde dice:

<i>Beneficiario</i>	<i>Finalidad</i>	<i>Importe</i>
Ayuntamiento de Ballesteros de Calatrava	Obras piscina municipal	10.000,00 €
	Total ...	10.000,00 €

Dirá:

<i>Beneficiario</i>	<i>Finalidad</i>	<i>Importe</i>
Ayuntamiento de Ballesteros de Calatrava	Obras de renovación del alumbrado público, en distintos puntos del centro de la población	10.000,00 €
	Total ...	10.000,00 €

Conforme a lo establecido en el artículo 171.1) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de este expediente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Ciudad Real, a 16 de diciembre de 2024.- El Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

Anuncio número 5051

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### INTERVENCIÓN

Aprobado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión Extraordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2024, el cambio de finalidad de la subvención nominativa al Ayuntamiento de San Lorenzo de Calatrava, incluida en la aplicación presupuestaria 29900.94200.762, denominada “Subvenciones Nominativas. Área de Infraestructuras”, y expuesto al público por plazo reglamentario, sin que se hayan presentado reclamaciones, se publica:

Donde dice:

<i>Beneficiario</i>	<i>Finalidad</i>	<i>Importe</i>
Ayuntamiento de San Lorenzo de Calatrava	Redes de abastecimiento y renovación redes hidráulicas	23.990,00 €
	Total ...	23.990,00 €

Dirá:

<i>Beneficiario</i>	<i>Finalidad</i>	<i>Importe</i>
Ayuntamiento de San Lorenzo de Calatrava	Dotación de bombeo en sondeo, instalación desagüe ETAP, alumbrado público, renovación redes de abastecimiento y climatización del consultorio médico	23.990,00 €
	Total ...	23.990,00 €

Conforme a lo establecido en el artículo 171.1) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de este expediente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Ciudad Real, a 16 de diciembre de 2024.- El Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

**Anuncio número 5052**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### INTERVENCIÓN

Aprobado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión Extraordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2024, el cambio de finalidad de la subvención nominativa al Ayuntamiento de Villar del Pozo, incluida en la aplicación presupuestaria 29900.94200.762, denominada “Subvenciones Nominativas. Área de Infraestructuras”, y expuesto al público por plazo reglamentario, sin que se hayan presentado reclamaciones, se publica:

Donde dice:

<i>Beneficiario</i>	<i>Finalidad</i>	<i>Importe</i>
Ayuntamiento de Villar del Pozo	Compra inmueble	10.000,00 €
	Total ...	10.000,00 €

Dirá:

<i>Beneficiario</i>	<i>Finalidad</i>	<i>Importe</i>
Ayuntamiento de Villar del Pozo	Instalación cámaras de seguridad	10.000,00 €
	Total ...	10.000,00 €

Conforme a lo establecido en el artículo 171.1) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de este expediente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Ciudad Real, a 16 de diciembre de 2024.- El Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

Anuncio número 5053

## administración local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### INTERVENCIÓN

Aprobado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión Extraordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2024, el cambio de finalidad de la subvención nominativa al Ayuntamiento de Puebla de Don Rodrigo, incluida en la aplicación presupuestaria 29900.94200.762, denominada “Subvenciones Nominativas. Área de Infraestructuras”, y expuesto al público por plazo reglamentario, sin que se hayan presentado reclamaciones, se publica:

Donde dice:

<i>Beneficiario</i>	<i>Finalidad</i>	<i>Importe</i>
Ayuntamiento de Puebla de Don Rodrigo	Bar campo de tiro municipal	40.000,00 €
	Total ...	40.000,00 €

Dirá:

<i>Beneficiario</i>	<i>Finalidad</i>	<i>Importe</i>
Ayuntamiento de Puebla de Don Rodrigo	Quiosco-bar del Campo de tiro municipal y rehabilitación superficial del firme en varios tramos de la Avda. Castilla-La Mancha	40.000,00 €
	Total ...	40.000,00 €

Conforme a lo establecido en el artículo 171.1) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de este expediente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Ciudad Real, a 16 de diciembre de 2024.- El Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

**Anuncio número 5054**

## administración local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### PERSONAL ANUNCIO

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de ésta Excm. Diputación Provincial, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 12 de diciembre de 2.024 (particular n.º 5), ha sido aprobada la convocatoria y bases del proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de Auxiliar Social de la Casa de Acogida para Víctimas de Violencia de Género de la Diputación Provincial de Ciudad Real, mediante el sistema de concurso de méritos, en el marco del procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal, del siguiente tenor literal:

“PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, por el turno de acceso libre, mediante el procedimiento de concurso de DOS (2) plazas de personal laboral fijo, incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal de la Diputación de Ciudad Real, aprobada por Resolución de la Presidencia núm. 2022/2962, de 26 de mayo de 2022, publicada en el BOP Numero 103, de fecha 30 de mayo de 2022 y su modificación aprobada por Resolución nº 2024/13297 de 06 de noviembre de 2024 publicada en el BOP n.º 219 de 11 de noviembre de 2024, conforme al siguiente detalle:

GRUPO PROFESIONAL	DENOMINACIÓN	Nº DE PLAZAS
IV	Auxiliar Social	2

Las expresadas plazas están vacantes y dotadas de las retribuciones correspondientes a la categoría profesional que se especifica con arreglo a la legislación vigente y que se concretan en la Plantilla de esta Diputación Provincial.

1.2. Todos los anuncios, comunicaciones y publicaciones relativas al proceso selectivo que no requieran otro tipo de comunicación oficial se publicarán en la sección de empleo público (Oposiciones y Concursos) del portal de internet (<https://www.dipucr.es/empleo-publico-general>) y en el e-Tablón (<https://etablon.dipucr.es:4443/eTablon/tablon.jsf?entidad=005>) de esta entidad local.

En tales direcciones electrónicas los interesados podrán consultar información acerca de este proceso selectivo: relación de personas admitidas y excluidas, calificaciones obtenidas y cualesquiera otra información sobre incidencias del proceso.

Cuando sea necesaria la indicación de datos personales de los aspirantes la publicación contendrá sus nombres y apellidos y los cuatro dígitos recomendados por las autoridades en materia de protección de datos personales.

SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

2.1. El proceso selectivo se regirá por las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, en aquellos preceptos que constituyan legislación básica, conforme a su disposición final 1ª.

2.2. La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.

#### TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1. Para ser admitido/a a participar en este proceso selectivo las personas interesadas habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el/la cónyuge de los/as españoles, de los/as nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los/as nacionales de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados/as de derecho, así como sus descendientes y los del/la cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad.

c) Estar en posesión del título de Graduado en ESO o equivalente y formación en violencia de género, de al menos, 20 horas.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido para la plaza convocada, habrá de alegarse documentalente la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite dicha equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o cualquier otro órgano de la administración competente para ello.

d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes a las plazas convocadas.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o especialidad objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido/a disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>

en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.2. Los requisitos generales anteriormente establecidos deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias.

#### CUARTA.- CONVOCATORIA Y SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

##### 4.1. Publicación de la convocatoria.

1. Esta convocatoria y bases del proceso selectivo para la estabilización del empleo temporal de 2 plazas de Auxiliar Social de la Diputación de Ciudad Real se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

2. El anuncio en extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y deberá contener:

Denominación y categoría de la plaza para cuyo ingreso se convoca el presente proceso de selección, Corporación que las convoca, clase y número de plazas, con indicación de que son de acceso libre y fecha y número del boletín de la provincia en que se han publicado las bases y la convocatoria.

##### 4.2. Plazo y forma electrónica de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Dichas solicitudes deberán presentarse por vía telemática en la Sede Electrónica de la Diputación, a través del formulario disponible en el siguiente enlace: (<https://sede.dipucr.es/iniciaTramite/71>), siendo éste el único canal válido para la inscripción en el proceso selectivo de conformidad con lo dispuesto en el art. 10.4 de la ordenanza provincial de gestión electrónica de procedimientos administrativos.

2. La subsanación de las solicitudes presentadas, cuando proceda, se realizará igualmente de forma preceptivamente electrónica en la Sede Electrónica de la Diputación, a través del siguiente enlace: (<https://sede.dipucr.es/iniciaTramite/32>).

3. Para ser admitido/a al proceso, además de presentar la solicitud señalada en el apartado primero, será necesario el pago de la tasa por participación en procesos selectivos que se fija en la cantidad de 20 euros conforme a su ordenanza reguladora (B.O.P. Número 150, de 4 de agosto de 2022), Tarifa conforme al artículo 5.b.e) y que será satisfecha por las personas aspirantes a través de los medios habilitados al efecto por la Administración Provincial durante el proceso de inscripción en el presente proceso selectivo. El pago electrónico de la tasa durante el proceso de inscripción y antes de finalizar el proceso de solicitud supondrá un 10 por ciento de descuento sobre el mencionado importe (Bonificación conforme al art. 4.2 de la Ordenanza).

En ningún caso el abono de la tasa por participación en procesos selectivos supondrá la sustitución del trámite de presentación de la solicitud de participación en tiempo y forma, a la que deberá adjuntarse el justificante del pago realizado. La falta de pago íntegro o parcial durante el plazo de presentación de solicitudes determinará la inadmisión de la persona aspirante a las pruebas selectivas, no pudiéndose subsanar este motivo de inadmisión una vez finalizado el plazo para la presentación de instancias.

No procederá devolución alguna de la tasa por participación en procesos selectivos en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al/la interesado/a.

4. De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal antes citada, estarán exentos/as del pago de la tasa por participación en procesos selectivos:

a. Las personas con discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

b. Las personas que figuren como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la presente convocatoria y no perciban rentas iguales o superiores al Salario Mínimo Interprofesional.

c. Los miembros de familia numerosa.

d. Las personas víctimas de violencia de género.

En caso de alegar cualquiera de las citadas exenciones, deberán marcar la causa que se alega durante el proceso de solicitud y adjuntar durante ese mismo proceso el documento acreditativo de tal causa de exención. Para justificar los motivos de exención o bonificación se aportará, junto con la solicitud de participación en la prueba selectiva correspondiente, la documentación que a continuación se indica:

- En el caso de discapacidad, mediante certificado de valoración y orientación de discapacidades o resolución correspondiente de la misma expedido por la Administración Pública u organismo autónomo correspondiente.

- En el caso de desempleo, mediante Informe de periodos de inscripción del SEPE o copia del informe negativo de rechazos (<https://e-empleo.jccm.es/OVI/jsp/index.jsp>), y declaración en la propia instancia de que no perciben ingresos superiores al Salario Mínimo Interprofesional.

- En el caso de familia numerosa, se aportará el certificado de condición de familia numerosa.

- En el caso de víctimas de la violencia de género, informe de la Consejería de Bienestar Social de CLM u Organismo equivalente de otras Comunidades Autónomas.

5. La presentación electrónica permitirá la descarga e impresión de un documento que contendrá los datos de la solicitud, así como el número de registro correspondiente y de transacción electrónica de pago; este documento servirá, a todos los efectos, como justificante de su presentación.

6. Las personas participantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. En todo caso, las correcciones o modificaciones que se deseen realizar una vez presentada la solicitud, deberán efectuarse en el plazo de presentación de las mismas, a excepción de los datos personales, que podrán ser modificados a lo largo de todo el proceso selectivo.

Los datos personales, domicilio, así como cualquier otro declarado en la solicitud de participación en este proceso selectivo, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, al igual que la dirección de correo electrónico, como elemento adicional de comunicación, siendo responsabilidad de los aspirantes la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio en los datos inicialmente consignados. Las notificaciones electrónicas que procedan se efectuarán a través de la Dirección Electrónica Habilitada (DEHú) y el aviso correspondiente a su práctica será remitido a la dirección de correo electrónico comunicado por la persona interesada.

4.3 Documentos a acompañar con la solicitud electrónica.

A las solicitudes electrónicas presentadas a través del formulario indicado anteriormente se anejará la documentación a continuación relacionada:

- Justificante de exención del pago de la tasa por participación en procesos selectivos, de acuerdo con lo establecido en la base 4.2.4.

En caso de que la persona aspirante solicite expresamente que se recabe electrónicamente la información relativa a sus datos personales (discapacidad, categoría de familia numerosa, ser demandante de empleo...) a través de una consulta a la plataforma de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, no será necesario que aporte la documentación acreditativa de es-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

tas circunstancias, sin perjuicio de que la Diputación de Ciudad Real se reserve el derecho a requerirle la citada documentación cuando motivos técnicos imposibiliten la realización de la consulta telemática.

- El “auto baremo de méritos”, debidamente cumplimentado, donde se harán constar cuantos méritos se aleguen al proceso, en el orden y en los términos señalados en dicho auto baremo. Los méritos alegados deberán poseerse a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado y mantenerse durante el proceso selectivo.

- Documentación acreditativa de los méritos incorporados en el auto baremo conforme con lo dispuesto en la base 8.3.

La Diputación Provincial podrá verificar en cualquier momento la exactitud de los datos aportados por las personas interesadas y solicitar de manera motivada el cotejo de las copias electrónicas aportadas, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

#### QUINTA.- ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Diputación Provincial de Ciudad Real dictará resolución por la que se aprueben las listas provisionales de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo y dispondrá su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en las direcciones electrónicas previstas en la base 1.2. Los datos personales publicados en todo caso serán los previstos en la misma base.

2. La resolución a la que se refiere el apartado anterior, establecerá un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación en el boletín oficial para que los aspirantes puedan subsanar los defectos que motivaron su exclusión u omisión de las citadas listas, realizando las alegaciones y aportando, en su caso, la documentación que lo acredite.

3. La subsanación de las solicitudes se realizará de forma preceptiva en la Sede Electrónica de la Diputación, a través del siguiente enlace: (<https://sede.dipuocr.es/iniciaTramite/32>) Una vez finalizado el proceso se generará un documento de subsanación, que servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en el registro provincial.

No se podrá subsanar transcurrido el plazo de presentación de instancias:

- a.- La falta de presentación telemática de la instancia.
- b.- La falta de pago íntegra o parcial de la Tasa por participación en procesos selectivos.
- c.- La falta de presentación del autobaremo.

4. Transcurrido el plazo fijado para subsanar los defectos, y una vez resueltas las alegaciones presentadas, se dictará resolución de la Presidencia aprobando la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as que será publicada en las direcciones electrónicas previstas en la base 1.2. y en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación de recursos, así como la composición del órgano de selección, si no se hubiera publicado anteriormente.

#### SEXTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

1. EL órgano de selección, o Comisión seleccionadora, estará constituido por un/a Presidente/a, tres Vocales y un Secretario/a, y sus respectivos suplentes, todos ellos con voz y voto. Los vocales del citado órgano de selección deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas. Todos sus miembros serán designados por Resolución de la Presidencia o Diputado/a en quien delegue siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad.

2. No podrán formar parte del mismo:

- a) El personal de elección o de designación política.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- b) Los funcionarios/as interinos o laborales temporales.
- c) El personal eventual.
- d) Las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, hayan preparado a personas para el acceso a las categorías profesionales objeto de la convocatoria.

3. La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

4. Si el órgano de selección considerase necesaria la incorporación, para todas o algunas de las pruebas, de asesores especialistas, con voz y sin voto, o de personal auxiliar (como personal colaborador en materias de gestión administrativa, organización, coordinación y vigilancia), requerirá a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real su nombramiento mediante la correspondiente resolución, dichos asesores deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

5. El órgano de selección está vinculado por las presentes bases si bien queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en su aplicación. El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente y, necesariamente, deberá contar con la presencia de la persona que ejerza su presidencia y su secretaria, o sus suplentes, debiendo adoptarse las decisiones por mayoría simple de votos. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6. El órgano de selección actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad del proceso y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. Los miembros del mismo deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

7. Los actos que dicte el órgano de selección durante el desarrollo del proceso selectivo solamente podrán ser objeto de recurso cuando por su naturaleza puedan ser considerados actos definitivos o actos de trámite cualificados del artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En este caso, las personas que resulten afectadas podrán interponer un recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto, ante la Presidencia de la Corporación.

Conforme al art. 76 de la misma ley las personas interesadas en el proceso podrán formular alegaciones o reclamaciones ante las decisiones del órgano de selección que no tengan esa naturaleza que serán objeto de consideración por el mismo y, en su caso, en la resolución que ponga fin al procedimiento de selección.

8. A efectos de comunicaciones y demás incidencias el órgano de selección tendrá su sede en el Servicio de Personal de la Diputación Provincial (Plaza de la Constitución s/n. Ciudad Real).

#### SÉPTIMA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

1. Conforme a lo previsto en Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, relacionadas, a su vez, con los artículos 46 de la Ley 4/2011, de Empleo Público de Castilla-La Mancha y 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la selección de las personas para las plazas convocadas se llevará a cabo a través del sistema de concurso extraordinario de méritos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

2. El concurso consistirá en la valoración por parte de la Comisión de los méritos que acrediten las personas participantes, referidos a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado y de acuerdo con el baremo que se detalla en la base octava.

Durante el plazo de presentación de solicitudes, las personas aspirantes deberán proceder a presentar su solicitud junto con el auto baremo de sus méritos conforme al modelo oficial que estará a su disposición en la página web indicada para la presentación de solicitudes. Deberán acompañar la documentación acreditativa de los méritos alegados y auto baremados. Sólo se permitirá una auto baremación por aspirante. En caso de subsanación de la misma durante el plazo de presentación de solicitudes, sólo se tendrá en cuenta la última autobaremación realizada por las personas aspirantes.

3. Los documentos justificativos de los méritos alegados en el autobaremo se presentarán junto con la solicitud o en un trámite de subsanación posterior durante el plazo de presentación de la solicitud. La documentación justificativa podrá presentarse mediante copias digitalizadas por las propias personas aspirantes o cualquier documento electrónico o digitalizado, de cuya veracidad serán responsables, y quedando sujeta tal documentación a comprobación o exigencia de aclaraciones posteriores por parte de la Comisión de Selección o el Órgano Gestor del Proceso selectivo.

4. Los méritos a valorar, a efectos de determinar la puntuación, serán únicamente los alegados, acreditados documentalmente y autobaremados por las personas aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremados por las personas aspirantes.

En caso de empate, se establecerán los siguientes criterios de desempate, que se aplicarán según el siguiente orden:

a. Puntuación obtenida en el apartado de Experiencia profesional adquirida en idéntica plaza en la Entidad convocante y sus entidades dependientes.

b. Puntuación obtenida en el apartado de Experiencia profesional adquirida en idéntica plaza en el resto de las administraciones públicas y entidades dependientes de las mismas.

c. Puntuación total obtenida en el apartado de Asistencia o impartición de cursos.

d. Por sorteo público, que habrá de ser anunciado previamente por el órgano de selección en las direcciones señaladas en la base 1.2.

5. La comisión seleccionadora procederá a la verificación de la autobaremación presentada por las personas aspirantes. En dicho proceso de verificación, la Comisión podrá minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos, por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria, o por otras circunstancias debidamente motivadas y fundadas en Derecho, así como en caso de apreciar errores aritméticos, materiales o de hecho de manera manifiesta.

La puntuación obtenida en el concurso, recogida en el Acta que dicte para cada proceso la Comisión de Selección, será la puntuación final de cada aspirante, no pudiendo el número de personas seleccionadas ser superior al del número de plazas convocadas.

Terminado el proceso de verificación de la autobaremación, la Comisión hará público el resultado de la misma con las calificaciones provisionales correspondientes. Contra dicho acuerdo, podrán formularse alegaciones por los interesados dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio. Finalizado dicho plazo, la Comisión procederá al examen de las alegaciones presentadas y a la resolución de las mismas. Notificada la resolución de las alegaciones que, en su caso, se hubieran presentado, la Comisión elevará a la Presidencia de la Corporación relación definitiva

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

va de los aspirantes por el orden de la puntuación obtenida, que será publicada en las direcciones electrónicas previstas en la base 1.2, y que tendrá la consideración de propuesta para la formalización del contrato de personal laboral fijo con aquellos/as aspirantes que hubieran obtenido la mayor puntuación.

#### OCTAVA.- BAREMO DE MÉRITOS.

Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes durante el plazo de presentación de instancias, de conformidad con el baremo que se indica a continuación en función de la plaza convocada

En ningún caso se valoraran méritos no alegados en la solicitud de participación o no acreditados documentalmente.

#### 8.1. CÓMPUTO DE LOS MÉRITOS ALEGADOS.

El concurso tendrá una puntuación máxima a alcanzar de 100 puntos distribuidos de la siguiente forma:

##### 1. Experiencia profesional.

Se valorará la experiencia profesional hasta un máximo 60 puntos de acuerdo con el siguiente criterio.

a) La Experiencia profesional adquirida en la Entidad convocante y sus entidades dependientes en idéntica plaza que la que es objeto de la convocatoria: 0,65 puntos por mes completo.

b) La Experiencia profesional adquirida en el resto de las administraciones públicas y entidades dependientes de las mismas en idéntica plaza que la que es objeto de la convocatoria: 0,48 puntos por mes completo.

No se valorarán los periodos inferiores al mes. Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente.

##### 2. Asistencia e impartición de cursos de formación o perfeccionamiento.

Se valorará, hasta un máximo de 35 puntos, la asistencia e impartición de cursos de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados por la Diputación Provincial de Ciudad Real, la Escuela de Administración Regional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus homólogas autonómicas, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Servicio Público de Empleo Estatal, las Entidades Colaboradoras de la Consejería competente en materia de Empleo y Formación de la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha y figuras análogas de otras Comunidades Autónomas, las Universidades, los Colegios Profesionales, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y sus Federaciones Territoriales), la Administración convocante y las Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE), Universidades, otras Administraciones Públicas y/o Colegios Profesionales, siempre que estén relacionados directamente con las funciones propias de las plazas objeto de convocatoria o se trate de materias con contenidos o competencias transversales en el ejercicio de tales funciones, como prevención de riesgos laborales (generales y específicos de las plazas convocadas), igualdad de género, informática y protección de datos personales.

La valoración a otorgar por la asistencia o impartición será la siguiente:

▪ 0,06 puntos por hora si no consta que se ha superado con aprovechamiento o no consta que se hayan realizado pruebas de aptitud.

▪ 0,075 puntos por hora si consta que se ha superado con aprovechamiento o consta que se hayan realizado pruebas de aptitud.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- 0,10 puntos por hora impartida.

En todos los casos únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación o impartición.

En los casos en los que la duración del curso se exprese en créditos (ECTS) sin indicar su correlación en el número de horas del mismo, se utilizará la equivalencia de 25 horas un crédito, salvo que se justifique por el aspirante cualquier otra asignación de horas.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización ni las horas de duración, así como los diplomas o certificados relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares que tengan una duración inferior a 5 horas lectivas.

El proceso de valoración consistirá en sumar las horas lectivas de los cursos recibidos, una vez diferenciadas en función de las pruebas de aptitud, o impartidos, hasta que sumen el máximo evaluable de puntos asignado a este apartado.

### 3. Méritos académicos.

Se valorarán, con un máximo de 5 puntos, las titulaciones académicas superiores a la exigida como requisito para el acceso. Se otorgaran 5 puntos por titulación académica aportada.

La acreditación de las titulaciones académicas se realizará mediante la copia del título y, en su caso, el documento acreditativo de su equivalencia.

### 8.3. ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS.

Las personas aspirantes deberán proceder a la autobareación de sus méritos, conforme al baremo contenido en la presente convocatoria, cumplimentando al efecto el formulario que se dispondrá al efecto en la página web del proceso selectivo.

Para la cumplimentación de los apartados correspondientes a los méritos de experiencia profesional todas las personas aspirantes deberán tomar en consideración la información relativa a los mismos consignada en los certificados expedidos por la Administración o Entidad dependiente de la misma en la que se haya desempeñado la plaza o puesto, en los que se recoja claramente la fecha de inicio y finalización del contrato o nombramiento, categoría profesional desempeñada y tipo de jornada.

No podrá ser valorada aquella relación de trabajo de la que no se acredite la totalidad de los datos reseñados.

La autobareación efectuada vinculará a la Comisión, en el sentido de que la misma sólo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobareados por las personas aspirantes.

En el supuesto de los méritos relativos a la experiencia profesional autobareados en subapartados erróneos, la Comisión podrá trasladar los mismos al subapartado correcto. Los méritos a valorar por la Comisión, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados, autobareados y acreditados documentalmente durante el plazo habilitado al efecto, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobareados por las personas aspirantes.

Los méritos alegados en el formulario de solicitud deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de los documentos siguientes:

1. Para la experiencia profesional: certificado de la Entidad del Sector Público en el que se acredite el tiempo de desempeño de la plaza o puesto, categoría profesional desempeñada y tipo de jornada alegados en su auto-bareación.

2. Para los cursos de formación y perfeccionamiento: copia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas recibidas o impartidas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

3. Para las titulaciones superiores a la exigida para el ingreso: copia del título o certificado de fin de estudios.

#### 8.4. CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO.

La puntuación final del proceso selectivo será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en base a los diferentes méritos valorables y acreditados por la persona aspirante. La valoración máxima del proceso será de 100 puntos.

#### NOVENA . - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación en el Tablón Electrónico de Publicaciones de esta Diputación (<https://etablon.dipuocr.es/>), de la relación de aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación para cada una de las plazas, deberán presentar los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Los/as seleccionados/as extranjeros/as deberán presentar documento que acredite que son nacionales de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as. Los/as familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada de un documento que acredite esta condición.

b) Estar en posesión del título de Graduado en ESO o equivalente o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y la acreditación de poseer formación en violencia de género de al menos 20 horas.

c) Certificado de aptitud emitido por el Sistema de Vigilancia de la Salud del Servicio de Prevención propio de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real y declaración jurada o promesa de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Declaración jurada o promesa de no incurrir en incompatibilidad, ni haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Las personas aspirantes podrán ejercer su derecho a que sea la Diputación provincial la que recabe los datos de la titulación por medios electrónicos si estuviera disponible. No obstante, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación está facultada para solicitar al interesado/a la citada documentación en caso de no poder ser recabada.

2. Si dentro del plazo indicado los/as aspirantes seleccionados/as no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, perderán su derecho a formalizar el contrato en la categoría a la que optan, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos exigidos, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitida en derecho.

3. En el caso de que alguno de los/as aspirantes propuestos/as para formalizar con ellos/as el contrato laboral renunciara al mismo, no presentara la documentación, o no reuniera los requisitos exigidos, la Presidencia previa propuesta del Diputado/a delegado/a de Personal, adjudicará las plazas correspondientes y resolverá la contratación como laboral fijo a los/as aspirantes que corresponda siguiendo el orden de puntuación total alcanzada. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base 7.4.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**DÉCIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO DE LABORAL FIJO.**

Una vez aportada al expediente la documentación exigida y adjudicada la plaza el/la Diputado/a delegado/a de Personal elevará a la Presidencia de la Corporación la propuesta final para la formalización del correspondiente contrato laboral fijo, quien mediante Decreto, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, resolverá la contratación como personal laboral fijo en la plaza correspondiente a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

Se formalizará el contrato laboral en favor de las mismas en un plazo no superior a un mes a partir de la publicación en el BOP; si en dicho plazo la persona aspirante que sin causa justificada, no acudiera a formalizar su contrato de trabajo en el plazo señalado, perderá todo derecho que les pudiera corresponder en relación con este proceso, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final previa propuesta del Diputado/a delegado/a de Personal, de acuerdo con lo establecido en la base 9.3.

**UNDÉCIMA. BOLSA DE TRABAJO.**

1. Concluido el proceso selectivo se constituirá, una bolsa de trabajo para la contratación en su caso, de personal laboral temporal conforme al artículo 1 del Reglamento para la constitución de bolsas de trabajo para el empleo temporal en la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real (Anexo II del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real o norma que lo sustituya), en todo lo que no se oponga a la legislación básica en materia de empleo y contratación de personal laboral y a las presentes bases. La referida bolsa se ordenará con las personas que la compongan por el mejor resultado obtenido en el proceso selectivo y que hubiera alcanzado la puntuación mínima de 50 puntos sin haber obtenido plaza. En caso de empate, se estará a lo dispuesto en la base séptima apartado cuarto.

2. Las bolsas de trabajo derivadas de esta convocatoria se extinguirá tras la constitución de nuevas bolsas constituidas por la ejecución de las Ofertas de Empleo Público Ordinarias de la Diputación Provincial de Ciudad Real para los mismos tipos de plazas, sin que haya lugar a su integración en aquellas, las que se constituyan derivadas de la presente convocatoria.

**DUODÉCIMA.- RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN.**

Contra las presentes bases podrá interponerse:

- Recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Diputación de conformidad con los artículos 112, 123 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el cual podrá fundarse en algunos de los motivos de nulidad o anulabilidad a que se refieren los artículos 47 y 48 de la citada Ley, y presentarse en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo, significándole que su interposición no interrumpe los plazos de caducidad o prescripción para el ejercicio de la acción ante la jurisdicción social, y/o

- Demanda ante el Juzgado de lo Social de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.”

**AVISO LEGAL. PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de la normativa de protección de datos, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



abril de Protección de Datos (RGPD) y la LO 3/2018 de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD), le informamos que los datos de carácter personal incluidos en su solicitud serán incorporados al Registro de Actividades de Tratamiento de la Diputación de Ciudad Real, concretamente a la actividad “Selección de Personal”, de la que le facilitamos la siguiente información básica:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable del Tratamiento:	Diputación Provincial de Ciudad Real Calle Toledo, 17 CP 13071
Delegada de Protección de Datos	Para cualquier consulta sobre el tratamiento de sus datos personales o en relación con el ejercicio de sus derechos, puede contactar con la Delegada de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Ciudad Real en <a href="mailto:dpd@dipucr.es">dpd@dipucr.es</a>
Descripción del Tratamiento	Selección de Personal
Finalidad del Tratamiento	Tratamiento de los datos personales para la gestión administrativa de selección de personal en las convocatorias de la Diputación de Ciudad Real.
Legitimación	Artículo 6.1.a) RGPD, el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de uno o varios fines específicos. Artículo 6.1.e) RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados al responsable del tratamiento. Artículo 6.1.c) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
Derechos de los interesados	Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y otros derechos especificados en la información adicional ante el responsable del tratamiento dirigiéndose a: <a href="mailto:protecciondedatos@dipucr.es">protecciondedatos@dipucr.es</a> o ante la Agencia Española de Protección de datos (AEPD).
Información Adicional	Puede acceder al resto de la información adicional y detallada sobre protección de datos de la Diputación de Ciudad Real en: <a href="https://www.dipucr.es/diputacion/proteccion-de-datos">https://www.dipucr.es/diputacion/proteccion-de-datos</a>

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ciudad Real, a 16 de diciembre de 2024.- El Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.- El Secretario General, Luis Jesús de Juan Casero.

**Anuncio número 5055**



## administración local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### PERSONAL ANUNCIO

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de ésta Excm. Diputación Provincial, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 12 de diciembre de 2024 (particular n.º 4), ha sido aprobada la convocatoria y bases del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Psicólogo/a- Coordinador/a de la Casa de Acogida para Víctimas de Violencia de Género de la Diputación Provincial de Ciudad Real, mediante el sistema de concurso de méritos, en el marco del procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal, del siguiente tenor literal:

“PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, por el turno de acceso libre, mediante el procedimiento de concurso de 1 plaza de personal laboral fijo, incluida en la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal de la Diputación de Ciudad Real, aprobada por Resolución de la Presidencia núm. 2022/2962, de 26 de mayo de 2022, publicada en el BOP Numero 103, de fecha 30 de mayo de 2022 y su modificación aprobada por Resolución n.º 2024/13297 de 06 de noviembre de 2024 publicada en el BOP n.º 219 de 11 de noviembre de 2024, conforme al siguiente detalle:

GRUPO PROFESIONAL	DENOMINACIÓN	N.º DE PLAZAS
I	Psicólogo/a-Coordinador/a	1

La expresada plaza está vacante y dotada de las retribuciones correspondientes a la categoría profesional que se especifica con arreglo a la legislación vigente y que se concretan en la Plantilla de esta Diputación Provincial.

1.2. Todos los anuncios, comunicaciones y publicaciones relativas al proceso selectivo que no requieran otro tipo de comunicación oficial se publicarán en la sección de empleo público (Oposiciones y Concursos) del portal de internet (<https://www.dipucr.es/empleo-publico-general>) y en el e-Tablón (<https://etablon.dipucr.es:4443/eTablon/tablon.jsf?entidad=005>) de esta entidad local.

En tales direcciones electrónicas los interesados podrán consultar información acerca de este proceso selectivo: relación de personas admitidas y excluidas, calificaciones obtenidas y cualesquiera otra información sobre incidencias del proceso.

Cuando sea necesaria la indicación de datos personales de los aspirantes la publicación contendrá sus nombres y apellidos y los cuatro dígitos recomendados por las autoridades en materia de protección de datos personales.

SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

2.1. El proceso selectivo se registrá por las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Público, en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, en aquellos preceptos que constituyan legislación básica, conforme a su disposición final 1ª.

2.2. La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.

#### TERCERA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1. Para ser admitido/a a participar en este proceso selectivo las personas interesadas habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el/la cónyuge de los/as españoles, de los/as nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los/as nacionales de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados/as de derecho, así como sus descendientes y los del/la cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad.

c) Estar en posesión de titulación Universitaria en Psicología y formación en violencia de género de al menos 40 horas.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido para la plaza convocada, habrá de alegarse documentalente la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite dicha equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o cualquier otro órgano de la administración competente para ello.

d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes a las plazas convocadas.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o especialidad objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido/a disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.2. Los requisitos generales anteriormente establecidos deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias.

#### CUARTA. CONVOCATORIA Y SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

##### 4.1 Publicación de la convocatoria

1. Esta convocatoria y bases del proceso selectivo para la estabilización del empleo temporal de 1 plaza de Psicólogo/a-Coordinador/a de la Diputación de Ciudad Real se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

2. El anuncio en extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y deberá contener:

Denominación y categoría de la plaza para cuyo ingreso se convoca el presente proceso de selección, Corporación que las convoca, clase y número de plazas, con indicación de que todas son de acceso libre y fecha y número del boletín de la provincia en que se han publicado las bases y la convocatoria.

##### 4.2 Plazo y forma electrónica de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Dichas solicitudes deberán presentarse por vía telemática en la Sede Electrónica de la Diputación, a través del formulario disponible en el siguiente enlace: (<https://sede.dipucr.es/iniciaTramite/71>), siendo éste el único canal válido para la inscripción en el proceso selectivo de conformidad con lo dispuesto en el art. 10.4 de la ordenanza provincial de gestión electrónica de procedimientos administrativos.

2. La subsanación de las solicitudes presentadas, cuando proceda, se realizará igualmente de forma preceptivamente electrónica en la Sede Electrónica de la Diputación, a través del siguiente enlace: (<https://sede.dipucr.es/iniciaTramite/32>)

3. Para ser admitido/a al proceso, además de presentar la solicitud señalada en el apartado primero, será necesario el pago de la tasa por participación en procesos selectivos que se fija en la cantidad de 30,00 euros conforme a su ordenanza reguladora (B.O.P. Número 150, de 4 de agosto de 2022), Tarifa conforme al artículo 5.b.a) y que será satisfecha por las personas aspirantes a través de los medios habilitados al efecto por la Administración Provincial durante el proceso de inscripción en el presente proceso selectivo. El pago electrónico de la tasa durante el proceso de inscripción y antes de finalizar el proceso de solicitud supondrá un 10 por ciento de descuento sobre el mencionado importe (Bonificación conforme al art. 4.2 de la Ordenanza).

En ningún caso el abono de la tasa por participación en procesos selectivos supondrá la sustitución del trámite de presentación de la solicitud de participación en tiempo y forma, a la que deberá adjuntarse el justificante del pago realizado. La falta de pago íntegro o parcial durante el plazo de presentación de solicitudes determinará la inadmisión de la persona aspirante a las pruebas selectivas, no pudiéndose subsanar este motivo de inadmisión una vez finalizado el plazo para la presentación de instancias

No procederá devolución alguna de la tasa por participación en procesos selectivos en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al/la interesado/a.

4. De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal antes citada, estarán exentos/as del pago de la tasa por participación en procesos selectivos:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

- a. Las personas con discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento.
- b. Las personas que figuren como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la presente convocatoria y no perciban rentas iguales o superiores al Salario Mínimo Interprofesional.
- c. Los miembros de familia numerosa.
- d. Las personas víctimas de violencia de género.

En caso de alegar cualquiera de las citadas exenciones, deberán marcar la causa que se alega durante el proceso de solicitud y adjuntar durante ese mismo proceso el documento acreditativo de tal causa de exención. Para justificar los motivos de exención o bonificación se aportará, junto con la solicitud de participación en la prueba selectiva correspondiente, la documentación que a continuación se indica:

- En el caso de discapacidad, mediante certificado de valoración y orientación de discapacidades o resolución correspondiente de la misma expedido por la Administración Pública u organismo autónomo correspondiente.
- En el caso de desempleo, mediante Informe de periodos de inscripción del SEPE o copia del informe negativo de rechazos (<https://e-empleo.jccm.es/OVI/jsp/index.jsp>), y declaración en la propia instancia de que no perciben ingresos superiores al Salario Mínimo Interprofesional
- En el caso de familia numerosa, se aportará el certificado de condición de familia numerosa.
- En el caso de víctimas de la violencia de género, informe de la Consejería de Bienestar Social de CLM u Organismo equivalente de otras Comunidades Autónomas

5. La presentación electrónica permitirá la descarga e impresión de un documento que contendrá los datos de la solicitud, así como el número de registro correspondiente y de transacción electrónica de pago; este documento servirá, a todos los efectos, como justificante de su presentación.

6. Las personas participantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. En todo caso, las correcciones o modificaciones que se deseen realizar una vez presentada la solicitud, deberán efectuarse en el plazo de presentación de las mismas, a excepción de los datos personales, que podrán ser modificados a lo largo de todo el proceso selectivo.

Los datos personales, domicilio, así como cualquier otro declarado en la solicitud de participación en este proceso selectivo, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, al igual que la dirección de correo electrónico, como elemento adicional de comunicación, siendo responsabilidad de los aspirantes la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio en los datos inicialmente consignados. Las notificaciones electrónicas que procedan se efectuarán a través de la Dirección Electrónica Habilitada (DEHú) y el aviso correspondiente a su práctica será remitido a la dirección de correo electrónico comunicado por la persona interesada.

#### 4.3 Documentos a acompañar con la solicitud electrónica

A las solicitudes electrónicas presentadas a través del formulario indicado anteriormente se anejará la documentación a continuación relacionada:

- Justificante de exención del pago de la tasa por participación en procesos selectivos, de acuerdo con lo establecido en la base 4.2.4.

En caso de que la persona aspirante solicite expresamente que se recabe electrónicamente la información relativa a sus datos personales (discapacidad, categoría de familia numerosa, ser demandante de empleo...) a través de una consulta a la plataforma de intermediación de datos u otros sistemas

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

electrónicos habilitados al efecto, no será necesario que aporte la documentación acreditativa de estas circunstancias, sin perjuicio de que la Diputación de Ciudad Real se reserve el derecho a requerirle la citada documentación cuando motivos técnicos imposibiliten la realización de la consulta telemática.

- El “auto baremo de méritos”, debidamente cumplimentado, donde se harán constar cuantos méritos se aleguen al proceso, en el orden y en los términos señalados en dicho auto baremo. Los méritos alegados deberán poseerse a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado y mantenerse durante el proceso selectivo.

- Documentación acreditativa de los méritos incorporados en el auto baremo conforme con lo dispuesto en la base 8.3

La Diputación provincial podrá verificar en cualquier momento la exactitud de los datos aportados por las personas interesadas y solicitar de manera motivada el cotejo de las copias electrónicas aportadas, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

#### QUINTA.- ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Diputación Provincial de Ciudad Real dictará resolución por la que se aprueben las listas provisionales de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo y dispondrá su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en las direcciones electrónicas previstas en la base 1.2. Los datos personales publicados en todo caso serán los previstos en la misma base.

2. La resolución a la que se refiere el apartado anterior, establecerá un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación en el boletín oficial para que los aspirantes puedan subsanar los defectos que motivaron su exclusión u omisión de las citadas listas, realizando las alegaciones y aportando, en su caso, la documentación que lo acredite.

3. La subsanación de las solicitudes se realizará de forma preceptiva en la Sede Electrónica de la Diputación, a través del siguiente enlace: (<https://sede.dipuocr.es/iniciaTramite/32>) Una vez finalizado el proceso se generará un documento de subsanación, que servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en el registro provincial.

No se podrá subsanar transcurrido el plazo de presentación de instancias:

- a.- La falta de presentación telemática de la instancia
- b.- La falta de pago íntegra o parcial de la Tasa por participación en procesos selectivos
- c.- La falta de presentación del autobaremo

4. Transcurrido el plazo fijado para subsanar los defectos, y una vez resueltas las alegaciones presentadas, se dictará resolución de la Presidencia aprobando la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as que será publicada en las direcciones electrónicas previstas en la base 1.2. y en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación de recursos, así como la composición del órgano de selección, si no se hubiera publicado anteriormente.

#### SEXTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

1. EL órgano de selección, o Comisión seleccionadora, estará constituido por un/a Presidente/a, tres Vocales y un Secretario/a, y sus respectivos suplentes, todos ellos con voz y voto. Los vocales del citado órgano de selección deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas. Todos sus miembros serán designados por Resolución de la Presidencia o Diputado/a en quien delegue siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

2. No podrán formar parte del mismo:

- El personal de elección o de designación política.
- Los funcionarios/as interinos o laborales temporales.
- El personal eventual.
- Las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, hayan preparado a personas para el acceso a las categorías profesionales objeto de la convocatoria.

3. La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

4. Si el órgano de selección considerase necesaria la incorporación, para todas o algunas de las pruebas, de asesores especialistas, con voz y sin voto, o de personal auxiliar (como personal colaborador en materias de gestión administrativa, organización, coordinación y vigilancia), requerirá a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real su nombramiento mediante la correspondiente resolución, dichos asesores deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

5. El órgano de selección está vinculado por las presentes bases si bien queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en su aplicación. El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente y, necesariamente, deberá contar con la presencia de la persona que ejerza su presidencia y su secretaria, o sus suplentes, debiendo adoptarse las decisiones por mayoría simple de votos. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6. El órgano de selección actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad del proceso y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. Los miembros del mismo deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

7. Los actos que dicte el órgano de selección durante el desarrollo del proceso selectivo solamente podrán ser objeto de recurso cuando por su naturaleza puedan ser considerados actos definitivos o actos de trámite cualificados del artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En este caso, las personas que resulten afectadas podrán interponer un recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto, ante la Presidencia de la Corporación.

Conforme al art. 76 de la misma ley las personas interesadas en el proceso podrán formular alegaciones o reclamaciones ante las decisiones del órgano de selección que no tengan esa naturaleza que serán objeto de consideración por el mismo y, en su caso, en la resolución que ponga fin al procedimiento de selección.

8. A efectos de comunicaciones y demás incidencias el órgano de selección tendrá su sede en el Servicio de Personal de la Diputación Provincial (Plaza de la Constitución s/n. Ciudad Real).

#### SÉPTIMA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

1. Conforme a lo previsto en Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, relacionadas, a su vez, con los artículos 46 de la Ley 4/2011, de Empleo Público de Castilla-La Mancha y 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la selección de las personas

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

para la plaza convocada se llevará a cabo a través del sistema de concurso extraordinario de méritos.

2. El concurso consistirá en la valoración por parte de la Comisión de los méritos que acrediten las personas participantes, referidos a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado y de acuerdo con el baremo que se detalla en la base octava.

Durante el plazo de presentación de solicitudes, las personas aspirantes deberán proceder a presentar su solicitud junto con el auto baremo de sus méritos conforme al modelo oficial que estará a su disposición en la página web indicada para la presentación de solicitudes. Deberán acompañar la documentación acreditativa de los méritos alegados y auto baremados. Sólo se permitirá una auto baremación por aspirante. En caso de subsanación de la misma durante el plazo de presentación de solicitudes, sólo se tendrá en cuenta la última autobaremación realizada por las personas aspirantes.

3. Los documentos justificativos de los méritos alegados en el autobaremo se presentarán junto con la solicitud o en un trámite de subsanación posterior durante el plazo de presentación de la solicitud. La documentación justificativa podrá presentarse mediante copias digitalizadas por las propias personas aspirantes o cualquier documento electrónico o digitalizado, de cuya veracidad serán responsables, y quedando sujeta tal documentación a comprobación o exigencia de aclaraciones posteriores por parte de la Comisión de Selección o el Órgano Gestor del Proceso selectivo.

4. Los méritos a valorar, a efectos de determinar la puntuación, serán únicamente los alegados, acreditados documentalmente y autobaremados por las personas aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremados por las personas aspirantes.

En caso de empate, se establecerán los siguientes criterios de desempate, que se aplicarán según el siguiente orden:

- a. Puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional adquirida en idéntica plaza en la Entidad convocante y sus entidades dependientes
- b. Puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional adquirida en idéntica plaza en el resto de las administraciones públicas y entidades dependientes de las mismas
- c. Puntuación total obtenida en el apartado de asistencia o impartición de cursos
- d. Por sorteo público, que habrá de ser anunciado previamente por el órgano de selección en las direcciones señaladas en la base 1.2

5. La comisión seleccionadora procederá a la verificación de la autobaremación presentada por las personas aspirantes. En dicho proceso de verificación, la Comisión podrá minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos, por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria, o por otras circunstancias debidamente motivadas y fundadas en Derecho, así como en caso de apreciar errores aritméticos, materiales o de hecho de manera manifiesta.

La puntuación obtenida en el concurso, recogida en el Acta que dicte para cada proceso la Comisión de Selección, será la puntuación final de cada aspirante, no pudiendo el número de personas seleccionadas ser superior al del número de plazas convocadas.

Terminado el proceso de verificación de la autobaremación, la Comisión hará público el resultado de la misma con las calificaciones provisionales correspondientes. Contra dicho acuerdo, podrán formularse alegaciones por los/as interesados/as dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio. Finalizado dicho plazo, la Comisión procederá al examen de las alegaciones presentadas y a la resolución de las mismas. Notificada la resolución de las alegaciones que,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

en su caso, se hubieran presentado, la Comisión elevará a la Presidencia de la Corporación relación definitiva de los aspirantes por el orden de la puntuación obtenida, que será publicada en las direcciones electrónicas previstas en la base 1.2, y que tendrá la consideración de propuesta para la formalización del contrato de personal laboral fijo con aquel/la aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación.

#### OCTAVA.- BAREMO DE MÉRITOS.

Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes durante el plazo de presentación de instancias, de conformidad con el baremo que se indica a continuación en función de la plaza convocada

En ningún caso se valoraran méritos no alegados en la solicitud de participación o no acreditados documentalente.

#### 8.1 CÓMPUTO DE LOS MÉRITOS ALEGADOS.

El concurso tendrá una puntuación máxima a alcanzar de 100 puntos distribuidos de la siguiente forma:

##### 1. Experiencia profesional.

Se valorará la experiencia profesional hasta un máximo 60 puntos de acuerdo con el siguiente criterio.

a) La experiencia profesional adquirida en la Entidad convocante y sus entidades dependientes en idéntica plaza que la que es objeto de la convocatoria: 0,65 puntos por mes completo

b) La experiencia profesional adquirida en el resto de las administraciones públicas y entidades dependientes de las mismas en idéntica plaza que la que es objeto de la convocatoria: 0,48 puntos por mes completo

No se valorarán los periodos inferiores al mes. Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente.

##### 2. Asistencia e impartición de cursos de formación o perfeccionamiento.

Se valorará, hasta un máximo de 35 puntos, la asistencia e impartición de cursos de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados por la Diputación Provincial de Ciudad Real, la Escuela de Administración Regional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus homólogas autonómicas, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Servicio Público de Empleo Estatal, las Entidades Colaboradoras de la Consejería competente en materia de Empleo y Formación de la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha y figuras análogas de otras Comunidades Autónomas, las Universidades, los Colegios Profesionales, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y sus Federaciones Territoriales), la Administración convocante y las Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE), Universidades, otras Administraciones Públicas y/o Colegios Profesionales, siempre que estén relacionados directamente con las funciones propias de las plazas objeto de convocatoria o se trate de materias con contenidos o competencias transversales en el ejercicio de tales funciones, como prevención de riesgos laborales (generales y específicos de las plazas convocadas), igualdad de género, informática y protección de datos personales.

La valoración a otorgar por la asistencia o impartición será la siguiente:

▪ 0,06 puntos por hora si no consta que se ha superado con aprovechamiento o no consta que se hayan realizado pruebas de aptitud.

▪ 0,075 puntos por hora si consta que se ha superado con aprovechamiento o consta que se hayan realizado pruebas de aptitud.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

- 0,10 puntos por hora impartida.

En todos los casos únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación o impartición.

En los casos en los que la duración del curso se exprese en créditos (ECTS) sin indicar su correlación en el número de horas del mismo, se utilizará la equivalencia de 25 horas un crédito, salvo que se justifique por el aspirante cualquier otra asignación de horas.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización ni las horas de duración, así como los diplomas o certificados relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares que tengan una duración inferior a 5 horas lectivas.

El proceso de valoración consistirá en sumar las horas lectivas de los cursos recibidos, una vez diferenciadas en función de las pruebas de aptitud, o impartidos, hasta que sumen el máximo evaluable de puntos asignados a este apartado.

### 3. Méritos académicos y otros méritos.

Se valorarán, con un máximo de 5 puntos, las titulaciones académicas universitarias superiores a las exigidas como requisito para el acceso, y en concreto: másteres universitarios oficiales, doctorados o cursos de especialización universitaria, relacionadas con el contenido funcional de la plaza convocada. Se otorgaran 5 puntos por titulación académica aportada.

La acreditación de las titulaciones académicas se realizara mediante la copia del titulo respectivo y, en su caso, el documento acreditativo de su equivalencia.

### 8.2 ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS.

Las personas aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos, conforme al baremo contenido en la presente convocatoria, cumplimentando al efecto el formulario que se dispondrá al efecto en la página web del proceso selectivo.

Para la cumplimentación de los apartados correspondientes a los méritos de experiencia profesional todas las personas aspirantes deberán tomar en consideración la información relativa a los mismos consignada en los certificados expedidos por la Administración o Entidad dependiente de la misma en la que se haya desempeñado la plaza o puesto, en los que se recoja claramente la fecha de inicio y finalización del contrato o nombramiento, categoría profesional desempeñada y tipo de jornada.

No podrá ser valorada aquella relación de trabajo de la que no se acredite la totalidad de los datos reseñados.

La autobaremación efectuada vinculará a la Comisión, en el sentido de que la misma sólo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremadados por las personas aspirantes.

En el supuesto de los méritos relativos a la experiencia profesional autobaremadados en subapartados erróneos, la Comisión podrá trasladar los mismos al subapartado correcto. Los méritos a valorar por la Comisión, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados, autobaremadados y acreditados documentalmente durante el plazo habilitado al efecto, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremadados por las personas aspirantes.

Los méritos alegados en el formulario de solicitud deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de los documentos siguientes:

1. Para la experiencia profesional: certificado de la Entidad del Sector Público en el que se acredite el tiempo de desempeño de la plaza o puesto, categoría profesional desempeñada y tipo de jornada alegados en su auto-baremación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

2. Para los cursos de formación y perfeccionamiento: copia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas recibidas o impartidas.

3. Para las titulaciones superiores a la exigida para el ingreso: copia del título o certificado de fin de estudios.

#### 8.4 CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO.

La puntuación final del proceso selectivo será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en base a los diferentes méritos valorables y acreditados por la persona aspirante. La valoración máxima del proceso será de 100 puntos.

#### NOVENA .- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación en el Tablón Electrónico de Publicaciones de esta Diputación ( <https://etablon.dipuocr.es/>), de la relación de aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación para cada una de las plazas, deberán presentar los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Los/as seleccionados/as extranjeros/as deberán presentar documento que acredite que son nacionales de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as. Los/as familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada de un documento que acredite esta condición.

b) Estar en posesión de titulación Universitaria en Psicología o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y la acreditación de poseer formación en violencia de género de al menos 40 horas.

c) Certificado de aptitud emitido por el Sistema de Vigilancia de la Salud del Servicio de Prevención propio de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real y declaración jurada o promesa de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Declaración jurada o promesa de no incurrir en incompatibilidad, ni haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Las personas aspirantes podrán ejercer su derecho a que sea la Diputación provincial la que recabe los datos de la titulación por medios electrónicos si estuviera disponible. No obstante, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación está facultada para solicitar al interesado/a la citada documentación en caso de no poder ser recabada.

2. Si dentro del plazo indicado el/la aspirante seleccionado/a no presentara la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, perderá su derecho a formalizar el contrato en la categoría a la que optan, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos exigidos, podrá acreditarse que se reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitida en derecho.

3. En el caso de que el/la aspirante propuesto/a para formalizar con el/ella el contrato laboral renunciara al mismo, no presentara la documentación, o no reuniera los requisitos exigidos, la Presi-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

dencia previa propuesta del Diputado/a delegado/a de Personal, adjudicará las plazas correspondientes y resolverá la contratación como laboral fijo al/la aspirante que corresponda siguiendo el orden de puntuación total alcanzada. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base 7.4.

#### DÉCIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO DE LABORAL FIJO.

Una vez aportada al expediente la documentación exigida y adjudicada la plaza el/la Diputado/a delegado/a de Personal elevará a la Presidencia de la Corporación la propuesta final para la formalización del correspondiente contrato laboral fijo, quien mediante Decreto, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, resolverá la contratación como personal laboral fijo en la plaza correspondiente a favor de la persona que, habiendo superado el proceso selectivo, cumpla los requisitos exigidos en la convocatoria.

Se formalizará el contrato laboral en favor de la misma en un plazo no superior a un mes a partir de la publicación en el BOP; si en dicho plazo la persona aspirante que sin causa justificada, no acudiera a formalizar su contrato de trabajo en el plazo señalado, perderá todo derecho que les pudiera corresponder en relación con este proceso, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final previa propuesta del Diputado/a delegado/a de Personal, de acuerdo con lo establecido en la base 9.3.

#### UNDÉCIMA. BOLSA DE TRABAJO.

1. Concluido el proceso selectivo se constituirá, una bolsa de trabajo para la contratación en su caso, de personal laboral temporal conforme al artículo 1 del Reglamento para la constitución de bolsas de trabajo para el empleo temporal en la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real (Anexo II del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real o norma que lo sustituya), en todo lo que no se oponga a la legislación básica en materia de empleo y contratación de personal laboral y a las presentes bases. La referida bolsa se ordenará con las personas que la compongan por el mejor resultado obtenido en el proceso selectivo y que hubiera alcanzado la puntuación mínima de 50 puntos sin haber obtenido plaza. En caso de empate, se estará a lo dispuesto en la base séptima apartado cuarto.

2. Las bolsas de trabajo derivadas de esta convocatoria se extinguirá tras la constitución de nuevas bolsas constituidas por la ejecución de las Ofertas de Empleo Público Ordinarias de la Diputación Provincial de Ciudad Real para los mismos tipos de plazas, sin que haya lugar a su integración en aquellas, las que se constituyan derivadas de la presente convocatoria.

#### DUODÉCIMA.- RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN.

Contra las presentes bases podrá interponerse:

- Recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Diputación de conformidad con los artículos 112, 123 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el cual podrá fundarse en algunos de los motivos de nulidad o anulabilidad a que se refieren los artículos 47 y 48 de la citada Ley, y presentarse en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo, significándole que su interposición no interrumpe los plazos de caducidad o prescripción para el ejercicio de la acción ante la jurisdicción social, y/o

- Demanda ante el Juzgado de lo Social de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



reguladora de la Jurisdicción Social”.

**AVISO LEGAL. PROTECCIÓN DE DATOS.**

En cumplimiento de la normativa de protección de datos, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de Protección de Datos (RGPD) y la LO 3/2018 de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD), le informamos que los datos de carácter personal incluidos en su solicitud serán incorporados al Registro de Actividades de Tratamiento de la Diputación de Ciudad Real, concretamente a la actividad “Selección de Personal”, de la que le facilitamos la siguiente información básica:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable del Tratamiento:	Diputación Provincial de Ciudad Real Calle Toledo, 17 CP 13071
Delegada de Protección de Datos	Para cualquier consulta sobre el tratamiento de sus datos personales o en relación con el ejercicio de sus derechos, puede contactar con la Delegada de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Ciudad Real en <a href="mailto:dpd@dipuocr.es">dpd@dipuocr.es</a>
Descripción del Tratamiento	Selección de Personal
Finalidad del Tratamiento	Tratamiento de los datos personales para la gestión administrativa de selección de personal en las convocatorias de la Diputación de Ciudad Real.
Legitimación	Artículo 6.1.a) RGPD, el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de uno o varios fines específicos. Artículo 6.1.e) RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados al responsable del tratamiento. Artículo 6.1.c) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
Derechos de los interesados	Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y otros derechos especificados en la información adicional ante el responsable del tratamiento dirigiéndose a: <a href="mailto:protecciondedatos@dipuocr.es">protecciondedatos@dipuocr.es</a> o ante la Agencia Española de Protección de datos (AEPD).
Información Adicional	Puede acceder al resto de la información adicional y detallada sobre protección de datos de la Diputación de Ciudad Real en: <a href="https://www.dipuocr.es/diputacion/proteccion-de-datos">https://www.dipuocr.es/diputacion/proteccion-de-datos</a>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 16 de diciembre de 2024.- El Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.- El Secretario General, Luis Jesús de Juan Casero.

**Anuncio número 5056**

## administración local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### PERSONAL ANUNCIO

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de ésta Excm. Diputación Provincial, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 12 de diciembre de 2024 (particular n.º 3), ha sido aprobada la convocatoria y bases para el acceso por promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición a dos (2) plazas de Capataz/a de Brigada de la escala de administración especial, del siguiente tenor literal:

“1. Objeto.

1. Mediante las presentes bases se regula el desarrollo y la ejecución de la convocatoria para la provisión en propiedad, en turno de promoción interna, y mediante el sistema de concurso-oposición, de dos (2) plazas de Capataz/a de Brigada de la Escala de Administración Especial vacante en la plantilla del personal funcionario de la Diputación Provincial de Ciudad Real, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente a los ejercicios 2021 y 2022. Dichas plazas están clasificadas en el grupo C, subgrupo C2 Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales conforme al art. 175 del RDL 781/1986, de 18 de abril.

Las expresadas plazas están dotadas de las retribuciones correspondientes a la categoría profesional que se especifica con arreglo a la legislación vigente y que se concretan en la Plantilla de esta Diputación Provincial.

2. Todos los anuncios, comunicaciones y publicaciones relativas al proceso selectivo que no requieran otro tipo de comunicación oficial se publicarán en la sección de empleo público (Oposiciones y Concursos) del portal de internet (<https://www.dipucr.es/empleo-publico-general>) y en el e-Tablón (<https://etablón.dipucr.es:4443/eTablón/tablon.jsf?entidad=005>) de esta entidad local.

En tales direcciones electrónicas los interesados podrán consultar información acerca de este proceso selectivo: relación de personas admitidas y excluidas, fechas y lugares de examen programados para los ejercicios, calificaciones obtenidas y cualesquiera otra información sobre incidencias del proceso.

Cuando sea necesaria la indicación de datos personales de los aspirantes la publicación contendrá sus nombres y apellidos y los cuatro dígitos recomendados por las autoridades en materia de protección de datos personales.

3. Las plazas no cubiertas en el proceso se acumularán a las convocadas por el sistema general de acceso libre para el acceso a la misma subescala.

2. Legislación aplicable.

1. El proceso selectivo se regirá por las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, en aquellos preceptos que constituyan legislación básica, conforme a su disposición final 1ª.

2. La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.

3. Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitido/a a participar, en este proceso selectivo las personas interesadas habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Ciudad Real, perteneciente a cualquiera de las Agrupaciones Profesionales existentes en la Diputación de Ciudad Real, con una antigüedad de al menos dos años de servicio activo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes a las plazas convocadas.

c) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido en la convocatoria, habrá de alegarse documentalmente la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite dicha equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o cualquier otro órgano de la administración competente para ello.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o especialidad objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2. No podrán participar en el proceso aquellos funcionarios que se encuentren en situación administrativa de suspensión firme de funciones.

3. Los requisitos generales anteriormente establecidos deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias.

4. Convocatoria y solicitudes de participación.

4.1 Publicación de la convocatoria

1. Esta convocatoria y bases de las pruebas selectivas se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

2. El anuncio en extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y deberá contener:

Denominación de la escala y subescala para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas, Corporación que las convoca, clase y número de plazas, con indicación de que se reservan a promoción interna y fecha y número del boletín de la provincia en que se han publicado las bases y la convocatoria.

#### 4.2 Plazo y forma electrónica de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Deberán presentarse por vía telemática en la Sede Electrónica de la Diputación, a través del Portal del Empleado, desplegando en el menú, Oficina Virtual, Recursos Humanos, Solicitud de selección de Personal, siendo éste el único canal válido para la inscripción en el proceso selectivo de conformidad con lo dispuesto en el art. 10.4 de la ordenanza provincial de gestión electrónica de procedimientos administrativos. Las solicitudes que no se reciban por este medio se tendrán por no presentadas.

2. La subsanación de las solicitudes presentadas, cuando proceda, se realizará igualmente de forma preceptivamente electrónica en la Sede Electrónica de la Diputación, a través del siguiente enlace: (<https://sede.dipucr.es/iniciaTramite/32>)

3. Para ser admitido/a al proceso, además de presentar la solicitud señalada en el apartado primero, será necesario el pago de la tasa por participación en procesos selectivos que se fija en la cantidad de 20 euros para la presente convocatoria conforme a su ordenanza reguladora (BOP Número 150, de 4 de agosto de 2022, Tarifa conforme al artículo 5.b.e) y que será satisfecha por las personas aspirantes a través de los medios habilitados al efecto por la Administración Provincial durante el proceso de inscripción en el presente proceso selectivo. El pago electrónico de la tasa durante el proceso de inscripción y antes de finalizar el proceso de solicitud supondrá un 10 por ciento de descuento sobre el mencionado importe (Bonificación conforme al art. 4.2 de la Ordenanza).

La falta de pago íntegro durante el plazo de presentación de solicitudes determinará la inadmisión de la persona aspirante a las pruebas selectivas. El abono de la tasa por participación en procesos selectivos no exonera de la obligación de presentar la solicitud por medios electrónicos y en ningún caso supondrá la sustitución del trámite de presentación de la solicitud de participación.

No procederá devolución alguna de la tasa por participación en procesos selectivos en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al/la interesado/a.

4. De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal antes citada, estarán exentos/as del pago por derechos de examen y formación del expediente:

- Las personas con discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento.
- Las personas que figuren como demandante de empleo. (No opera en la presente convocatoria)
- Los miembros de familia numerosa.
- Las personas víctimas de violencia de género.

En caso de alegar cualquiera de las citadas exenciones, deberán marcar la causa que se alega durante el proceso de solicitud y adjuntar durante ese mismo proceso el documento acreditativo de tal causa de exención. Para justificar los motivos de exención o bonificación se aportará, junto con la solicitud de participación en la prueba selectiva correspondiente, la documentación que a continuación se indica:

- En el caso de discapacidad, mediante certificado de valoración y orientación de discapacidades o resolución correspondiente de la misma expedido por la Administración Pública u organismo autónomo correspondiente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

- En el caso de familia numerosa, se aportará el certificado de condición de familia numerosa.
- En el caso de víctimas de la violencia de género, informe de la Consejería de Bienestar Social de CLM u Organismo equivalente de otras Comunidades Autónomas.

5. La presentación electrónica permitirá la descarga e impresión de un documento que contendrá los datos de la solicitud, así como el número de registro correspondiente y de transacción electrónica de pago; este documento servirá, a todos los efectos, como justificante de su presentación.

6. Las personas participantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. En todo caso, las correcciones o modificaciones que se deseen realizar una vez presentada la solicitud, deberán efectuarse en el plazo de presentación de las mismas, a excepción de los datos personales, que podrán ser modificados a lo largo de todo el proceso selectivo.

Los datos personales, domicilio, así como cualquier otro declarado en la solicitud de participación en este proceso selectivo, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, al igual que la dirección de correo electrónico, como elemento adicional de comunicación, siendo responsabilidad de los aspirantes la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio en los datos inicialmente consignados. Las notificaciones electrónicas que procedan se efectuarán a través de la Dirección Electrónica Habilitada (DEHú) y el aviso correspondiente a su práctica será remitido a la dirección de correo electrónico comunicado por la persona interesada.

#### 4.3. Documentos a acompañar con la solicitud electrónica.

A las solicitudes electrónicas presentadas a través del formulario indicado en el anterior apartado 1 se anexará la siguiente documentación:

- Copia digitalizada de los documentos justificativos de los méritos alegados en la Fase de Concurso.
- Justificante de exención del pago de la tasa por participación en procesos selectivos, de acuerdo con lo establecido en la base 4.2.4.

Los méritos referentes a experiencia profesional se acreditarán mediante certificación emitida por la entidad en la que se prestaron los servicios. Los relativos a formación mediante la aportación del título acreditativo correspondiente.

No serán tenidos en cuenta ni valorados los méritos que no queden alegados y acreditados a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y en la forma anteriormente mencionada.

En caso de que la persona aspirante solicite expresamente que se recabe electrónicamente la información relativa a sus datos personales (discapacidad, categoría de familia numerosa) a través de una consulta a la plataforma de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, no será necesario que aporte la documentación acreditativa de estas circunstancias, sin perjuicio de que la Diputación de Ciudad Real se reserve el derecho a requerirle la citada documentación cuando motivos técnicos imposibiliten la realización de la consulta telemática.

La Diputación provincial podrá verificar en cualquier momento la exactitud de los datos aportados por las personas interesadas y solicitar de manera motivada el cotejo de las copias electrónicas aportadas, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

#### 5. Admisión y exclusión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Diputación Provincial de Ciudad Real dictará resolución por la que se aprueben las listas provisionales de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo y dispondrá su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

en las direcciones electrónicas previstas en la base 1.2. Los datos personales publicados en todo caso serán los previstos en la misma base.

2. La resolución a la que se refiere el apartado anterior, establecerá un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación en el boletín oficial para que los aspirantes puedan subsanar los defectos que motivaron su exclusión u omisión de las citadas listas, realizando las alegaciones y aportando, en su caso, la documentación que lo acredite.

3. La subsanación de las solicitudes se realizará de forma preceptiva en la Sede Electrónica de la Diputación, a través del siguiente enlace: (<https://sede.dipuocr.es/iniciaTramite/32>) Una vez finalizado el proceso se generará un documento de subsanación, que servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en el registro provincial.

No se podrá subsanar transcurrido el plazo de presentación de instancias:

- a.- La falta de presentación telemática de la instancia
- b.- La falta de pago íntegra o parcial de la Tasa por participación en procesos selectivos
- c.- La falta de presentación de acreditación de méritos

4. Transcurrido el plazo fijado para subsanar los defectos, y una vez resueltas las alegaciones presentadas, se dictará resolución de la Presidencia aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos que será publicada en las direcciones electrónicas previstas en la base 1.2. En el Boletín Oficial de la Provincia se publicará anuncio indicativo de esa publicación electrónica, con indicación de recursos, así como la composición del tribunal calificador, si no se hubiera publicado anteriormente, y el lugar, fecha y hora de celebración de la primera prueba selectiva.

Contra la Resolución de aprobación de la lista definitiva, los/as interesados/as podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Tribunal calificador.

1. El Tribunal calificador estará constituido por un/a Presidente/a, tres Vocales y un Secretario/a, y sus respectivos suplentes, todos ellos con voz y voto. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas. Todos los miembros del Tribunal serán designados por Resolución de la Presidencia o Diputado/a en quien delegue siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad.

2. No podrán formar parte del Tribunal:

- a) El personal de elección o de designación política.
- b) Los funcionarios/as interinos.
- c) El personal eventual.
- d) Las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, hayan preparado a personas para el acceso al cuerpo, escala, especialidad o categoría profesional objeto de la convocatoria.

3. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

4. Si el Tribunal considerase necesaria la incorporación, para todas o algunas de las pruebas, de asesores especialistas, con voz y sin voto, o personal auxiliar (como personal colaborador en materias de gestión administrativa, organización, coordinación y vigilancia) requerirá a la Presidencia de la Ex-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

cma. Diputación Provincial de Ciudad Real su nombramiento mediante la correspondiente resolución, dichos asesores deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

5. El Tribunal está vinculado por las presentes bases si bien queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en su aplicación. El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente y, necesariamente, deberá contar con la presencia de la persona que ejerza su presidencia y su secretaria, o sus suplentes, debiendo adoptarse las decisiones por mayoría simple de votos. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría correspondiente a la plaza a cubrir.

8. Los actos que dicte el tribunal calificador durante el desarrollo del proceso selectivo solamente podrán ser objeto de recurso cuando por su naturaleza puedan ser considerados actos definitivos o actos de trámite cualificados del artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En este caso, las personas que resulten afectadas podrán interponer un recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto, ante la Presidencia de la Corporación.

Conforme al art. 76 de la misma ley las personas interesadas en el proceso podrán formular alegaciones o reclamaciones ante las decisiones del tribunal que no tengan esa naturaleza que serán objeto de consideración por el propio tribunal y, en su caso, en la resolución que ponga fin al procedimiento de selección.

9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal calificador tendrá su sede en el Servicio de Personal de la Diputación Provincial (Plaza de la Constitución s/n. Ciudad Real)

7. Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.2. El orden de actuación de los aspirantes para aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente dando comienzo aquél cuyo primer apellido comience por la letra "P" de conformidad con el sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, publicado mediante Resolución de 30/11/2023 (DOCM n.º 236 de 12 de diciembre de 2023).

7.3. Las personas aspirantes comparecerán a todas las pruebas previstas del Documento Nacional de Identidad o documento oficial equivalente, cuya presentación podrá ser exigida por el Tribunal, incluso durante el desarrollo de la prueba. Serán automáticamente excluidos quienes, siendo requeridos para su aportación, carezcan de dicho documento.

7.4. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar el anonimato en el desarrollo y corrección de los ejercicios en los que sea posible (para aquellos casos en los que no deban ser leídos o

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

ejecutados ante el Tribunal), debiendo a tal fin distribuirse en cada ejercicio escrito dos sobres, uno grande en el que se introducirá el examen y otro pequeño en el que se introducirán los datos personales. Este último se abrirá en acto público, una vez se haya otorgado la calificación al ejercicio correspondiente. El Tribunal excluirá a aquellos aspirantes en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad. El Tribunal deberá adoptar todas las medidas y decisiones que garanticen la seguridad y confidencialidad exigibles en todo proceso selectivo.

7.5. Entre la publicación de la relación de aspirantes aprobados en una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8. Ejercicios de la fase de oposición y méritos en la de concurso.

En el marco de lo establecido en los Arts. 46.5 y 65.3 de la ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, el proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, consistente en la celebración sucesiva de una fase de oposición y otra de concurso, y será resuelto a tenor de las pruebas selectivas y de los méritos que se especifican a continuación. La valoración del proceso se efectuará sobre una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma: la fase de oposición supondrá un máximo de 75 puntos y la fase de concurso un máximo de 25 puntos.

8.1. La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

Está compuesta de dos ejercicios cuya realización es obligatoria.

Primer ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio, igual para todos los aspirantes, y consistirá en contestar por escrito a un cuestionario tipo test compuesto de 20 preguntas con tres respuestas alternativas relacionadas con las materias contenidas en el temario anexo a esta convocatoria. El órgano de selección añadirá al cuestionario 5 preguntas adicionales en previsión de posibles anulaciones que, en su caso, sustituirán por su orden a las anuladas. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de una hora. Las preguntas tendrán tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta y puntuando 2,5 puntos cada una. Las respuestas erróneas se valorarán negativamente con una penalización equivalente a un tercio del valor de cada contestación correcta. Las respuestas en blanco no penalizarán. La calificación del ejercicio se obtendrá aplicando al cuestionario realizado por cada aspirante, la fórmula siguiente:

$$\text{Calificación} = V \times [ A - (E/3) ]$$

V: Valor por pregunta acertada: 2,5.

A: Número de preguntas contestadas correctamente.

E: Número de preguntas contestadas erróneamente.

Este ejercicio se calificará de 0 a 50 puntos. Para superar el ejercicio será necesario obtener una calificación mínima de 25 puntos, de forma que no alcanzando la nota mínima establecida, no se pasará al segundo ejercicio, ni a la fase de concurso.

Una vez celebrada la prueba selectiva, el tribunal calificador hará pública la plantilla correctora provisional del cuestionario tipo test del ejercicio en las direcciones electrónicas previstas en la base 1.2. Las personas participantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de su publicación, para formular alegaciones o reclamaciones contra la misma. Estas alegaciones o reclamaciones se presentarán exclusivamente de forma electrónica desde la sede electrónica de la Diputación Provincial a través del siguiente enlace: <https://sede.dipuocr.es/iniciaTramite/20>, no admitiéndose aquéllas que se hubiesen presentado por otros medios. Las citadas alegaciones y/o reclama-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

ciones, se resolverán por el Tribunal que publicará la plantilla correctora definitiva en las mismas direcciones electrónicas previstas en la base 1.2.

Segundo ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio, igual para todos los aspirantes, y consistirá en la realización por escrito de uno o varios supuestos prácticos que proponga el Tribunal relacionados con la parte específica del temario.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de una hora.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 25 puntos. Para superar el ejercicio será necesario obtener una calificación mínima de 12,5 puntos, de forma que no alcanzando la nota mínima establecida, no se pasará a la fase de concurso. Con anterioridad a la realización de la prueba, el tribunal informará a las personas aspirantes de la distribución de la puntuación entre las distintas partes que integren el ejercicio

Corregido el segundo ejercicio el Tribunal calificador hará público en las direcciones electrónicas previstas en la base 1.2. el resultado.

8.2. La fase de concurso consistirá en la calificación de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes. El Tribunal calificador sólo valorará los méritos de aquéllos que hayan superado la fase de oposición con la nota mínima exigida para cada uno de los ejercicios que la componen. Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos a la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente convocatoria.

Se valorarán los méritos de acuerdo con la siguiente graduación:

a) Experiencia Profesional: (Máximo 15 puntos).

Por cada mes de servicio completo prestado en una Administración Pública como funcionario de carrera o interino:

\* 0,156 puntos por mes natural completo, en plazas de Capataz/a de brigada.

\* 0,125 puntos por mes natural completo en plazas de cualquiera de las Agrupaciones Profesionales reconocidas por la ley.

No se valorarán los periodos inferiores al mes. Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente.

Los méritos referentes a la experiencia profesional se acreditarán mediante certificación emitida por la Administración en la que se haya desempeñado una plaza de cualquiera de las Agrupaciones Profesionales reconocidas por ley o de Capataz/a de brigada, que deberá contener claramente la fecha de inicio y finalización del nombramiento, categoría profesional desempeñada, tipo de relación laboral y tipo de jornada.

No podrá ser valorada aquella relación de trabajo de la que no se acredite la totalidad de los datos reseñados.

b) Formación y perfeccionamiento (Máximo 10 puntos).

Se valorará la participación como alumno en cursos, jornadas y seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por organismos públicos y privados, Corporaciones de Derecho Público y organizaciones sindicales, con la correspondiente homologación por una Administración Pública, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la categoría a la que se opte o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (informática, igualdad de género, transparencia, protección de datos, prevención de riesgos laborales), y se hayan llevado a cabo en los últimos 15 años, acreditados mediante el correspondiente diploma, certificado o título expedido, con especificación de horas, hasta un máximo de 10 puntos, de conformidad con el siguiente baremo:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>



<i>Duración cursos</i>	<i>Puntuación</i>
Los de menos de 15 horas	0,125 puntos
Los de 15 a 24 horas	0,375 puntos
Los de 25 a 39 horas	0,625 puntos
Los de 40 a 89 horas	1,25 puntos
Los de 90 a 199 horas	2 puntos
Los de 200 en adelante	2,5 puntos

En todos los casos únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

En los casos en los que la duración del curso se exprese en créditos (ECTS) sin indicar su correlación en el número de horas del mismo, se utilizará la equivalencia de 25 horas un crédito, salvo que se justifique por el/la aspirante cualquier otra asignación de horas.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización, o ni las horas de duración.

El proceso de valoración consistirá en sumar las horas lectivas de los cursos recibidos, hasta que alcancen el máximo evaluable de puntos asignado a este apartado

La fase de concurso se calificará de 0 a 25 puntos, y no será necesario alcanzar una nota mínima.

La relación conteniendo la valoración provisional de los méritos en la fase de concurso se hará pública en las direcciones indicadas en la base 1.2 una vez concluidas las pruebas de la fase de oposición y comprenderá exclusivamente a las personas participantes que hubieran superado la misma.

Contra la relación provisional de méritos, las personas participantes podrán presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas en el plazo máximo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación, y serán resueltas por el tribunal junto con la aprobación de la relación definitiva de personas aprobadas que será publicada conforme se indica en la base siguiente. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

9. Relación de personas aspirantes aprobadas.

1. Finalizadas las fases de oposición y concurso el órgano de selección publicará en las direcciones electrónicas previstas en la base 1.2 la relación de personas aprobadas indicando la puntuación obtenida por cada una en cada fase y la puntuación total resultante y el orden que les corresponde, proponiendo su nombramiento.

Contra esta lista podrán presentarse alegaciones ante el tribunal calificador en el plazo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación.

2. En ningún caso el Tribunal podrá proponer el nombramiento como funcionarios de carrera de un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

3. En caso de empate, éste se dilucidará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el último ejercicio de la fase oposición. De persistir el empate, éste se resolverá por este orden, a favor:

a Del/la candidato/a que hubiera obtenido la mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición.

b Del/la aspirante que según su vida laboral haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.

c Del/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de cursos de formación.

Si tras todo ello continúa el empate, se resolverá por sorteo en acto público que habrá de ser anunciado previamente por el tribunal en las direcciones señaladas en la base 1.2.

10. Presentación de documentos y solicitudes de puestos de trabajo.

1. Los aspirantes aprobados y propuestos para su nombramiento dispondrán de un plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

para presentar ante el Servicio de Personal de esta Diputación Provincial la siguiente documentación exigida en la base tercera, si no hubiera sido ya presentada con anterioridad:

a) Titulación académica exigida para la plaza a la que se accede o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título.

b) Certificado de aptitud emitido por el Sistema de Vigilancia de la Salud del Servicio de Prevención propio de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real y declaración jurada o promesa de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Declaración jurada o promesa de no incurrir en incompatibilidad, ni haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Las personas aspirantes podrán ejercer su derecho a que sea la Diputación provincial la que recabe los datos de la titulación por medios electrónicos si estuviera disponible. No obstante, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación está facultada para solicitar al interesado/a la citada documentación en caso de no poder ser recabada.

2. Si dentro del plazo indicado los aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, perderán su derecho a ser nombrados en la categoría a la que optan, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos exigidos, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitida en derecho.

3. En el caso de que alguno de los aspirantes aprobados y propuestos para su nombramiento renunciara al mismo, no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, la Presidencia sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal, nombrará y adjudicará las plazas correspondientes a quienes, sin figurar en la relación de personas aprobadas en el proceso selectivo, hubieran superado la fase de oposición, por el orden de puntuación total alcanzada. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base 9.3.

4. Dentro del mismo plazo, las personas aprobadas deberán formular petición de adjudicación de puestos de trabajo entre las ofertadas desde el Área de Recursos Humanos.

#### 11. Nombramiento y adjudicación de destinos.

1. Una vez aportada al expediente la documentación exigida, el/la Diputado/a delegado/a de Personal elevará a la Presidencia de la Corporación la propuesta final para el nombramiento mediante resolución como funcionarios de carrera de aquellas personas aspirantes que hayan obtenido plaza e incluirá el puesto adjudicado a cada una. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la provincia.

Las personas nombradas deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de quince días naturales a partir de la publicación del nombramiento, que será de un mes cuando suponga cambio de localidad de residencia; si no tomasen posesión en el plazo indicado sin causa justificada no adquirirán la condición de funcionario, decayendo en todos los derechos que les pudieran corresponder en relación con este proceso.

2. La adjudicación de puestos de trabajo al personal funcionario de carrera de nuevo ingreso se

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

debe efectuar de acuerdo con sus peticiones entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo. Los puestos de trabajo adjudicados tienen carácter definitivo equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

#### 12. Bolsa de Trabajo.

De este proceso selectivo no se derivará Bolsa de Trabajo ante la ausencia del desarrollo reglamentario exigido en el art. 48.2 de la ley de Empleo Público de Castilla-La Mancha.

#### 13. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Diputación Provincial de Ciudad Real en el plazo de un mes desde su publicación o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

#### TEMARIO

Exención de materias: A la vista de lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, que regula las reglas básicas y programas mínimos de selección, de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; aplicable supletoriamente a la Administración Local, se exime a los aspirantes del turno de promoción interna de las materias suficientemente acreditadas a través de las pruebas de ingreso del subgrupo de origen.

Tema 1.- Prevención de Riesgos laborales: Marco normativo básico en materia de prevención de riesgos laborales. Nociones básicas sobre seguridad, higiene y riesgos laborales. El trabajo y la salud: Los riesgos profesionales, los factores de riesgo, y los riesgos comunes. Tipos de prevención, sistema preventivo y técnicas preventivas. El accidente laboral. Obligaciones del empresario y obligaciones de los trabajadores.

Tema 2.- Igualdad: Conceptos Básicos. Normativa básica. Principio de igualdad de trato y no discriminación. Uso no sexista del lenguaje administrativo

Violencia contra las mujeres: Concepto, manifestaciones y formas de violencia de género. Protocolos de actuación frente al acoso sexual y por razón de sexo

Tema 3.- Elementos constitutivos de la carretera. Definición y descripción de las obras de tierra. Definición y descripción de las distintas obras de fábrica y sus partes. Definición y descripción de los firmes y pavimentos y sus componentes. Definición y descripción de otros componentes.

Tema 4.- Normas para ejecución y condiciones que deben cumplir los materiales de las distintas obras de carreteras. Obras de fábrica: Materiales (mampostería, hormigones, aceros, etc.). Ejecución de las distintas unidades. Encofrados. Descripción, interpretación de los ensayos elementales y ejecución de pequeñas obras de fábrica.

Tema 5.- Hormigones. Componentes. Tipos de cementos y hormigones. Obras de hormigón. Fabricación y puesta en obra. Ejecución de probetas e interpretación de resultados.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Tema 6.- Obras de tierra. Cimientos (en tierra, en roca, con agotamientos). Desmontes en tierra. Desmontes en roca. Terraplenes. Pedraplenes. Descripción e interpretación de los ensayos elementales en materiales y ejecución de las obras.

Tema 7.- Firmes. Materiales y ejecución de sub-bases y explanadas. Ensayos e interpretación de los mismos. Materiales y ejecución de bases del firme. Ensayos e interpretación de los mismos.

Tema 8.- Pavimentos. Materiales bituminosos. Áridos y otros materiales para pavimentos. Tratamientos superficiales. Pavimentos flexibles. Descripción. Interpretación de los ensayos elementales de materia-les. Ejecución de las obras.

Tema 9.- Drenajes. Cunetas (materiales y ejecución). Cunetas revestidas. Tipos de drenajes y su utilización. Ejecución de drenajes. Drenajes profundos (materiales y ejecución).

Tema 10.- Señalización vertical. Normas de carreteras 8.1-IC. Introducción. Características de los elementos de señalización vertical. Criterios de implantación. Señalización de clases de carreteras. Señalización sobre adelantamientos

Tema 11.- Señalización horizontal. Norma de carreteras 8.2-IC.

Tema 12.- Conservación de carreteras. Tareas de conservación, limpieza de obras de fábrica. Corrección de roderas, blandones, etc. Herbicida y desbroces, etc.

Tema 13.- Actuaciones relativas al uso y defensa de las carreteras. Definición de las distintas zonas contiguas a la carretera. Distancias a las que se pueden autorizar los distintos tipos de obras contiguas a la carretera. Confecciones de distintos partes de denuncias e informes, incluso con croquis. Condiciones para autorizaciones en las distintas zonas contiguas a la carretera. Infracciones a la legislación vigente. Daños realizados a la carretera. Actuaciones en situaciones de emergencia.”

**AVISO LEGAL. PROTECCIÓN DE DATOS.**

En cumplimiento de la normativa de protección de datos, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de Protección de Datos (RGPD) y la LO 3/2018 de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD), le informamos que los datos de carácter personal incluidos en su solicitud serán incorporados al Registro de Actividades de Tratamiento de la Diputación de Ciudad Real, concretamente a la actividad “Selección de Personal”, de la que le facilitamos la siguiente información básica:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable del Tratamiento:	Diputación Provincial de Ciudad Real Calle Toledo, 17 CP 13071
Delegada de Protección de Datos	Para cualquier consulta sobre el tratamiento de sus datos personales o en relación con el ejercicio de sus derechos, puede contactar con la Delegada de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Ciudad Real en <a href="mailto:dpd@dipucl.es">dpd@dipucl.es</a>
Descripción del Tratamiento	Selección de Personal
Finalidad del Tratamiento	Tratamiento de los datos personales para la gestión administrativa de selección de personal en las convocatorias de la Diputación de Ciudad Real.
Legitimación	Artículo 6.1.a) RGPD, el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de uno o varios fines específicos. Artículo 6.1.e) RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados al responsable del tratamiento. Artículo 6.1.c) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
Derechos de los interesados	Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y otros derechos especificados en la información adicional ante el responsable del tratamiento dirigiéndose a: <a href="mailto:protecciondedatos@dipucl.es">protecciondedatos@dipucl.es</a> o ante la Agencia Española de Protección de datos

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



	(AEPD).
Información Adicional	Puede acceder al resto de la información adicional y detallada sobre protección de datos de la Diputación de Ciudad Real en: <a href="https://www.dipucr.es/diputacion/proteccion-de-datos">https://www.dipucr.es/diputacion/proteccion-de-datos</a>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 16 de diciembre de 2024.- El Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.- El Secretario General, Luis Jesús de Juan Casero.

**Anuncio número 5057**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### PERSONAL

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, de fecha 12 de diciembre de 2024 (part. 2), ha sido aprobada la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de un puesto de trabajo de Jefatura de Negociado de Actividades, Material y Trofeos Deportivos (n.º 5.18.053) del Servicio de Deportes y Juventud, cuyas bases son del siguiente tenor literal:

Primera.- Denominación, nivel y localización del puesto: Puesto de trabajo nº 5.18.053 (ID 961), Jefatura de Negociado de Actividades, Material y Trofeos Deportivos de la plantilla funcional, grupo C1, nivel 20, adscrito al Servicio Deporte y Juventud.

Descripción:

Bajo la dependencia directa de su superior jerárquico:

1.1 Asumir la responsabilidad de la ejecución, instrucción y coordinación de los diferentes expedientes administrativos que se desarrollen en la Unidad Administrativa y realizando aquellos trabajos de mayor dificultad que los supervisados -de manera especial- y cuidar de que los asuntos que se le encomienden sean despachados con regularidad, informando de los expedientes que se tramiten en la Unidad Administrativa y cuidando que todos los trámites se cumplan dentro de plazo.

Y en especial:

- Tramitación administrativa de los expedientes que en cada momento le sean encomendados.
- Tramitación de las convocatorias y convenios aprobados por el Servicio hasta su finalización.
- Desarrollo de las actividades organizadas por el Servicio.
- Tramitación administrativa de los expedientes derivados de la adquisición de material y trofeos deportivos, recepción del mismo y control del almacén.
- Coordinar y supervisar las actividades del Palacio de los Condes de Valdeparaiso.
- Coordinar al Personal del Palacio de los Condes de Valdeparaiso estableciendo los cuadrantes de trabajo así como el funcionamiento interno del mismo (seguridad y limpieza).
- Elevar propuestas para mejorar el funcionamiento del Palacio.
- Gestionar las solicitudes relativas a las reservas de aulas y habitaciones del Palacio.
- Tramitar los contratos de seguridad, limpieza y aquellos otros necesarios para el normal funcionamiento del Palacio.
- Elaborar las facturas generadas por la ocupación de las habitaciones del Palacio verificando su pago.
- El desempeño del puesto de trabajo se hará desde el Servicio de Deportes, llevando a cabo los desplazamientos que en su caso sean necesarios cuando el desarrollo de las funciones encomendadas así lo requieran.
- Colaborar en la elaboración de la Memoria anual del Servicio de Deportes y del Palacio de los Condes de Valdeparaiso.

1.2 Sustitución de puestos de trabajo de igual categoría y otros similares, en su caso, de la Unidad.

1.3 Cualesquiera otras análogas o complementarias que guarden relación con las anteriores, con sujeción a las órdenes recibidas de su superior jerárquico.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Valoración: Tiene asignado un complemento específico de 10.575,00 euros anuales, resultado de la valoración de los siguientes conceptos: especial dificultad técnica, dedicación, penosidad, responsabilidad en grado 9 e incompatibilidad.

Segunda.- Condiciones de los/as aspirantes: Será requisito indispensable para poder participar en el presente concurso el ser funcionario/a de carrera de esta Excm. Diputación Provincial, perteneciente al grupo C1, escala: administración general, subescala: administrativa, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los/as suspensos en firme, que no podrán participar mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria.

El personal funcionario de carrera debe haber permanecido en cada puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo un mínimo de dos años para poder participar en el presente concurso, excepto en el supuesto de que no se encuentre adscrito a un puesto de trabajo con carácter definitivo o cuando se concurre para obtener puestos en una localidad distinta en la que se esté destinado.

Tercera.- Instancias: Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones señaladas en la base segunda, se presentarán a través del Portal del Empleado, desplegando en el menú la Oficina virtual, Recursos Humanos, Solicitud de provisión de puestos, y se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos alegados o con indicación expresa de que los mismos obran en poder de esta Excm. Diputación Provincial, no teniéndose en cuenta los méritos alegados y no acreditados. Las solicitudes que no se reciban por este medio se tendrán por no presentadas.

El plazo de presentación de instancias será de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarta.- Méritos y Baremo: Los méritos a tener en cuenta en el presente concurso serán los siguientes, con la puntuación que se indica:

**A) GRADO PERSONAL CONSOLIDADO, EN RELACIÓN CON EL NIVEL DE LOS PUESTOS DE TRABAJO OFRECIDOS**

- Superior en más de tres niveles	1,00 punto
- Superior en dos o tres niveles	0,90 puntos
- Superior en un nivel	0,80 puntos
- Igual nivel	0,70 puntos
- Inferior en un nivel	0,60 puntos
- Inferior en dos o tres niveles	0,50 puntos
- Inferior en más de tres niveles	0,40 puntos

**B) TRABAJO DESARROLLADO**

La valoración del trabajo desarrollado debe hacerse atendiendo a la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los posibles concursantes con el ofrecido. Con la siguiente valoración:

B.1.- Por cada mes completo en puesto de trabajo en el Servicio (misma especialización) al que corresponde el puesto que sale a Concurso, 0,055 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

B.2.- Por cada mes completo en puesto de trabajo con funciones análogas (misma especialización) a las que corresponden al puesto que sale a Concurso, 0,03 hasta un máximo de 2 puntos.

(Ambas posibilidades de valoración se considerarán compatibles).

**C) MÉRITOS DE PERFECCIONAMIENTO**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



\* Cursos: Por los superados en el Instituto Nacional de Administración Pública y demás Centros oficiales, así como en la Diputación, Corporaciones Locales y otros organismos, directamente relacionados con las funciones propias de los puestos de trabajo:

- Los de menos de 15 horas 0,025 puntos
- Los de 15 a 24 horas 0,075 puntos
- Los de 25 a 39 horas 0,125 puntos
- Los de 40 a 89 horas 0,250 puntos
- Los de 90 a 199 horas 0,400 puntos
- Los de 200 en adelante 0,500 puntos

\* Otras titulaciones académicas:

(No podrán ser valoradas las inferiores que sirvan para la obtención de la titulación que habilita para el ingreso en el Grupo a que figuren adscritos los puestos de trabajo, ni otras inferiores al Grupo de titulación al que figuren adscritos los puestos de trabajo)

- Titulación superior afín a las funciones del puesto 1,000 punto
- Titulación superior no afín a las funciones del puesto 0,250 puntos
- Titulación media afín a las funciones del puesto 0,750 puntos
- Titulación media no afín a las funciones del puesto 0,135 puntos
- Bachiller Superior, F.P. 2 o equivalente, afín a las funciones del puesto 0,375 puntos
- Bachiller Superior, F.P. 2 o equivalente, no afín a las funciones del puesto 0,125 puntos

La puntuación máxima dentro de este apartado de Méritos de Perfeccionamiento (Cursos y Titulaciones académicas) será de 2 puntos.

#### D) ANTIGÜEDAD

- Por cada mes de servicios en la Diputación Provincial de Ciudad Real, computándose los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera en cualquier Administración Pública: 0,033 puntos por mes, hasta un máximo de 3 puntos.

Los méritos relativos a los apartados A), B.1) y D) de la base cuarta se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias, incorporándose por el Servicio de Personal mediante informe.

Los méritos relativos a los apartados B.2) y C) de la base cuarta deberá acreditarlos el propio interesado, no teniéndose en cuenta los méritos alegados y no acreditados.

Quinta.- Puntuación mínima: La puntuación mínima para poder acceder al puesto será de 2,5 puntos.

Sexta.- Comisión de Selección: Que estará integrada de la siguiente forma:

\* Presidente: un funcionario de carrera.

. Titular: D. Alejandro Martínez Moreno, Técnico de Gestión.

. Suplente: D<sup>a</sup>. María de Lourdes Martínez Moreno, Técnico de Administración General.

\* Secretario:

. Titular: D<sup>a</sup>. Josefa Candelas de la Caballería, Administrativo de Administración General.

. Suplente: D<sup>a</sup> Luisa M<sup>a</sup> Campo Atienza, Administrativo de Administración General.

\* Vocales:

- Un funcionario de carrera.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- . Titular: D. Tomás Fernández Balmaseda, Administrativo de Administración General.
- . Suplente: D. Bonifacio Villaverde Menchén, Administrativo de Administración General.
- Un funcionario de carrera.
- . Titular: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Lozano Nieto, Administrativo de Administración General.
- . Suplente: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Ruda García, Administrativo de Administración General.
- Un funcionario de carrera.
- . Titular: D. Jesús Reviejo Fernández, Técnico de Gestión.
- . Suplente: D. Jesús Ocaña Gómez, Administrativo de Administración General.

El Secretario actuará con voz pero sin voto.

Séptima.- Resolución del Concurso: Previa propuesta del Presidente de la Comisión de Selección, la Presidencia de la Corporación Provincial resolverá definitivamente el expediente en el plazo de dos meses a contar del siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes.

Octava.- Toma de posesión: El plazo para tomar posesión (telemática) será de tres días hábiles desde la notificación de la resolución del concurso si no implica cambio de residencia del funcionario, y de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.”

Contra la presente resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

#### AVISO LEGAL. PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de la normativa de protección de datos, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de Protección de Datos (RGPD) y la LO 3/2018 de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD), le informamos que los datos de carácter personal incluidos en su solicitud serán incorporados al Registro de Actividades de Tratamiento de la Diputación de Ciudad Real, concretamente a la actividad “Gestión Recursos Humanos”, de la que le facilitamos la siguiente información básica:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable del Tratamiento:	Diputación Provincial de Ciudad Real Calle Toledo, 17 CP 13071
Delegada de Protección de Datos	Para cualquier consulta sobre el tratamiento de sus datos personales o en relación con el ejercicio de sus derechos, puede contactar con la Delegada de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Ciudad Real en <a href="mailto:dpd@dipucr.es">dpd@dipucr.es</a>
Descripción del Tratamiento	Gestión Recursos Humanos
Finalidad del Tratamiento	Tratamiento de los datos personales de los empleados públicos de la Diputación de Ciudad Real (personal funcionario, laboral, eventual y en prácticas formativas)
Legitimación	Artículo. 6.1.b) RGPD, el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte. Artículo 6.1.c) RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
Destinatarios	Hacienda Pública, Administración Tributaria, Bancos, Cajas, Seguridad Social, Órganos Judiciales, Entidades aseguradoras.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



Derechos de los interesados	Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y otros derechos especificados en la información adicional ante el responsable del tratamiento dirigiéndose a: <a href="mailto:protecciondedatos@dipucr.es">protecciondedatos@dipucr.es</a> o ante la Agencia Española de Protección de datos (AEPD).
Información Adicional	Puede acceder al resto de la información adicional y detallada sobre protección de datos de la Diputación de Ciudad Real en: <a href="https://www.dipucr.es/diputacion/proteccion-de-datos">https://www.dipucr.es/diputacion/proteccion-de-datos</a>

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ciudad Real, a 16 de diciembre de 2024.- El Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.- El Secretario General, Luis Jesús de Juan Casero.

**Anuncio número 5058**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCÁZAR DE SAN JUAN

El Pleno del Excmo Ayuntamiento de Alcázar de San Juan en sesión celebrada el 29/10/2024 acordó la aprobación provisional respecto a la modificación de varias Ordenanzas Fiscales, entre la que se encontraba la relativa a la Tasa nº 5 “Cementerio Municipal”

Una vez transcurrido el plazo legal de 30 días hábiles desde su publicación en el BOP n.º 212 de fecha 30/10/2024 sin que se hayan presentado a la misma reclamaciones, queda aprobada definitivamente la modificación de referencia (expediente 2024/12551Q).

De conformidad con el artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro de las modificaciones, en particular las relativas a la referida Tasa.

**TASA Nº 5. TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL.**

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

Al amparo de lo previsto en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, 106 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 15 a 27 del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación de servicios del Cementerio Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como asignación de espacios para enterramientos, permisos de construcción de panteones o sepulturas, ocupación de los mismos, reducción, incineración, movimiento de lápidas, colocación de lápidas, verjas y adornos, conservación de los espacios destinados al descanso de los/as difuntos/as, y cualquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte, incluyendo la Tasa del Crematorio.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes los/as solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los/as titulares de la autorización concedida.

Artículo 4º.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

2. Los/as copartícipes o cotitulares de las Entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 35 y 36 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas Entidades.

3. Los/as administradores/as de personas jurídicas que no realizaron los actos de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquéllas responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:

- Cuando se ha cometido una infracción tributaria simple, del importe de la sanción.
- Cuando se ha cometido una infracción tributaria grave, de la totalidad de la deuda exigible.
- En supuestos de cese de las actividades de la sociedad, del importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha de cese.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



4. La responsabilidad se exigirá, en todo caso, en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Beneficios fiscales.

No se aplicarán exenciones, bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta tasa.

Artículo 6º.- Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose a estos efectos, que dicha iniciación se produce con su solicitud.

Artículo 7º.- Declaración, liquidación e ingreso.

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

2. Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las arcas municipales, en la forma y plazos señalados por el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 8º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

1. Nichos, por cada uno.	946 €
2. CINERARIOS, POR CADA UNO	449 €
3. Cesión de terrenos en propiedad temporal por cinco años.	156 €
4. Cesión de terrenos a perpetuidad.	
A) Sepulturas familiares de tierra.	560 €
B) Sepulturas familiares con bóveda doble.	2.123 €
5. Sepultura general de adultos/as: Se regirán por lo ordenado en el artículo 31 del vigente Reglamento de Régimen interior del Cementerio Municipal.	
6. Enterramientos.	
Quando se realicen inhumaciones, exhumaciones, etc., se abonarán los derechos de rompimiento según la tarifa siguiente:	
a) Nichos.	140 €
b) Sepulturas familiares de bóveda.	182 €
c) Sepulturas familiares de tierra.	193 €
d) Sepulturas familiares de bóveda con sustitución de tapas de poliestireno	314 €
e) Panteones de enterramiento por arriba.	238 €
f) Panteones de enterramiento por su paseo:	
1) En su parte superior.	523 €
2) En su parte inferior.	803 €
g) Columbarios	32 €
h) Reducción de restos	96 €
7. Traslados (cadáveres/restos cadavéricos):	
De cadáver dentro del propio cementerio, o de éste al de otras poblaciones.	297 €
De restos dentro del propio cementerio de éste al de otras poblaciones o a la inversa.	96 €
8. Traspasos de sepultura, nichos, CINERARIOS y panteones.- De los dchos del a) y b) art.6.3.:	
Entre ascendientes o descendientes en línea recta y cónyuges.	11%
Entre hermanas/os.	16,50%
Entre extraños.	33%
NOTA.- Estos porcentajes se aplican sobre la siguiente valoración:	
A) Sepultura de tierra.	560 €
B) Sepultura de bóveda de un solo cuerpo.	1.062 €
C) Sepultura de bóveda de dos cuerpos.	2.123 €
D) Nichos.	946 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



E) CINERARIOS	449 €
F) Valoración para transmisiones de panteones de un número	2.123 €
G) Valoración para transmisiones de panteones de dos números.	4.246 €
H) Valoración para transmisiones de panteones de tres números.	6.369 €
9. Prestación del Servicio del Crematorio.	774 €
10. Obras e instalaciones.	
a) Por construcción de bóveda sencilla o de un cuerpo.	33 €
b) Por construcción de bóveda doble o de dos cuerpos.	65 €
c) Por construir o colocar arcón / conjunto en panteón.	195 €
d) Por colocar lápida de nicho.	24 €
e) Colocar lápida / conjunto para sepulturas.	
1. De mármol.	92 €
2. De granito macizo.	103 €
11. Nichos en el Cementerio de Cinco Casas.	534 €
12. Sepulturas familiares con bóveda doble, en el Cementerio de Cinco Casas.	1.067 €
13. Sepulturas familiares con bóveda triple en el Cementerio de Cinco Casas	1.601 €

Artículo 9º.- Infracciones y sanciones.

Las infracciones y sanciones se registrarán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por acuerdo plenario de fecha 29/10/2024 registrará a partir del 01/01/2025 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

La Alcaldesa-Presidenta, Rosa Melchor Quiralte.

**Anuncio número 5059**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### ALCÁZAR DE SAN JUAN

El Pleno del Excmo Ayuntamiento de Alcázar de San Juan en sesión celebrada el 29/10/2024 acordó la aprobación provisional respecto a la modificación de varias Ordenanzas Fiscales, entre la que se encontraba la relativa al Precio Público nº 8 “Escuela de Música”.

Una vez transcurrido el plazo legal de 30 días hábiles desde su publicación en el BOP n.º 212 de fecha 30-10-2024 sin que se hayan presentado a la misma reclamaciones, queda aprobada definitivamente la modificación de referencia (expediente 2024/12551Q).

De conformidad con el artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro de las modificaciones, en particular las relativas al referido Precio Público.

#### PRECIO PÚBLICO Nº 8. ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA.

Artículo 1º.- Fundamento legal y objeto.

Al amparo de lo previsto en los artículos 133.2 y 142 CE, 106 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 15 a 27 del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por prestación de servicios de la Escuela Municipal de Música y Danza.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

El hecho imponible está determinado por la prestación de los Servicios de la Escuela Municipal de Música recogidos en la presente ordenanza:

Artículo 3º.- Nacimiento y obligación de contribuir.

Nace la obligación de contribuir por el uso que se hace de los servicios que presta la Escuela Municipal de Música y Danza.

Artículo 4º.- Obligados al pago.

Los/as titulares de las solicitudes efectuadas para la prestación de los servicios, que se benefician especialmente o resulten usuarios/as de los servicios, o que los motiven, directa o indirectamente.

Artículo 5º.- Tarifas.

Asignatura	Descripción	Cuota mensual
MATRÍCULA	Reserva de plaza/matricula inicial por cada curso.	14.85 €
MUSICOTERAPIA PARA BEBÉS	1 sesión de clase colectiva de 1 hora de duración (1 hora semanal) acompañados de un adulto.	27.5 €
MÚSICA Y MOVIMIENTO (3 a 6 años)	2 sesiones de clase colectiva de 1 hora de duración (2 horas semanales).	27.5 €
MÚSICA Y MOVIMIENTO+INICIACIÓN A INSTRUMENTO (7 años)	2 sesiones de clase colectiva de 1 hora de duración (2 horas semanales). 30 minutos de clase instrumental (1-2 alumnos).	40.37 €
INICIACIÓN AL LENGUAJE MUSICAL E INSTRUMENTO (7 años)	1 sesión de clase colectiva de 1 hora de duración de Lenguaje musical. 30 minutos de clase instrumental individual	40.37 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

LENGUAJE MUSICAL Y FORMACIÓN INSTRUMENTAL (a partir de 8 años)	2 sesiones de clase colectiva de 1 hora de duración (2 horas semanales) de Lenguaje musical. 45 minutos de clase individual+1 hora de clase colectiva.	67.1 €
LENGUAJE MUSICAL (a partir de 8 años)	2 sesiones de clase colectiva de 1 hora de duración (2 horas semanales).	34.1 €
FORMACIÓN INSTRUMENTAL (a partir de 7 años)	45 minutos de clase individual+1 hora de clase colectiva.	44.44 €
FORMACIÓN MUSICAL ADULTOS	45 minutos de clase instrumental individual + 1 hora de clase instrumental colectiva. 1 hora de clase colectiva de Lenguaje musical.	49.2 €
FORMACIÓN INSTRUMENTAL 2º INSTRUMENTO	45 minutos de clase individual+1 hora de clase colectiva para clases de un segundo instrumento.	39.6 €
MUSICOTERAPIA	1 sesión individual de 45 min/1 hora semanal. El tiempo se adaptará a las características individuales del alumnado.	44.44 €
TALLERES GRUPALES (actividades musicales grupales)	1 sesión de clase colectiva de hasta 2 horas de duración. El tiempo se adaptará a las características individuales del alumnado y la actividad.	22.55 €
TALLERES SOCIALES (actividades musicales dirigidas específicamente a asociaciones)	1 sesión de clase colectiva de hasta 2 horas de duración. El tiempo se adaptará a las características individuales del alumnado y la actividad.	17.05 €
PRÉSTAMO DE INSTRUMENTOS	En concepto de fianza hasta la devolución del instrumento.	112.2 €

Artículo 6º: Beneficios fiscales.

- 15% de descuento en la cuota mensual para los miembros de asociaciones del ámbito musical, excepto en los talleres sociales, que ya ajustan su precio a los colectivos asociados.
- 10% de descuento en la cuota del segundo y sucesivos hijos matriculados en la escuela de música.
- 10% de descuento en la cuota para familias numerosas que acrediten su condición.

Artículo 7º.- Matrícula.

El pago de la matrícula se realizará una vez presentada la inscripción al servicio. No se procederá a la devolución del importe de la matrícula por anulación de la inscripción salvo razones imputables a la organización del Servicio.

Artículo 8º.- Obligaciones de pago.

- El pago de la matrícula se efectuará en el momento de la reserva de plaza, y el de cada mensualidad, a mes vencido.
- El pago de la tasa se efectuará por domiciliación bancaria una vez presentada la inscripción en la Escuela Municipal de Música.
- Las solicitudes de baja se presentarán por escrito en la Escuela Municipal de Música, por los/as padres/madres/tutores/as o alumnado mayor de edad, como mínimo quince días antes de finalizar el mes, de no ser así se abonará la cuota completa del siguiente mes.
- La inasistencia del alumno/a durante un periodo determinado no supone reducción alguna ni exención de la tarifa mientras no se formalice la baja por escrito en la Escuela Municipal de Música.

Disposición final. La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por acuerdo plenario de fecha 29 de octubre de 2024, regirá a partir del Curso Escolar 2025-2026 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

La Alcaldesa-Presidenta, Rosa Melchor Quiralte.

**Anuncio número 5060**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCÁZAR DE SAN JUAN

El Pleno del Excmo Ayuntamiento de Alcázar de San Juan en sesión celebrada el 29-10-2024 acordó la aprobación provisional respecto a la modificación de varias Ordenanzas Fiscales, entre la que se encontraba la relativa a la Tasa nº 28 “Uso y disfrute de las actividades e instalaciones deportivas municipales del Instituto Municipal de Deportes”.

Una vez transcurrido el plazo legal de 30 días hábiles desde su publicación en el BOP nº 212 de fecha 30/10/2024 sin que se hayan presentado a la misma reclamaciones, queda aprobada definitivamente la modificación de referencia (expediente 2024/12551Q).

De conformidad con el artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro de las modificaciones, en particular las relativas a la referida Tasa.

**TASA Nº 28.- USO Y DISFRUTE DE LAS ACTIVIDADES E INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES.**

Artículo 1º.- Naturaleza y fundamento.

Al amparo de lo previsto en los artículos 133.2 y 142 C.E., 106 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 15 a 27 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece una Tasa por el uso y disfrute de las actividades e instalaciones deportivas municipales del Instituto Municipal de Deportes.

Artículo 2º.- Nacimiento y obligación de contribuir.

Nace la obligación de contribuir por el uso y disfrute de las instalaciones deportivas municipales del Instituto Municipal de Deportes.

Artículo 3º.- Obligados al pago.

Los obligados al pago serán los titulares de las solicitudes efectuadas para la prestación de los servicios, que se beneficien especialmente o resulten usuarios de los servicios, o que los motiven, directa o indirectamente.

Artículo 4º.- Tarifas.

#### I. PISCINAS DE VERANO

	CUOTA €
1.- Menores de 4 años de edad	Exentos
2.- Entrada día/baño, de 4 a 15 años	3,20 €
3.- Entrada día/baño, a partir de 16 años	3,90 €
4.- Entrada día/baño discapacitado, de 4 a 15 años	2,50 €
5.- Entrada día/baño jubilado/discapacitado a partir de 16 años	3,20 €
6.- Entrada día/baño acompañante discapacitado a partir de 12 años	3,20 €
7.- Abono temporada, de 4 a 15 años	43,80 €
8.- Abono temporada, a partir de 16 años	72,90 €
9.- Abono temporada discapacitado de 4 a 15 años	35,10 €
10.- Abono temporada jubilado/discapacitado a partir de 16 años	43,80 €
11.- Abono temporada para familia de 2 miembros (discapacitado y acompañante)	94,30 €
12.- Abono temporada para familia de 2 miembros	117,80 €
13.- Abono temporada para familia de 3 miembros	142,50 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

14.- Abono temporada para familia de 4 miembros	167,20 €
15.- Abono temporada para familia de 5 miembros o más	190,70 €
16.- Alquiler de una calle/hora vaso de 50 m	50,50 €

## 2. BONIFICACIONES.

2.1. Se establecen bonificaciones en el pago de las tarifas contempladas en el Art. 4.I. Piscinas de verano, para aquellas personas físicas, de 4 a 15 años, en aquellos casos que según el informe que se emita por los Servicios Sociales se encuentren, a la fecha de solicitud de la bonificación, en situaciones de exclusión social.

## II. PISCINA CUBIERTA

	CUOTA €
1.- Menores de 4 años de edad	Exentos
2.- Entrada baño, de 4 a 15 años	3,40 €
3.- Entrada baño, a partir de 16 años	5,00 €
4.- Entrada baño discapacitado de 4 a 15 años	2,80 €
5.- Entrada baño jubilado o discapacitado a partir de 16 años	3,40 €
6.- Entrada baño acompañante discapacitado a partir de 12 años	4,00 €
7.- Entrada baño-aquafitness	6,60 €
8.- Abono anual todo horario de baño libre	224,40 €
9.- Abono anual horario de baño libre mañanas	145,20 €
10.- Alquiler de una calle/hora vaso de 25 m	28,10 €
11.- Alquiler vaso de enseñanza/hora	38,70 €
12.- Alquiler ½ vaso de enseñanza/hora (75% precio alquiler vaso completo)	27,20 €

## III. BONOS PISCINAS DE VERANO Y CUBIERTA

	CUOTA €
1.- Bono 15 baños, de 4 a 15 años,	37,20 €
2.- Bono 15 baños, a partir de 16 años,	55,00 €
3.- Bono discapacitado 15 baños, de 4 a 15 años.	29,70 €
4.- Bono jubilado o discapacitado 15 baños, a partir de 16 años,	37,50 €
5.- Bono 30 baños, de 4 a 15 años,	67,80 €
6.- Bono 30 baños, a partir de 16 años	100,40 €
7.- Bono discapacitado 30 baños, de 4 a 15 años	53,80 €
8.- Bono jubilado o discapacitado 30 baños, a partir de 16 años	67,20 €
9.- Bono para familia de 2 miembros (discapacitado y acompañante) (20 baños) (10 baños cada miembro)	51,30 €
10.- Bono para familia de 2 miembros (20 baños) (10 baños cada miembro)	64,00 €
11.- Bono para familia de 3 miembros (30 baños) (10 baños cada miembro)	85,40 €
12.- Bono para familia de 4 miembros (40 baños) (10 baños cada miembro)	99,90 €
13.- Bono para familia de 5 miembros o más (50 baños) (10 baños cada miembro)	106,70 €
14.- Bono 15 baños programa entrenamiento (a partir de 16 años)	61,70 €
15.- Bono 30 baños programa entrenamiento (a partir de 16 años)	124,50 €

## IV. TASA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

	CUOTA €
1.- Tasa gestión administrativa: Cursos, Escuelas Deportivas: Solo para cursos o actividades que superen los 15 días de duración.	5,60 €
2.- Tasa gestión administrativa:	1,10 €
3.- Carnet del deportista	4,20 €

La Tasa de gestión administrativa se genera cada vez que se lleva a cabo la gestión de alta.

## V. ACTIVIDADES FÍSICO - LÚDICO - DEPORTIVAS CON PROFESOR/A.

### 1. NATACIÓN Y ACTIVIDADES ACUÁTICAS.

1.1. NATACIÓN Y ACTIVIDADES ACUÁTICAS DE VERANO.	1 SESIÓN	CUOTA CURSO	CUOTA CURSO 3 O MAS CURSOS
1.- Curso para bebés (0 a 3 años). 10 sesiones	4,30 €	43,00 €	36,60 €
2.- Curso infantil (de 4 a 13 años). 10 sesiones	3,40 €	34,00 €	28,90 €
3.- Curso a partir de 14 años. Mañanas o tardes. 4 sesiones	4,60 €	18,40 €	15,60 €
3.- Curso a partir de 14 años. Mañanas o tardes. 6 sesiones	4,60 €	27,60 €	23,50 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

4.- Curso para alumnos con necesidades especiales. 6 sesiones Cada curso se desarrolla a lo largo de dos semanas.	5,00 €	30,00 €	25,50 €
<b>1.2. FITNESS ACUÁTICO EN VERANO</b>			
	1 SESIÓN	CUOTA CURSO	CUOTA CURSO 3 Ó MAS CURSOS
1.- Curso de Fitness Acuático y/o combinado. 4 sesiones	4,60 €	18,40 €	15,60 €
1.- Curso de Fitness Acuático y/o combinado. 6 sesiones Cada curso se desarrolla a lo largo de dos semanas.	4,60 €	27,60 €	23,50 €
<b>1.3.- CURSOS DE NATACIÓN: CAMPAÑAS DE OCTUBRE A FEBRERO Y DE FEBRERO A JUNIO</b>			
	1 SESIÓN POR SEMANA AL MES	CUOTA CURSO 2 SESIONES POR SEMANA AL MES	CUOTA CURSO 3 SESIONES POR SEMANA AL MES
1.- Curso para bebés (de 0 a 3 años)	83,10 €	166,20 €	211,90 €
2.- Curso infantil (de 4 a 13 años)	65,50 €	131,00 €	196,50 €
3.- Curso para alumnos con necesidades especiales	68,80 €	137,60 €	175,40 €
4.- Curso adultos/as (a partir de 14 años). Tardes	71,50 €	143,00 €	182,30 €
5.- Curso adultos/as (a partir de 14 años). Mañanas	53,90 €	107,80 €	137,40 €
Estos cursos de natación están sujetos al calendario escolar vigente en cada momento			
<b>1.4.- FITNESS ACUÁTICO: CAMPAÑAS DE OCTUBRE A FEBRERO Y DE FEBRERO A JUNIO</b>			
	1 SESIÓN POR SEMANA AL MES	CUOTA CURSO 2 SESIONES POR SEMANA AL MES	CUOTA CURSO 3 SESIONES POR SEMANA AL MES
1.- Fitness Acuático y/o combinado tardes	86,50 €	173,00 €	220,10 €
2.- Fitness Acuático y/o combinado mañanas	59,10 €	118,20 €	150,70 €
<b>1.5.- NATACIÓN TERCERA EDAD – AQUASALUS</b>			
	1 SESIÓN POR SEMANA AL MES	CUOTA CURSO 2 SESIONES POR SEMANA AL MES	CUOTA CURSO 3 SESIONES POR SEMANA AL MES
1.- Natación tercera edad	10,70 €	21,40 €	27,30 €

Estos cursos no están sujetos a calendario escolar.

**2. CURSOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DIRIGIDAS**

**2.1.- FITNESS MUSCULACIÓN**

	CUOTA
1.- Utilización de la Sala de Musculación 1 sesión	5,20 €
2.- Utilización de la Sala de Musculación 1 mes	33,60 €
3.- Abono anual uso Sala de Musculación. Mañana y tarde	231,00 €
4.- Abono anual uso Sala de Musculación. Mañanas	115,50 €
4.- Bono 10 usos Sala de Musculación	35,00 €

El horario de utilización de sala podrá variar por razones de tipo técnico, a causa de celebración de competiciones, torneos, exhibiciones o cualquier otro evento que socialmente esté justificado.

En tal caso se anunciará con antelación suficiente

**2.2.- FITNESS MANTENIMIENTO FÍSICO TERCERA EDAD**

	1 SESIÓN POR SEMANA AL MES	CUOTA CURSO 2 SESIONES POR SEMANA AL MES	CUOTA CURSO 3 SESIONES POR SEMANA AL MES
1.- Fitness mantenimiento físico tercera edad	5,90 €	11,80 €	15,00 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Los cursos de Fitness tercera edad no están sujetos a calendario escolar.

**2.3.- FITNESS**

	1 SESIÓN POR SEMANA AL MES	CUOTA CURSO 2 SESIONES POR SEMANA AL MES	CUOTA CURSO 3 SESIONES POR SEMANA AL MES
1.- Fitness: Aerobic, Body cycling, Mantenimiento físico, otras actividades fitness	15,70 €	31,40 €	40,00 €

Cada sesión tiene una duración de 1 hora

**2.4. ARTES MARCIALES**

	1 SESIÓN POR SEMANA AL MES	CUOTA CURSO 2 SESIONES POR SEMANA AL MES	CUOTA CURSO 3 SESIONES POR SEMANA AL MES
1.- Judo Juventud	10,80 €	21,60 €	27,50 €
2.- Judo Adultos	15,70 €	31,40 €	40,00 €

Cada sesión tiene la duración de 1 hora.

**2.5. YOGA-PILATES, TAI-CHI**

	1 SESIÓN POR SEMANA AL MES	CUOTA CURSO 2 SESIONES POR SEMANA AL MES	CUOTA CURSO 3 SESIONES POR SEMANA AL MES
1.- Yoga - Pilates, Tai-Chi	18,80 €	37,60 €	47,90 €

Cada sesión tiene la duración de 1 hora y 30 minutos.

**2.6. GIMNASIA RÍTMICA**

	1 SESIÓN POR SEMANA AL MES	2 HORAS POR SEMANA AL MES	4 HORAS POR SEMANA AL MES	6 HORAS POR SEMANA AL MES
1.- Gimnasia Rítmica	9,60 €	19,20 €	38,40 €	49,00 €

Cada sesión tiene la duración de 1 hora.

**2.7. ESCALADA**

	3 SESIONES AL MES
1.- Escalada	19,10 €

**2.8. PATINAJE**

	1 SESIÓN POR SEMANA AL MES	2 HORAS POR SEMANA AL MES	4 HORAS POR SEMANA AL MES
1.- Curso de Patinaje	11,90 €	23,80 €	47,50 €

Cada sesión tiene la duración de 1 hora.

**2.9. DOMA CLÁSICA O EQUITACIÓN**

	1 SESIÓN POR SEMANA AL MES
1.- Curso de Doma Clásica o Equitación	50,50 €

**2.10. TENIS, PÁDEL Y FRONTÓN**

**2.10.1. TENIS Y PÁDEL. INTENSIVO**

	CUOTA CURSO
1.- Cursos de Tenis y Pádel, intensivo semanal (5 a 17 años)	69,10 €

**2.10.2. TENIS, PÁDEL Y FRONTÓN: VERANO**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

	1 SESIÓN	CUOTA CURSO	CUOTA CURSO 3 ó MAS CURSOS
1.- Cursos de Tenis / Pádel / Frontón (de 5 a 8 años)	3,30 €	33,00 €	28,00 €
2.- Cursos de Tenis / Pádel / Frontón (de 9 a 17 años)	4,10 €	41,00 €	34,90 €
3.- Cursos de Tenis / Pádel / Frontón (desde 18 años)	5,00 €	50,00 €	42,50 €

Cada curso se desarrolla a lo largo de dos semanas. Podrá constar de 10 sesiones de 1 hora, o bien, 8 sesiones de 1 hora y 15 minutos.

### 2.10.3. TENIS, PÁDEL Y FRONTÓN: OCTUBRE A JUNIO

	1 HORA POR SEMANA AL MES	CUOTA CURSO 2 HORAS POR SEMANA AL MES	CUOTA CURSO 3 HORAS POR SEMANA AL MES	CUOTA CURSO 4,5 HORAS POR SEMANA AL MES
1.- Cursos de Tenis / Pádel / Frontón (de 5 a 8 años)	19,80 €	39,60 €	50,50 €	27,70 €
2.- Cursos de Tenis / Pádel / Frontón (de 9 a 17 años)	20,80 €	41,60 €	53,00 €	79,50 €
3.- Cursos de Tenis / Pádel / Frontón (a partir de 18 años)	21,30 €	42,60 €	54,30 €	81,60 €

### 3. ACTIVIDADES NUEVA PROGRAMACIÓN TEMPORADA.

#### 3.1. DE CARÁCTER PROMOCIONAL QUINCENAL.

	CUOTA CURSO
1.- Actividad Físico – Lúdico - Deportiva para jóvenes	33,10 €
2.- Actividad Físico – Lúdico - Deportiva para adultos	44,30 €
3.- Actividad Físico – Lúdico - Deportiva para tercera edad o pensionistas	24,20 €
4.- Abono de 3 cursos quincenales o más, jóvenes	28,30 €
5.- Abono de 3 cursos quincenales o más, adultos	38,70 €
6.- Abono de 3 cursos quincenales o más, tercera edad o pensionistas	20,70 €

Cada curso se desarrolla a lo largo de dos semanas.

#### 3.2. DE CARÁCTER PROMOCIONAL ANUAL

	1 SESIÓN	CUOTA CURSO 2 SESIONES POR SEMANA AL MES
1.- Actividad Físico – Lúdico – Deportiva para jóvenes	11,30 €	22,60 €
2.- Actividad Físico – Lúdico – Deportiva para adultos	13,80 €	27,60 €
3.- Actividad Físico – Lúdico – Deportiva para tercera edad o pensionistas	5,50 €	11,00 €

### 4. DESCUENTOS APLICABLES A ACTIVIDADES FÍSICO - LÚDICO - DEPORTIVAS CON PROFESOR/A

1.- Descuento en la mensualidad en segundo y sucesivos cursos – actividad con monitor	25 %
2.- Descuento en la cuota a partir del tercer o sucesivos miembros de la misma unidad familiar inscritos, en algún curso - actividad con monitor	25 %
Los descuentos aplicables a actividades físico – lúdico - deportivas con profesor/a, no son aplicables a las Escuelas Deportivas. Los descuentos se aplicarán a partir del momento de su solicitud.	

### 5. ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

	CUOTA
1.- Escuelas Deportivas Municipales: Baloncesto y Fútbol.	156,00 €
2.- Escuelas Deportivas Municipales: Ajedrez, Atletismo y otras Escuelas.	93,20 €
3.- Escuelas Deportivas Municipales: Temporada estival.	70,10 €

#### 5.1.- DESCUENTOS APLICABLES A LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

1.- Descuento en las cuotas cuando en la misma unidad familiar se lleven a cabo <u>2 inscripciones</u> en Escuelas Deportivas	10%
2.- Descuento en las cuotas cuando en la misma unidad familiar se lleven a cabo <u>3 ó más inscripciones</u> en Escuelas Deportivas	15%

Se tendrá en cuenta la aplicación del descuento correspondiente a lo largo de la temporada en vigor, nunca con carácter retroactivo a otras temporadas.

#### 5.2.- BONIFICACIONES APLICABLES A LAS ESCUELAS DEPORTIVAS

1. Se establecen bonificaciones del 70% en la cuota para aquellos usuarios de las Escuelas Deportivas cuyos ingresos totales de la unidad familiar no superen 1 vez el IPREM (determinado en la Ley de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Presupuestos Generales del Estado de cada año), así como aquellos casos que según informe que se emita por los Servicios Sociales se encuentren, a la fecha de solicitud de la bonificación, en situaciones de exclusión social.

2. Se establecen bonificaciones del 30% en la cuota para aquellos usuarios de las Escuelas Deportivas cuyos ingresos totales de la unidad familiar no superen 1,5 vez el IPREM (determinado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año).

## 6. UTILIZACIÓN - APROVECHAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

### 6.1. INSTALACIONES AL AIRE LIBRE - DESCUBIERTAS

#### 6.1.1. PISTAS DE TENIS, PÁDEL Y FRONTÓN

	CUOTA €	CUOTA € 1,5 horas
1.- Hora/pista, menores 18 años	4,30 €	6,40 €
2.- Hora/pista, a partir de 18 años	5,70 €	8,60 €
3.- Alquiler de pista para enseñanza/hora	29,80 €	44,70 €
4.- Suplemento luz	2,60 €	4,00 €
5. Abono de 15 horas de pista menores 18 años *	53,40 €	
6. Abono de 15 horas de pista mayores 18 años *	63,60 €	
7.- ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL I.M.D.		
- Competiciones programadas individuales: partido oficial / persona	3,40 €	
- Competiciones programadas dobles: partido oficial / pareja		

(\*) No se aplica suplemento luz. El alquiler de pista es nominativo.

El usuario en posesión de abono anual de utilización libre de instalaciones deportivas, tendrá derecho al descuento del 50% del precio del alquiler en pistas de tenis, pádel y frontón, debiendo abonar el otro 50% del precio, más el suplemento de luz, si lo hubiese.

#### 6.1.2. PISTAS BASKET, MINIBASKET, FÚTBOL SALA Y PATINAJE

	CUOTA €	CUOTA € 1,5 horas
1.- Entrenamiento-Partido Equipos Escolares y Juveniles ( 0 a 18 años)	EXENTOS	
2.- Actividad físico-deportiva	9,60 €	14,40 €
3.- Entrenamiento Equipos Federados	12,40 €	18,70 €
4.- Partido Equipos Federados	19,00 €	
5.- ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL I.M.D.		
- Partido equipos "Tiempo libre", sin arbitraje ni mesa (*)	8,10 €	
- Reserva entrenamiento equipos "Tiempo libre"	8,10 €	12,20 €
6.Suplemento luz hora	3,20 €	4,80 €
(*) No se aplica suplemento de luz		

#### 6.1.3. CAMPOS DE FÚTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL Y NATURAL

	CUOTA €	CUOTA € 1,5 horas
1.- Entrenamiento – Partido Equipos Escolares y Juveniles (de 0 a 18 años) - FÚTBOL 11 Y FÚTBOL 7	EXENTOS	
2.- Entrenamiento Equipos Federados – FÚTBOL 11 -	36,00 €	54,00 €
3.- Partido Equipos Federados - FÚTBOL 11-	36,00 €	
4.- Actividad físico – deportiva / hora – FÚTBOL 7 -	18,00 €	27,10 €
5.- Actividad físico – deportiva / hora - FÚTBOL 11 -	36,00 €	54,00 €
6.- ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL I.M.D.:		
- Partido equipos "Tiempo Libre", sin arbitraje	12,30 €	
- Reserva entrenamiento Equipos "Tiempo libre"/ hora - FÚTBOL 7 -	18,00 €	27,10 €
- Reserva entrenamiento Equipos "Tiempo libre"/ hora - FÚTBOL 11 -	36,00 €	54,00 €
Suplemento luz hora FÚTBOL 7	8,50 €	12,70 €
Suplemento luz hora FÚTBOL 11	16,80 €	25,30 €
(*) No se aplica suplemento luz		

#### 6.1.4. PISTA DE ATLETISMO

	CUOTA €
1.- Por cada entrenamiento Atletas Deportes Escolar y Juveniles (de 0 a 18 años)	EXENTOS
2.- Por sesión / usuario mayor de 18 años	0,90 €
3.- Abono mensual	9,40 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

4.- Abono anual (año natural)	62,40 €
-------------------------------	---------

**6.1.5. PISCINA DE VERANO**

	<b>CUOTA €</b>
1.- Alquiler del escenario para uso no deportivo (jornada de mañana o tarde)	276,70 €

**6.1.6. ROCÓDROMO**

	<b>CUOTA €</b>
1.- Alquiler Rocódromo hora uso individual por personal cualificado	5,60 €
2.- Alquiler Rocódromo hora uso grupos bajo supervisión de personal cualificado	31,50 €

**6.2. INSTALACIONES CUBIERTAS**

**6.2.1. PISTAS PABELLONES POLIDEPORTIVOS CUBIERTOS**

	CUOTA €	CUOTA € 1,5 horas
1.- Entrenamiento-Partido Equipos Escolares y Juveniles (0 a 18 años)	EXENTOS	
2.- Entrenamiento Equipos Federados	20,20 €	30,40 €
3.- Partido Equipos Federados	36,00 €	
4.- Actividad físico – deportiva / hora	26,40 €	39,60 €
5.- ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL I.M.D.:		
- Reserva entrenamiento Equipos "Tiempo Libre"	23,70 €	
- Partido de fútbol equipos "Tiempo libre", sin arbitraje ni mesa	8,10 €	12,20 €

**6.2.2. ACTIVIDADES PABELLONES POLIDEPORTIVOS CUBIERTOS**

	CUOTA €
1.- Por cada día de alquiler del Pabellón Multiusos (actividades deportivas)	1.110,80 €
2.- Por jornada (mañana o tarde) alquiler Pabellón Multiusos (actividades deportivas)	555,40 €
3.- Por cada día de alquiler Pabellón Díaz-Miguel o Picasso (actividades deportivas)	381,50 €
4.- Por jornada (mañana o tarde) alquiler Pabellón Díaz-Miguel o Picasso (actividades deportivas)	190,70 €
5.- Por cada día de alquiler del Pabellón Multiusos (actividades no deportivas)	2.530,00 €
6.- Por jornada (mañana o tarde) alquiler Pabellón Multiusos (actividades no deportivas)	813,50 €
7.- Por cada día de alquiler Pabellón Díaz-Miguel o Picasso (actividades no deportivas)	549,80 €
8.- Por jornada (mañana o tarde) alquiler Pabellón Díaz-Miguel o Picasso (actividades no deportivas)	274,90 €
9.- Por cada hora alquiler Sala Multiusos (actividades deportivas)	31,50 €
10.- Por cada hora alquiler Sala de Actividades dirigidas con equipamiento deportivo	31,50 €
11.- Por cada hora alquiler Sala Tatami	31,50 €
12.- Por cada hora alquiler Sala Fitness – Gimnasio a colectivos legal o institucionalmente organizados	37,10 €
13.- Por jornada (mañana o tarde) alquiler Sala de Enseñanza Pabellón Multiusos	103,30 €
14.- Por cada hora alquiler de bicicleta para Body-Cicling	1,50 €
15.- Por cada día alquiler de bicicleta para Body-Cicling	12,80 €
16.- Por cada hora alquiler mesa para Tenis de Mesa	2,90 €
17.- Por cada día alquiler mesa para Tenis de Mesa	23,10 €

**6.2.3. OTROS SERVICIOS**

	CUOTA €
1.- Por jornada (mañana o tarde) Sala de Reuniones y Cursos, en Piscina Cubierta	35,40 €
2.- Por usuario de duchas en Instalaciones Deportivas Municipales	0,60 €

**VIII. UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES POR OTRAS ENTIDADES**

1. Se establecen bonificaciones para aquellas entidades relacionadas con el deporte o bien con fines sociales, benéficos o sin ánimo de lucro, y, según los casos, podrán realizarse convenios entre el I.M.D. y las entidades solicitantes.

	BONIFICACIÓN EN CUOTA
A) Celebración de actividades deportivas por entidades ajenas al Ayuntamiento: Federaciones, Colegios, I.E.S., Centro Penitenciario, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Clubes deportivos siempre que realicen su actividad en el ámbito local	100%
B) Celebración de actividades deportivas por entidades de carácter social, benéfico o sin ánimo de lucro, siempre que realicen su actividad en el ámbito local	100%
C) Celebración de espectáculos por entidades de carácter social, benéfico o sin ánimo de lucro, siempre que realicen su actividad en el ámbito local	100%
D) Préstamo de material deportivo a Clubes Deportivos o Ayuntamientos	100%

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

2. Se podrán otorgar autorizaciones de uso de espacios deportivos municipales a aquellas personas físicas, que acrediten ser deportistas individuales federados o aspirantes a pruebas de actitud física dependientes de procesos selectivos o similares, en los que sea esencial el entrenamiento en instalaciones municipales, siempre y cuando el uso no esté tasado.

Las autorizaciones serán otorgadas, siempre que sean solicitadas por los cauces disponibles para ello, haciendo constar fechas, horarios, espacio deportivo a utilizar y material, en caso que se necesite. A la solicitud debe unirse documento acreditativo de la situación de deportista individual federado o aspirante a prueba de aptitud física dependiente de procesos selectivos o similares.

Las autorizaciones quedan supeditadas al criterio técnico del I.M.D. y disponibilidad de espacio en la instalación deportiva.

**IX. PROGRAMA ABONOS ANUALES UTILIZACIÓN LIBRE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.**

Tienen validez durante un año natural desde su adquisición. Son nominativos e intransferibles.

En pistas de tenis, pádel y frontón, se aplicará el descuento de un solo abono en cada alquiler, siendo obligatorio abonar el 50% restante del precio de alquiler.

En pistas de tenis, pádel y frontón, se aplicará el suplemento de luz en horario de aplicación de éste, debiendo abonarse íntegramente.

**1.- ABONO DE TEMPORADA CON UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DURANTE TODO EL HORARIO DE INSTALACIÓN**

SALA FITNESS MUSCULACIÓN	De lunes a viernes en horario de mañana y tarde Sábados en horario de mañana	
PISCINA CUBIERTA	De lunes a domingo en horario establecido para baño libre	
PISTA DE ATLETISMO	De lunes a domingo en horario establecido para la instalación	
PISTAS DE TENIS – PÁDEL - FRONTÓN	De lunes a domingo en horario establecido para la instalación	50 % precio alquiler + Suplemento de luz (en horario de aplicación de éste)
PISCINA DE VERANO – USO DE INSTALACIÓN OPCIONAL	De lunes a domingo en horario establecido para la instalación	
ABONO INDIVIDUAL SIN PISCINA DE VERANO	341,10 €	
ABONO INDIVIDUAL CON PISCINA DE VERANO	377,10 €	

**2.- ABONO DE TEMPORADA CON UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES EN HORARIO REDUCIDO DE INSTALACIÓN.**

SALA FITNESS MUSCULACIÓN:	De lunes a viernes en horario de mañana Sábado en horario de mañana	
PISCINA CUBIERTA	Lunes:	16:00 a 17:00
	Martes y viernes:	08:00 a 17:00
	Sábado:	08:30 a 13:30 - 16:00 a 20:00
	Domingo:	09:00 a 14:00
PISTA DE ATLETISMO	De lunes a domingo en horario establecido para la instalación	
PISTAS DE TENIS – PÁDEL - FRONTÓN	De lunes a domingo en horario establecido para la instalación	50 % precio alquiler + Suplemento de luz (en horario de aplicación de éste)
PISCINA DE VERANO – USO DE INSTALACIÓN OPCIONAL	De lunes a domingo en horario establecido para la instalación	
ABONO INDIVIDUAL SIN PISCINA DE VERANO	190,70 €	
ABONO INDIVIDUAL CON PISCINA DE VERANO	228,40 €	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 5º.- Nacimiento obligación de pago por utilización de Instalaciones Deportivas

1.- La obligación de pago de las tarifas anteriores se produce en el momento de la solicitud de uso y disfrute de las instalaciones deportivas.

2.- Cuando se efectúe la solicitud de alquiler de cualquier instalación deportiva municipal, se podrá exigir el 50% en concepto de depósito previo sobre el precio estipulado en el contrato.

3.- La concesión de instalaciones mediante alquiler y/o reserva se efectuará tan solo de forma expresada por los técnicos del I.M.D., cuando el resto de actividades y estado de la instalación lo hagan aconsejable, previo pago de su tarifa, depósito de la fianza que se fije, en su caso, y aceptación expresa de las medidas y criterios de organización que determine el I.M.D.

4.- En el caso de utilización de las Instalaciones Deportivas por Entidades Federadas, éstas se podrán ver obligadas a realizar el pago de las horas extraordinarias del personal encargado de las instalaciones durante el tiempo de duración de la actividad.

Artículo 6º.- Declaración de ingreso

A los efectos de agilizar el cobro de la tasa, ésta se hará efectiva de la siguiente forma:

6.1. Reservas de instalaciones:

1.- En los entrenamientos reservados por temporada, el importe de las horas que se reserven se hará efectivo en la cuenta habilitada por el I.M.D. a tal efecto, mediante cargos mensuales por anticipado en el momento de concesión de dicha reserva.

2.- En los partidos de ligas o campeonatos, el importe total de los mismos se efectuará por anticipado a la hora de inscribir al equipo o reserva del campo a la vista del calendario.

3.- El uso continuado de cualquier instalación por un equipo o deportista, y siempre y cuando se le reserve la misma, implicará el cobro anticipado de la tasa que corresponda a las horas y días reservados, haciéndose efectivo en la cuenta habilitada por el I.M.D. a tal efecto.

4.- En restantes casos, el uso esporádico de la instalación se abonará antes de iniciar dicho uso al responsable de la misma.

6.2. Cursos y actividades dirigidas

1.- El pago de las mensualidades de los cursos dirigidos por profesor, excepto las actividades acuáticas en temporada invernal, se realizará mensualmente y por anticipado, siendo facturadas las mismas a través de la entidad bancaria que para tal efecto disponga el usuario, debiendo para ello facilitar documento acreditativo con los datos de la cuenta bancaria de cargo y su titularidad.

2.- El devengo o nacimiento de la obligación del pago de las tasas por los usuarios de natación y actividades acuáticas en temporada invernal se produce en el momento de la formalización de la matrícula, aunque dicho pago podrá efectuarse en ese momento, mediante ingreso del importe íntegro en la cuenta habilitada por el I.M.D. a tal efecto, aportando el justificante de pago en el momento de la formalización de la matrícula o mediante fraccionamiento en dos plazos:

- Campaña otoño-invierno, durante los meses de noviembre y diciembre
- Campaña invierno-primavera: durante los meses de marzo y abril

A tal efecto los recibos de correspondientes a los pagos serán cargados en la entidad y cuenta bancaria que para tal efecto disponga el usuario, debiendo para ello facilitar documento acreditativo con los datos de la cuenta bancaria de cargo y su titularidad.

Si el usuario no asistiera a la actividad a lo largo de la campaña y no hubiera efectuado el pago en el momento de la formalización de la matrícula, optando por el fraccionamiento, quedará obligado al pago del importe íntegro de la tasa.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

3.- Las tasas se establecen por sesión/hora. En caso de aumentar la oferta de cursos programados en los que se experimente un incremento en el número de sesiones o duración de éstas, el precio se verá incrementado en proporción al número de sesiones o tiempo.

4.- En caso de devolución de recibos correspondientes a los pagos domiciliados, éstos se reclamarán repercutiendo 5,00 €, en concepto de gestión administrativa por reclamación y gastos generados por devolución.

### 6.3. Escuelas deportivas

1.- El devengo o nacimiento de la obligación del pago de las tasas por los usuarios de las Escuelas Deportivas se produce en el momento de la formalización de la matrícula, aunque dicho pago podrá efectuarse en ese momento o en tres plazos: el primero en el mes de octubre, el segundo en el mes de diciembre y el tercero en el mes de febrero.

2.- Si el usuario causara baja en Escuelas Deportivas por causas sobrevenidas, ésta debe comunicarse al IMD, antes del 30 de septiembre, procediéndose a la devolución del importe de la tasa de dicha escuela, excluyendo la tasa de gestión.

3.- Si el usuario causa baja a lo largo de la temporada y con posterioridad a 30 de septiembre, y no hubiese efectuado el pago en el momento de la formalización de la matrícula, quedará obligado al pago del importe íntegro de la tasa.

4.- El impago de alguno de los plazos facultará al IMD para tramitar de oficio la baja del alumno en la escuela en la que estuviera inscrito, lo que llevará aparejado la prohibición de uso o disfrute de las instalaciones y servicios inherentes, sin perjuicio de la exigibilidad de las deudas impagadas por la vía administrativa de apremio.

### Artículo 7º.- Gestión e información general de las actividades deportivas municipales

#### 7. 1.- Inscripción a cursos y actividades dirigidas:

1.- Todas las personas que deseen inscribirse en un curso programado por el IMD deberán efectuarlo prioritariamente mediante los medios telemáticos que el IMD establezca al respecto, o bien, en el caso de no tener medios telemáticos adecuados, deberán personarse en las oficinas del IMD, con el fin de que el personal acreditado al respecto cumplimente la ficha de inscripción en el plazo establecido para ello.

Deberán aportar ficha de terceros, o en su caso, justificante de titularidad de cuenta bancaria en caso de actividades con pago domiciliado. En el caso de los menores de edad, dicha hoja será firmada por el padre/madre o tutor/a.

Los usuarios que tengan deudas pendientes con el IMD no podrán inscribirse en la nueva temporada, ni obtener abonos, hasta que dicha deuda quede saldada.

2.- En natación el alumno quedará inscrito tras satisfacer la cuota del curso y aparecer en las listas definitivas.

Las listas definitivas se establecerán tras la prueba de nivel llevada a cabo durante las primeras sesiones de la temporada por el monitor de los cursos.

3.- Solicitadas peticiones de inscripción en número superior al de plazas disponibles, se otorgará preferencia a los usuarios que, teniendo el número acreditativo del correspondiente turno de inscripción, estén empadronados en este término municipal (incluyendo Cinco Casas y Alameda de Cervera), siendo esta medida de aplicación para todas las campañas de natación durante el periodo invernal.

El número conseguido dará opción a inscribirse en una sola de las dos campañas (invierno o primavera). Los inscritos en la campaña de invierno, podrán acceder a la de primavera (por orden de ins-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

cripción inicial) para cubrir las posibles vacantes.

4.- En caso de no llegar al número mínimo de alumnos por clase, el IMD podrá anular el grupo con devolución de la cuota de inscripción.

5.- Las plazas en las actividades ofertadas por el I.M.D. se adjudicarán por orden de inscripción, excepto en los cursos de natación y actividades acuáticas en temporada invernal, según lo dispuesto en el apartado 3 de este mismo artículo.

6.- Para hacer efectiva la inscripción los alumnos deberán tener cumplida la edad requerida al comienzo del curso, es decir, el primer día de comienzo del mismo (presentar libro de familia para inscripciones a los menores de 4 años en la actividad de natación, 5 años en tenis y pádel y 16 años para resto de actividades, sin perjuicio de excepciones valoradas por el personal técnico del IMD).

7.- Todos los usuarios de cursos y actividades con profesor abonarán y formalizarán el seguro de accidente deportivo individual. A tales efectos el IMD, como intermediario, cobrará y gestionará la correspondiente póliza de seguro.

8.- En el caso de que un usuario quisiera incorporarse en la segunda quincena del mes en curso, en aquellos cursos o actividades de pago mensual, se le facturará el 50% de la cuota correspondiente. En el caso de cursos y actividades acuáticas de pago cuatrimestral, si el usuario quisiera incorporarse en el segundo, tercer o cuarto mes, se le facturará el 75%, 50% y 25% respectivamente, de la cuota correspondiente.

9.- En caso de corresponder dos o más descuentos, sólo será aplicable el de mayor importe.

#### 7. 2.- Bajas en actividades deportivas municipales

1.- Todas las personas que deseen causar baja deberán efectuarlo prioritariamente mediante los medios telemáticos que el IMD establezca al respecto, o bien, en el caso de no tener medios telemáticos adecuados, deberán personarse en las Oficinas del I.M.D. y en la Oficina de la Piscina Cubierta (cursos de natación y actividades acuáticas), con el fin de que el personal acreditado al respecto haga efectiva la baja.

En caso de baja en la actividad deportiva, ésta deberá comunicarse, como mínimo, una semana antes del mes anterior a la baja.

2.- No se atenderán las bajas comunicadas al monitor correspondiente. En este caso, se entenderá que el usuario continúa de alta, facturando el I.M.D. el correspondiente cargo mensual.

3.- Las bajas causadas en cualquiera de los servicios especificados en la presente ordenanza fiscal, surtirán efecto al finalizar el periodo de abono o el servicio concertado (anual, semestral, cuatrimestral, trimestral, mensual o quincenal), y en ningún caso dará derecho al reintegro de la cuota satisfecha, iniciado el servicio.

4.- El impago de al menos dos mensualidades o cuotas temporales, facultará al IMD para tramitar, de oficio, la baja en la actividad del usuario deudor, lo que llevará aparejado la prohibición de uso o disfrute de las instalaciones y servicios inherentes, sin perjuicio de la exigibilidad de las deudas impagadas por la vía administrativa de apremio.

5.- Motivo de baja será también el no atender al programa de clases y directrices del monitor, al personal autorizado y el uso indebido de la utilización de la instalación deportiva.

6.- Si el usuario causase baja antes del inicio del curso, por causas sobrevenidas, se procederá a la devolución del importe de la cuota de dicha actividad, excluyendo la tasa de gestión, si ya la hubiera abonado. Si el pago fuera domiciliado no se liquidará la tasa del curso o actividad, pero el usuario queda obligado a abonar la tasa de gestión.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

### 7.3. Información general.

1.- Bajo ningún concepto se realizarán inscripciones, reservas, bajas de plazas, etc., sin que el solicitante realice el trámite a través de medios telemáticos establecidos a tal efecto o se persone en las oficinas del IMD, con el fin de que el personal acreditado al respecto, lleve a cabo el trámite requerido.

2.- En aquellas actividades en las que exista gran demanda y por lo tanto lista de espera, se establecerá un número máximo de faltas de asistencia, causando baja en caso de rebasarlas.

3.- En los cursos destinados a menores de edad no se permitirá a los acompañantes que permanezcan en la instalación mientras se desarrollan las clases, excepto en los miradores de las piscinas y graderío de otras instalaciones, siempre y cuando a criterio del profesor no interfieran de manera negativa en la actividad. Si los acompañantes ocasionan un desarrollo inadecuado de la actividad, a criterio del monitor, deberán abandonar la instalación de forma inmediata.

4.- En caso de no llegar al número mínimo de alumnos/as por clase, el I.M.D. podrá anular el grupo con la correspondiente devolución de la cuota de inscripción.

5.- Las cuotas en actividades físico-lúdico-deportivas con profesor se abonarán por adelantado y por meses completos.

6.- Las cuotas de todos los cursos y actividades se establecen por edad. Los criterios para formar grupo los establece el Instituto Municipal de Deportes.

7.- Las cuotas establecidas para las personas mayores de 65 años o pensionistas acreditados que no realicen otra actividad remunerada, solo se aplicarán en los cursos que sean específicos para ellos: Natación tercera edad - Aquasalus y Mantenimiento físico tercera edad.

8.- La duración de los cursos de verano se desarrollan a lo largo de dos semanas consecutivas.

9.- El importe de las licencias federativas que sean precisas para la práctica deportiva, serán a cargo del/de la deportista o club, sin que en consecuencia se hallen incluidas en las cuotas establecidas en esta tasa.

10.- El IMD de Alcázar de San Juan, se reserva el derecho a modificar y variar los horarios y características de los servicios, de cerrar las instalaciones o suspender las clases, por celebración de competiciones, torneos, exhibiciones o cualquier otro evento, por cumplimiento de normas de seguridad y sanitarias, decretadas por las autoridades sanitarias y legislación vigente, por razones de tipo técnico o de organización de la instalación, así como por otros motivos que lo justifiquen

11.- El I.M.D. queda eximido:

a) De la devolución de los importes correspondientes a las sesiones que hubiesen de suspenderse por inclemencias del tiempo en las actividades al aire libre u otras causas de fuerza mayor.

b) De la recuperación de dichas sesiones (tanto en fechas anteriores como posteriores).

12.- La no utilización de la instalación durante dos semanas consecutivas causará la pérdida de la reserva.

13.- La utilización del horario de actividad durante 2 sesiones consecutivas con menos de 6 participantes, en pistas polideportivas cubiertas y al aire libre, y 8 participantes en campos de fútbol, pertenecientes al grupo, club y/o colectivo asignado, motivará la pérdida de dicho horario o instalación para desarrollar su actividad deportiva.

14.- La no utilización de la instalación por parte de los clubes, asociaciones, ayuntamientos, equipos y/o deportistas, etc., no exonerará de su pago.

15.- Los equipos o deportistas que utilicen cualquier instalación con reserva de temporada, que-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

darán obligados a abonar la reparación íntegra de los posibles desperfectos que se pudieran causar en las instalaciones. Si no fuera así, el equipo no podrá llevar a cabo entrenamientos en las instalaciones municipales durante la temporada.

La persona que figure como responsable de un equipo deberá ser mayor de edad.

16.- Se define como unidad familiar aquella que, comprobado desde la Administración de Deportes en el Padrón de Habitantes, se integre en el mismo domicilio y hoja padronal, con una antigüedad mínima de tres meses, y sean miembros dentro del primer grado de consanguinidad (padres e hijos), excluyendo a cualquier otro miembro que pudiera figurar empadronado en la misma hoja y domicilio. En el caso de que alguno de los padres no figure inscrito en la hoja padronal, el I.M.D. podrá requerir documentación acreditativa para la comprobación de la situación familiar.

En caso de que la unidad familiar no estuviera inscrita en el Padrón de Habitantes, se solicitará volante de empadronamiento en el municipio de residencia.

17.- Las cuotas establecidas para personas discapacitadas y acompañantes, se aplicarán en entradas día a piscina de verano, entrada baño a piscina cubierta, bonos de 15 y 30 baños, abonos de temporada de piscina de verano individual, abonos de temporada de piscina de verano para dos miembros - discapacitado y acompañante- y bonos de 20 baños de dos miembros - discapacitado y acompañante-, siempre y cuando se acredite la discapacidad igual o superior al 33%.

Artículo 8º.- Normas para alquiler de calles y/o vaso de enseñanza, bonos de baños y abonos anuales o de temporada

#### 8.1. Normas de alquiler de calles y/o vaso de enseñanza

El alquiler de calles y/o del vaso de enseñanza sólo se efectuarán a colectivos legal o institucionalmente organizados como Clubes, Ayuntamientos, etc.

#### 8.2. Normas de bonos de baños y bonos de horas de tenis, pádel o frontón.

1.- Con los bonos de baños, se podrá hacer uso en todo el horario de baño libre establecido para cada momento, pudiendo el I.M.D. modificar horario y fechas, por motivos justificados, siendo siempre anunciado en las normas y en la propia instalación.

2.- Los bonos de 15 y 30 baños son válidos tanto para las piscinas de verano como para la piscina cubierta, son nominativos e intransferibles (uso y disfrute exclusivo por el titular).

3.- En la Piscina de Verano, cada uso de los bonos de baños se considerará que son de día, mientras en la piscina cubierta serán considerados de baño.

4.- Las asociaciones sociales y sanitarias, ludotecas, escuelas infantiles de verano y entidades debidamente acreditadas, podrán utilizar los bonos de baños para pase colectivo de sus usuarios.

5.- Para la adquisición de bonos de familia de varios miembros, se define como unidad familiar aquella que, comprobado desde la Administración de Deportes en el Padrón de Habitantes, se integre en el mismo domicilio y hoja padronal, con una antigüedad mínima de tres meses, y sean miembros dentro del primer grado de consanguinidad (padres e hijos), excluyendo a cualquier otro miembro que pudiera figurar empadronado en la misma hoja y domicilio. En el caso de que alguno de los padres no figure inscrito en la hoja padronal, el I.M.D. podrá requerir documentación acreditativa para la comprobación de la situación familiar.

6.- Con los bonos de 20 baños de dos miembros -discapacitado y acompañante- si la persona discapacitada es menor de 12 años, será obligatorio que vaya acompañada y si fuera mayor de esa edad se requerirá informe médico relativo a la necesidad de acompañante por parte de la persona discapacitada, y siempre y cuando, se acredite la discapacidad igual o superior al 33%.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

7.- Tanto los bonos de baños, como los bonos de horas de tenis, pádel o frontón. no tienen caducidad.

8.- Los usuarios que tengan deudas pendientes con el IMD no podrán obtener nuevos abonos o bonos, hasta que dicha deuda quede saldada.

8.3. Normas abonos anuales y abonos de temporada.

1.- Con el abono anual de uso de todo el horario de instalación, se podrá hacer uso en todo el horario de baño libre establecido para cada momento, pudiendo el I.M.D. modificar horario y fechas, por motivos justificados, siendo siempre anunciado en las normas y en la propia instalación.

2.- Con el abono anual de uso de horario reducido de instalación, se podrá hacer uso en el horario de baño libre, de mañanas, establecido para cada momento, pudiendo el I.M.D. modificar horario y fechas, por motivos justificados, siendo siempre anunciado en las normas y en la propia instalación.

3.- Para la adquisición de abonos de temporada familiares, se define como unidad familiar aquella que, comprobado desde la Administración de Deportes en el Padrón de Habitantes, se integre en el mismo domicilio y hoja padronal, con una antigüedad mínima de tres meses, y sean miembros dentro del primer grado de consanguinidad (padres e hijos), excluyendo a cualquier otro miembro que pudiera figurar empadronado en la misma hoja y domicilio. En el caso de que alguno de los padres no figure inscrito en la hoja padronal, el I.M.D. podrá requerir documentación acreditativa para la comprobación de la situación familiar.

4.- Con respecto a los abonos de temporada de piscina de verano para dos miembros - discapacitado y acompañante -, si la persona discapacitada es menor de 12 años, será obligatorio que vaya acompañada y si fuera mayor de esa edad se requerirá informe médico relativo a la necesidad de acompañante por parte de la persona discapacitada, siempre y cuando, se acredite la discapacidad igual o superior al 33%.

Artículo 9º.- Infracciones y sanciones

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por acuerdo plenario de fecha 29-10-2024 y entrará en vigor el 01-01-2025 y se mantendrá vigente hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

La Alcaldesa-Presidenta, Rosa Melchor Quiralte.

**Anuncio número 5061**

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCÁZAR DE SAN JUAN

El Pleno del Excmo Ayuntamiento de Alcázar de San Juan en sesión celebrada el 29/10/2024 acordó la aprobación provisional respecto a la modificación de varias Ordenanzas Fiscales, entre la que se encontraba la relativa a la Tasa nº 29 "Instalaciones culturales Municipales" en cuanto a la redacción de algunos artículos sin afectar a la parte económica o cuota.

Una vez transcurrido el plazo legal de 30 días hábiles desde su publicación en el BOP n.º 212 de fecha 30/10/2024 sin que se hayan presentado a la misma reclamaciones, queda aprobada definitivamente la modificación de referencia (expediente 2024/12551Q).

De conformidad con el artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro de las modificaciones, en particular las relativas a la referida Tasa.

#### TASA Nº 29. INSTALACIONES CULTURALES MUNICIPALES.

##### Artículo 1º. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

Al amparo de lo previsto en los artículos 133.2 y 142 CE, 106 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 15 a 27 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por el uso y disfrute de las Instalaciones Culturales Municipales.

##### Artículo 2º. NACIMIENTO Y OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR.

Nace la obligación de contribuir por el uso y disfrute de las Instalaciones Culturales Municipales.

##### Artículo 3º. OBLIGADOS AL PAGO.

Las personas obligadas al pago serán las titulares de las solicitudes efectuadas para la prestación de los servicios que se beneficien especialmente o resulten usuarios o usuarias de los servicios, o que los motiven, directa o indirectamente.

##### Artículo 4º. TARIFAS.

#### 1. CESIÓN DE USO DEL SALÓN DE ESPECTÁCULOS DEL TEATRO EMILIO GAVIRA.

##### 1.1. Consideraciones generales.

A) Los usos que hagan las personas obligadas al pago de instalaciones o equipamientos se harán con carácter general dentro de los horarios habituales del servicio. El PMC pondrá a disposición de las entidades y organizaciones peticionarias los materiales básicos de que disponga la instalación. Los horarios específicos así como las condiciones de cesión quedarán reflejadas en el convenio que se suscriba al efecto en cada caso.

B) Tanto los materiales como los equipamientos especiales y el personal técnico para manejarlos serán aportados por las entidades y organizaciones peticionarias.

##### 1.2. Tarifas.

1.2.1. UTILIZACIÓN DEL TEATRO PARA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES PÚBLICAS TIPO SALÓN DE ACTOS. SE REGIRÁ MEDIANTE CONVENIO DE CESIÓN.

Por entidades y organizaciones LOCALES SIN ÁNIMO DE LUCRO y por sesión	
De lunes a viernes	561,00 €
Sábados, domingos y festivos	840,00 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Por entidades y organizaciones LOCALES CON ÁNIMO DE LUCRO y por sesión	
De lunes a viernes	781,00 €
Sábados, domingos y festivos	1.060,00 €
Por entidades y organizaciones NO LOCALES SIN ÁNIMO DE LUCRO y por sesión	
De lunes a viernes	671,00 €
Sábados, domingos y festivos	950,00 €
Por entidades y organizaciones NO LOCALES CON ÁNIMO DE LUCRO y por sesión	
De lunes a viernes	891,00 €
Sábados, domingos y festivos	1.170,00 €

1.2.2. UTILIZACIÓN DEL TEATRO Y SALA DE CATERING PARA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES PÚBLICAS TIPO SALÓN DE ACTOS. SE REGISTRÁ MEDIANTE CONVENIO DE CESIÓN.

Por entidades y organizaciones LOCALES SIN ÁNIMO DE LUCRO y por sesión	
De lunes a viernes	786,00 €
Sábados, domingos y festivos	1.132,00 €
Por entidades y organizaciones LOCALES CON ÁNIMO DE LUCRO y por sesión	
De lunes a viernes	1.006,00 €
Sábados, domingos y festivos	1.352,00 €
Por entidades y organizaciones NO LOCALES SIN ÁNIMO DE LUCRO y por sesión	
De lunes a viernes	896,00 €
Sábados, domingos y festivos	1.242,00 €
Por entidades y organizaciones NO LOCALES CON ÁNIMO DE LUCRO y por sesión	
De lunes a viernes	1.116,00 €
Sábados, domingos y festivos	1.352,00 €

1.2.3. UTILIZACIÓN DEL TEATRO PARA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES TIPO ESPECTÁCULO. SE REGISTRÁ MEDIANTE CONVENIO DE CESIÓN.

Por entidades y organizaciones LOCALES SIN ÁNIMO DE LUCRO y por sesión	
De lunes a viernes	786,00 €
Sábados, domingos y festivos	1.132,00 €
Por entidades y organizaciones LOCALES CON ÁNIMO DE LUCRO y por sesión	
De lunes a viernes	2.244,00 €
Sábados, domingos y festivos	3.028,00 €
Por entidades y organizaciones NO LOCALES SIN ÁNIMO DE LUCRO y por sesión	
De lunes a viernes	896,00 €
Sábados, domingos y festivos	1.242,00 €
Por entidades y organizaciones NO LOCALES CON ÁNIMO DE LUCRO y por sesión	
De lunes a viernes	2.354,00 €
Sábados, domingos y festivos	3.138,00 €
Por Centros Educativos de enseñanza reglada o no reglada pública o concertada y para actividades tipo Fin de Curso Escolar/Fin de ciclo formativo de lunes a viernes y por sesión	
De lunes a viernes	1.023,00 €

1.2.4. UTILIZACIÓN DEL TEATRO Y SALA DE CATERING, PARA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES TIPO ESPECTÁCULO. SE REGISTRÁ MEDIANTE CONVENIO DE CESIÓN.

Por entidades y organizaciones LOCALES SIN ÁNIMO DE LUCRO y por sesión	
De lunes a viernes	1.010,00 €
Sábados, domingos y festivos	1.424,00 €
Por entidades y organizaciones LOCALES CON ÁNIMO DE LUCRO y por sesión	
De lunes a viernes	2.447,00 €
Sábados, domingos y festivos	3.320,00 €
Por entidades y organizaciones NO LOCALES SIN ÁNIMO DE LUCRO y por sesión	
De lunes a viernes	1.120,00 €
Sábados, domingos y festivos	1.534,00 €
Por entidades y organizaciones NO LOCALES CON ÁNIMO DE LUCRO y por sesión	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



De lunes a viernes	2.557,00 €
Sábados, domingos y festivos	3.430,00 €

1.2.5. CESIÓN DEL TEATRO COMO RESIDENCIA TÉCNICA. Para el desarrollo de actividades de Artes Escénicas, música y danza:

a) Entidades que soliciten el uso del espacio para ensayar y montar una producción teatral, musical o de danza.

Un día	880,00 €
Dos días	1.540,00 €
Tres días	1.980,00 €
Cuatro días	2.200,00 €

a) Por la cesión del teatro de tres o cuatro días. Además de abonar la tarifa correspondiente la entidad estará obligada a realizar una función de ensayo general gratuita y con acceso de público.

b) El horario de cesión de uso del Teatro estará comprendido en la jornada laboral propia del PMC.

c) Se pondrá a disposición el equipamiento básico propio del que disponga el Teatro.

d) Las condiciones generales y específicas de uso se regularán mediante Convenio de Cesión.

1.2.4. PERSONAL DE TAQUILLA Y SISTEMA DE GESTIÓN DE ENTRADAS.

El Patronato pondrá a disposición de las entidades a las que se les ceda el teatro, exceptuando la modalidad como residencia técnica, para la venta de sus entradas el personal de Taquilla y el programa informático de gestión de venta propios del PMC. Las entidades que se acojan a dicha prestación se les aplicará la siguiente tarifa adicional por día y por sesión:

Taquillero y programa de Gestión de ventas de entradas	200,00 €
--	----------

1.3. CESIÓN DEL TEATRO CON RECAUDACIÓN A TAQUILLA:

Por entidades culturales y artísticas, regulado por CONVENIO DE CESIÓN del teatro y la recaudación a taquilla para la entidad.

1.3.1. Cesión de uno a tres días, como máximo, según el siguiente detalle:

PRIMER DÍA DE CESIÓN:	Recaudación 100% de la taquilla para la entidad	
SEGUNDO DÍA DE CESIÓN:	Recaudación del 80% de la taquilla para la entidad	
TERCER DÍA DE CESIÓN:	Recaudación del 80% de la taquilla para la entidad	

1.4 PERSONAL AUXILIAR DE CONTROL DE ACCESO AL RECINTO DEL TEATRO

a) El Patronato aportará el número de personal Auxiliar de Control de acceso al teatro necesario para los espectáculos o actividades que se realicen en el mismo, por día y sesión, cuando la entidad peticionaria tenga la condición de benéfica o pública.

b) Cuando la cesión del teatro se realice a entidades que deban acogerse a pago de tasa, según lo especificado en el punto 1.2 de la presente ordenanza, o se acojan a la exención o bonificación de la tasa, especificado en los puntos 1.5. c y d, el Patronato se hará cargo con carácter general de un auxiliar de control por sesión; y cuando la previsión del aforo sea superior al 40% la entidad peticionaria se hará cargo del personal auxiliar de control adicional necesario atendiendo a los criterios de aforo conforme a la siguiente tabla:

Del 40% al 60% del aforo	La entidad aporta 2 Auxiliares de control por sesión
Del 60% al 80% del aforo	La entidad aporta 3 Auxiliares de control por sesión
A partir del 80% del aforo	La entidad aporta 4 Auxiliares de control por sesión

c) Cuando la cesión del teatro se realice en la modalidad “taquilla”, la entidad peticionaria se hará cargo del personal auxiliar de control de acceso necesario atendiendo a los criterios de aforo contenidos en la siguiente tabla:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Hasta el 40% del aforo	1 Auxiliar de control
Del 40% al 60% del aforo	2 Auxiliares de control
Del 60% al 80% del aforo	3 Auxiliares de control
A partir del 80% del aforo	4 Auxiliares de control

La previsión de aforo se hará de acuerdo a la venta de entradas hasta una fecha límite de 72 horas antes del espectáculo por los profesionales del PMC.

#### 1.5 BONIFICACIONES:

a) Se bonificará el 100% de la tasa por la cesión del teatro a las entidades y organizaciones de carácter benéfico, para realización de actividades tipo salón de actos o espectáculos. La entidad petionaria, en el caso de recaudación obtenida por la venta de entradas a los eventos, deberá justificar el proyecto al que se destina dicha recaudación. Se registrá mediante Convenio de Cesión.

b) Se Bonificará con el 100% de la tasa por la cesión del teatro a las entidades que tengan carácter público, para realización de actividades tipo salón de actos o espectáculos. Se registrá mediante Convenio de Cesión.

c) Se bonificará el 100% de la tasa por la cesión del teatro a otras organizaciones o entidades, para celebración de actividades tipo salón de actos o espectáculos, que sean organizadas conjuntamente por el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos, en colaboración con las mismas, y así figure en la información que se elabore para publicitar el evento. Se registrá mediante Convenio de Cesión.

d) Se bonificará con el 100% de la tasa por la cesión del teatro Auditorio a Organizaciones Locales que colaboren con el Patronato. Se registrá mediante Convenio Cultural, donde se determinará el número de días de cesión del teatro.

Con carácter general el PMC, se hará cargo de los materiales y equipos técnicos de los que disponga el teatro para las cesiones a las entidades que se acojan a las bonificaciones detalladas con anterioridad.

## 2. TASA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE CURSOS Y TALLERES

### 2.2. TARIFAS.

#### 2.2.1. Cursos de octubre a junio.

Tasa administrativa	3,85 €
---------------------	--------

#### 2.2.2. Talleres.

Tasa administrativa de talleres cuatrimestrales	3,85 €
Tasa administrativa de talleres por horas	3,85 €

Aquellos talleres que se convoquen en la modalidad “por horas” cuyo tiempo de formación sea entre una y tres horas, estarán exentos de pago de la tasa de gestión administrativa.

## 3. CURSOS Y TALLERES.

### 3.1. CURSOS DE OCTUBRE A JUNIO:

#### 3.1.1. Consideraciones generales:

a) Los cursos se celebrarán de manera estable en las siguientes materias: Teatro, Artes Plásticas y Cerámica. Contarán con al menos un o una monitora presencial por cada sesión.

b) Los cursos con carácter general, se impartirán dos días a la semana, a excepción de aquellos que se especifique lo contrario.

c) La maquinaria e instalaciones serán aportadas por el Patronato de Cultura.

d) Las herramientas y materiales fungibles de obra particular, serán aportados por el alumnado.

e) Algunos de estos cursos se podrán realizar en dependencias municipales ajenas al Patronato de Cultura según necesidades del curso.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

f) Cualquier otro curso que pudiera organizarse se ajustará a los precios generales especificados en los cursos con las mismas características.

### 3.1.2. Tarifas:

Denominación del curso	Días por semana	Importe
<b>TEATRO</b>		
Menores de hasta 11 años	2	94,60 €
Jóvenes de 12 a 17 años. Un día por semana	1	95,70 €
Personas adultas a partir de 18 años	2	283,80 €
<b>CERÁMICA</b>		
Menores de hasta 11 años	2	94,60 €
Personas adultas a partir de 18 años	2	283,80 €
<b>PINTURA Y ARTES PLÁSTICAS</b>		
Dibujo y pintura menores de 7 a 11 años	2	94,60 €
Dibujo y pintura jóvenes de 12 a 17 años	2	191,40 €
Pintura personas adultas a partir de 18 años	2	283,80 €
Grabado artístico personas adultas a partir de 18 años	2	283,80 €
Laboratorio de arte	2	283,80 €

De acuerdo con las tarifas establecidas en la tabla anterior, se podrán convocar otros cursos de octubre a junio en función de la edad y los días de impartición del mismo.

### 3.1.3. Bonificaciones:

a) Se establece una bonificación del 70% para aquellas personas usuarias que soliciten cualquiera de los cursos y cumplan los siguientes requisitos:

1.- Personas menores de 16 años cuyos ingresos totales anuales de la unidad familiar no superen 1 IPREM, aportando la/s correspondientes declaraciones de la renta o en su caso certificado de ingresos de la unidad familiar expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

2.- Personas que estén a la fecha de solicitud de la bonificación en riesgo de exclusión social, aportando en este caso el oportuno informe de los Servicios Sociales municipales.

b) Se establece una bonificación del 30% para aquellas personas usuarias que soliciten cualquiera de los cursos y cumplan los siguientes requisitos:

1.- Personas menores de 16 años cuyos ingresos totales anuales de la unidad familiar no superen 1,5 IPREM, aportando la/s correspondientes declaraciones de la renta o en su caso certificado de ingresos de la unidad familiar expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

### 3.2. TALLERES CUATRIMESTRALES Y TALLERES POR HORAS

Talleres cuatrimestrales	90,20 €
Talleres por horas	3,30 €/hora

### 4. ASISTENCIA A ESPECTÁCULOS EN TEMPORADA, SISTEMA DE ADQUISICIÓN DE ENTRADAS Y CARNÉ CULTURAL

#### 4.1. Asistencia a espectáculos. Con carácter general:

a) El acceso a los espectáculos programados en el Teatro Emilio Gavira, será mediante las correspondientes entradas, que serán editadas para cada ocasión, dando acceso a una persona por entrada.

b) En los espectáculos para todos los públicos, los menores de 3 años, no podrán acceder al teatro. Si el espectáculo es recomendado de manera explícita para menores de tres años, la tarifa de la entrada con carácter general será de 2,00 €.

#### 4.2. Sistemas y canales de adquisición de entradas.

a) Taquilla: En el recinto de la taquilla del Teatro Emilio Gavira, sito en C/ Lepanto nº 7. Se po-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



drán adquirir hasta 5 minutos antes del comienzo de cada espectáculo.

1. Adquisición de entradas, pago en metálico
2. Adquisición de entradas, pago con tarjeta de crédito (sistema TPV).

b) Página web: Se podrán adquirir a través de la aplicación de gestión de entradas hasta diez minutos antes del comienzo de cada espectáculo.

#### 4.3. Carnet Cultural:

a) podrán adquirir el Carnet Cultural, que tendrá carácter nominativo, aquellas personas usuarias que se encuentren en el momento de su expedición en alguna de las siguientes situaciones:

1. Ser menor de 25 años.
2. Ser mayor de 65 años.
3. Pertenecer al alumnado de la Universidad Popular de Alcázar de San Juan.

b) Para la obtención de dicho carnet se deberá presentar solicitud establecida al efecto a través de la sede electrónica del Ayuntamiento o bien de forma presencial en los puntos de Registro de la Casa de Cultura y en el Ayuntamiento (OAC).

Tras la tramitación del oportuno expediente y la concesión de dicho carnet, este se expedirá y se podrá recoger en la Casa de Cultura por el interesado.

Para la concesión del carnet cultural, las personas solicitantes deberán estar al corriente de pago con la Hacienda Municipal.

c) En el carnet que se expida a las personas menores de 25 años, figurará la fecha de validez, coincidiendo la caducidad con el día en que cumplan 25 años.

La validez del carnet, en caso de las personas que lo obtuvieran por pertenecer al alumnado de la Universidad Popular, coincidirá con la duración del curso al que estuvieran inscritos, produciéndose la caducidad al finalizar éste.

La validez del carnet, en caso de las personas que lo obtuvieran por ser mayores de 65 años, será indefinida.

d) El carnet cultural tendrá validez mientras se mantenga la condición por la cual se obtuvo. En el caso de hacer uso indebido del carnet, éste quedará sin efecto, sin posibilidad de solicitarlo de nuevo.

#### 4.4. Asistencia a espectáculos de Temporada: Tipos y Tarifas

##### 4.4.1. TIPOS:

Cada uno de los tipos se determinará por resolución de la Presidencia del PMC en función de las características de los espectáculos, siendo entre otras las siguientes:

- 1.- Ciclos y programas de espectáculos (PLATEA-INAEM, ACTUAMOS de la JCCM, programas propios del PMC...).
- 2.- Artes escénicas y musicales (teatro, danza, circo, música...).
- 3.- Público al que va dirigido
- 4.- El caché del espectáculo

##### 4.4.2. TARIFAS:

Espectáculos y producciones de compañías de carácter local	
Tipo A	3,00 €
Tipo B	7,00 €
Tipo B con Carnet Cultural	5,00 €
Tipo C	12,00 €
Tipo C con Carnet Cultural	10,00 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



Resto de espectáculos	
Tipo A	3,00 €
Tipo B	6,00 €
Tipo B con Carnet Cultural	5,00 €
Tipo C	7,00 €
Tipo C con Carnet Cultural	6,00 €
Tipo D	10,00 €
Tipo D con Carnet Cultural	8,00 €
Tipo E	12,00 €
Tipo E con Carnet Cultural	10,00 €
Tipo F	14,00 €
Tipo F con Carnet Cultural	12,00 €
Tipo G	15,00 €
Tipo G con Carnet Cultural	12,00 €
Tipo H	18,00 €
Tipo H con Carnet Cultural	14,00 €
Tipo I	20,00 €
Tipo I con Carnet Cultural	16,00 €
Tipo J	22,00 €
Tipo J con Carnet Cultural	18,00 €
Tipo K	28,00 €
Tipo K con Carnet Cultural	23,00 €
Tipo L	33,00 €
Tipo L con Carnet Cultural	27,00 €

4.5. Entradas centros educativos:

Los grupos escolares de los centros educativos de la localidad tendrán entrada libre hasta completar el aforo establecido en cada caso para los espectáculos de carácter infantil y juvenil.

4.6. Espectáculos fuera de temporada, en otros recintos municipales abiertos o cerrados:

Para el desarrollo de estos espectáculos se podrán editar entradas según el aforo, determinándose el número, así como el precio de cada uno de ellos de manera puntual, por resolución de presidencia, pudiéndose realizar la venta anticipada en taquilla, siempre al mismo precio.

5. VENTA DE PUBLICACIONES.

5.1. CONSIDERACIONES GENERALES:

- a) El PMC pondrá a la venta los distintos productos culturales que publique.
- b) Un porcentaje no inferior al 50% será puesto a la venta del público, reservándose el resto para obligaciones editoriales, archivo, promoción de la edición, derechos de las personas autoras y distribución institucional.
- c) Se prepararán talonarios matricados para el desarrollo del servicio.
- d) La venta de las publicaciones se realizará por el personal de Taquilla del PMC en la Casa de Cultura y de forma puntual en el Museo Municipal sito en la C/ Santo Domingo, de esta ciudad.

5.2. TARIFAS:

Publicaciones con formato tipo libro (editados en catálogo del PMC, hasta 2021)	
Libro de menos de 100 páginas	6,10 €
Libro entre 101 y 200 páginas	11,60 €
Libro de más de 200 páginas	14,30 €
Libro + CD/DVD hasta 200 páginas	17,10 €
Libro + CD/DVD de más de 200 páginas	19,25 €
Publicaciones con formato tipo libro ( editados a partir de 2021)	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Tipo A	6,60 €
Tipo B	11,00 €
Tipo C	14,30 €
Tipo D	16,50 €
Tipo E	19,80 €
El precio se determinará en función del coste de producción.	
Publicaciones con formato tipo TESELA	
Tesela	3,30 €
Tesela + CD/DVD	5,50 €

## 6. REPRODUCCIÓN FOTOGRÁFICA.

### 6.1. CONSIDERACIONES GENERALES:

a) Las reproducciones de fotografías que formen parte de las colecciones municipales serán solicitadas por las personas usuarias expresamente.

b) En cualquier caso la manipulación de los documentos a reproducir y el tratamiento fotográfico se efectuará por personal del PMC, que determinarán la mejor aplicación técnica en función de la conservación del documento a reproducir.

c) Las solicitudes cursadas por las personas usuarias serán autorizadas por los servicios técnicos del Patronato.

d) El uso de estas imágenes acreditará en su reproducción pública su procedencia (archivo y autoría), con la siguiente fórmula: (Arch. PMC ASJ. Aut....). El patronato entregará junto con la resolución de la solicitud la ficha técnica de catalogación de propiedad y autoría.

### 6.2. TARIFAS.

Por cada reproducción digital	6,80 €
-------------------------------	--------

## 7. INFRAESTRUCTURAS Y MOBILIARIO.

### 7.1. ESCENARIO MODULAR.

#### 7.1.1. Consideraciones generales:

a) El uso de este equipamiento deberá solicitarse mediante presentación de la correspondiente solicitud habilitada para ello en el registro de la sede electrónica del Ayuntamiento o en los registros presenciales de la casa de Cultura y OAC del ayuntamiento, al menos con un mes de antelación.

El PMC mediante resolución de la Presidencia notificará la resolución de la cesión del equipamiento solicitado.

b) El uso de los equipamientos que realicen las personas usuarias se hará dentro de los horarios habituales de servicio.

c) Se pondrá a disposición de las personas usuarias los materiales básicos de que disponga el equipamiento.

d) Tanto los materiales como los equipamientos especiales serán aportados por las personas usuarias.

e) El servicio de cesión de uso se establece para el desarrollo de la actividad de un acto.

f) En la resolución de concesión se establecerán las condiciones reguladoras de la cesión y la cláusula de responsabilidad sobre desperfectos del material como responsabilidad de reposición o subsanación por parte del usuario. El material se entregará en perfecto estado con la conformidad de quien lo solicite y se recogerá en la misma situación por el personal técnico del PMC.

g) En base a la resolución, la Intervención de Fondos girará la pertinente liquidación de la tasa, debiéndose hacerse efectiva con su ingreso 48 horas antes del día de uso solicitado.

h) La prestación consiste en la entrega, la instalación, desmontaje y recogida de la plataforma

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



de escenario, que conlleva la tarima de la dimensión y tamaño que se establezca, acompañada de una escalera de acceso con sus barandas. La instalación de dos focos básicos de iluminación de 300W cada uno, en sus respectivos mástiles y la instalación de un cuadro trifásico para el enganche de potencia eléctrica.

i) El personal del PMC verificará el estado del material a la recogida del mismo, señalando las circunstancias que pudieran darse.

#### 7.1.2. Tarifas:

Montajes de módulos	
Escenario de hasta 50 m2	238,70 €
Escenario de 50 m2 a 120 m2	470,80 €
Escenario de 120 m2 a 200 m2 y transporte a cargo del solicitante	951,50 €

#### 7.1.3. Bonificaciones:

Será gratuito el préstamo:

a) Para todas las actividades de los servicios municipales, barrios de la localidad, centros de enseñanza reglada pública y concertada, asociaciones de carácter local y entidades públicas para actividades de fines colectivos y públicos.

b) Para Ayuntamientos del entorno en concepto de cooperación institucional.

#### 7.2. TARIMAS DE ESCENARIO.

##### 7.2.1. Consideraciones generales:

a) El uso de este equipamiento deberá solicitarse mediante presentación de la correspondiente solicitud habilitada para ello en el registro de la sede electrónica del Ayuntamiento o en los registros presenciales de la casa de Cultura y OAC del ayuntamiento, al menos con un mes de antelación.

El PMC mediante resolución de la Presidencia notificará la resolución de la cesión del equipamiento solicitado.

b) El uso de los equipamientos que realicen las personas usuarias se hará dentro de los horarios habituales de servicio.

c) Tanto los materiales como los equipamientos especiales serán aportados por las personas usuarias.

d) El servicio de cesión de uso se establece para el desarrollo de la actividad de un acto.

e) En la resolución de concesión se establecerán las condiciones reguladoras de la cesión y la cláusula de responsabilidad sobre desperfectos del material como responsabilidad de reposición o subsanación por parte del usuario. El material se entregará en perfecto estado con la conformidad de quien lo solicite y se recogerá en la misma situación por el personal técnico del PMC.

f) En base a la resolución, la Intervención de Fondos girará la pertinente liquidación de la tasa, debiéndose hacerse efectiva con su ingreso 48 horas antes del día de uso solicitado.

g) La prestación consiste en la entrega, la instalación, desmontaje y recogida de la plataforma de escenario de 60 cm de alto, en módulos de 150 cm X 150 cm.

h) El personal del PMC verificará el estado del material a la recogida del mismo, señalando las circunstancias que pudieran darse.

##### 7.2.2. Bonificaciones:

a) Para todas las actividades de los servicios municipales, barrios de la localidad, centros de enseñanza reglada pública y concertada, asociaciones de carácter local y entidades públicas para actividades de fines colectivos y públicos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



b) Para Ayuntamientos del entorno en concepto de cooperación institucional.

Cuando coincidan dos usos, las personas usuarias podrán ponerse de acuerdo y adaptarse al servicio que se entregará a la primera persona solicitante y se recogerá a la última. Los traslados y montajes intermedios serán responsabilidad de quienes lo soliciten.

7.2.3. Tarifas:

Cada tarima	44,90 €
-------------	---------

7.3. MOBILIARIO.

7.3.1. Consideraciones generales:

a) El uso de este equipamiento deberá solicitarse mediante presentación de la correspondiente solicitud habilitada para ello en el registro de la sede electrónica del Ayuntamiento o en los registros presenciales de la casa de Cultura y OAC del Ayuntamiento, al menos con un mes de antelación.

El PMC mediante resolución de la Presidencia notificará la resolución de la cesión del equipamiento solicitado.

b) El uso de los equipamientos que realicen las personas usuarias se hará dentro de los horarios habituales de servicio.

c) Tanto los materiales como los equipamientos especiales serán aportados por las personas usuarias.

d) El servicio de cesión de uso se establece para el desarrollo de la actividad de un acto.

e) El servicio consiste en la entrega y recogida del mobiliario acordados con tiempo suficiente para su instalación y recogida por parte de la persona solicitante.

f) El máximo de sillones que pueden cederse será de 800, el máximo de mesas será 100, siempre sujeto a disponibilidad del servicio.

g) En la resolución de concesión se establecerán las condiciones reguladoras del préstamo y la cláusula de responsabilidad sobre desperfectos del material como responsabilidad de reposición o subsanación por parte del usuario. El material se entregará en perfecto estado con la conformidad de quien lo solicite y se recogerá en la misma situación por el personal técnico del PMC.

h) En base a la resolución, la Intervención de Fondos girará la pertinente liquidación de la tasa, debiéndose hacerse efectiva con su ingreso antes del día de uso solicitado.

i) El personal del PMC verificará el estado del material a la recogida del mismo, señalando las circunstancias que pudieran darse.

7.2.2. Bonificaciones:

a) Para todas las actividades de los servicios municipales, barrios de la localidad, centros de enseñanza reglada pública y concertada, asociaciones de carácter local y entidades públicas para actividades de fines colectivos y públicos.

b) Para Ayuntamientos del entorno en concepto de cooperación institucional.

Cuando coincidan dos usos, las personas usuarias podrán ponerse de acuerdo y adaptarse al servicio que se entregará a la primera persona solicitante y se recogerá a la última. Los traslados y montajes intermedios serán responsabilidad de quienes lo soliciten.

7.3.3. Tarifas:

Por cada sillón	0,70 €
Por cada mesa	3,30 €

7.4. PANELES METÁLICOS EXPOSITORES.

7.4.1. Consideraciones generales:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



a) El uso de este equipamiento deberá solicitarse mediante presentación de la correspondiente solicitud habilitada para ello en el registro de la sede electrónica del Ayuntamiento o en los registros presenciales de la casa de Cultura y OAC del ayuntamiento, al menos con un mes de antelación.

El PMC mediante resolución de la Presidencia notificará la resolución de la cesión del equipamiento solicitado.

b) El uso de los equipamientos que realicen las personas usuarias se hará dentro de los horarios habituales de servicio.

c) Tanto los materiales como los equipamientos especiales serán aportados por las personas usuarias.

d) El servicio de cesión de uso se establece para el desarrollo de la actividad de un acto durante una semana de duración.

e) El servicio consiste en la entrega y recogida de los paneles acordados con tiempo suficiente para su instalación y recogida por parte de las personas solicitantes.

f) El máximo de paneles son 14, siempre condicionada su prestación a la disponibilidad del servicio.

g) En la resolución de concesión se establecerán las condiciones reguladoras del préstamo y la cláusula de responsabilidad sobre desperfectos del material como responsabilidad de reposición o subsanación por parte del usuario. El material se entregará en perfecto estado con la conformidad de quien lo solicite y se recogerá en la misma situación por el personal técnico del PMC.

h) En base a la resolución, la Intervención de Fondos girará la pertinente liquidación de la tasa, debiéndose hacerse efectiva con su ingreso antes del día de uso solicitado.

i) El personal del PMC verificará el estado del material a la recogida del mismo, señalando las circunstancias que pudieran darse.

#### 7.2.2. Bonificaciones:

a) Para todas las actividades de los servicios municipales, barrios de la localidad, centros de enseñanza reglada pública y concertada, asociaciones de carácter local y entidades públicas para actividades de fines colectivos y públicos.

b) Para Ayuntamientos del entorno en concepto de cooperación institucional.

Cuando coincidan dos usos, las personas usuarias podrán ponerse de acuerdo y adaptarse al servicio que se entregará a la primera persona solicitante y se recogerá a la última. Los traslados y montajes intermedios serán responsabilidad de quienes lo soliciten.

#### 7.4.3. Tarifas:

Por cada panel expositor	50,60 €
--------------------------	---------

#### 7.5. MARCOS EXPOSITORES CON CRISTAL.

##### 7.5.1. Consideraciones generales:

a) El uso de este equipamiento deberá solicitarse mediante presentación de la correspondiente solicitud habilitada para ello en el registro de la sede electrónica del Ayuntamiento o en los registros presenciales de la casa de Cultura y OAC del ayuntamiento, al menos con un mes de antelación.

El PMC mediante resolución de la Presidencia notificará la resolución de la cesión del equipamiento solicitado.

b) El uso de los equipamientos que realicen las personas usuarias se hará dentro de los horarios habituales de servicio.

c) Tanto los materiales como los equipamientos especiales serán aportados por las personas usuarias.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



d) El servicio de cesión de uso se establece para el desarrollo de la actividad de un acto durante una semana de duración.

e) El servicio consiste en la entrega y recogida de los marcos acordados con tiempo suficiente para su instalación y recogida por parte de las personas solicitantes. Las dimensiones de los marcos serán de 40 cm X 50 cm o bien de 50 cm X 70 cm.

f) El préstamo de los marcos expositores estará siempre condicionado a la disponibilidad del servicio.

g) En la resolución de concesión se establecerán las condiciones reguladoras del préstamo y la cláusula de responsabilidad sobre desperfectos del material como responsabilidad de reposición o subsanación por parte del usuario. El material se entregará en perfecto estado con la conformidad de quien lo solicite y se recogerá en la misma situación por el personal técnico del PMC.

h) En base a la resolución, la Intervención de Fondos girará la pertinente liquidación, la cual deberá hacerse efectiva antes del día de uso solicitado.

i) El personal del PMC verificará el estado del material a la recogida del mismo, señalando las circunstancias que pudieran darse.

#### 7.5.2. Bonificaciones:

a) Para todas las actividades de los servicios municipales y para barrios, centros de formación reglada pública y concertada, asociaciones de carácter local y entidades públicas para la realización de actividades de fines públicos y colectivos y para artistas locales.

Cuando coincidan dos usos, las personas usuarias podrán ponerse de acuerdo y adaptarse al servicio que se entregará a la primera persona solicitante y se recogerá a la última. Los traslados y montajes intermedios serán responsabilidad de quienes lo soliciten.

#### 7.5.3. Tarifas:

Por cada marco de 40 cm X 50 cm	1,50 €
Por cada marco de 50 cm X 70 cm	2,80 €

### Artículo 5º. DEVENGO: NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL PAGO.

#### 1. DEVENGO, USO DE LAS INSTALACIONES DEL TEATRO EMILIO GAVIRA.

a) En el caso de la autorización de uso de las instalaciones, el devengo se produce con la concesión de la instalación, previa solicitud de la persona interesada, comunicándole la cuota en la Resolución de concesión.

b) Se realizará el ingreso aplicable, en el plazo de 48 horas antes de la utilización a que haga referencia.

c) Bajas: las bajas causadas en cualquiera de los servicios especificados en la tarifa, surtirán efecto al finalizar el período concertado y en ningún caso dará derecho al reintegro de las cuotas satisfechas, salvo causa justificada y acreditada.

#### 2. DEVENGO CURSOS.

##### 2.1. Consideraciones generales:

a) En caso de devolución de recibos correspondientes a pagos domiciliados, éstos se reclamarán repercutiendo los gastos generados por devolución.

b) El impago de alguno de los plazos facultará al PMC a tramitar de oficio la baja de las personas en el curso que estén inscritas, lo que llevará la prohibición de asistencia al mismo, sin perjuicio de la exigibilidad de las deudas impagadas por la vía administrativa de apremio.

##### 2.2. Modalidades de pago. Cursos de octubre a junio:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



2.2.1. Cursos de 94,60 €, 95,70 € y 191,40 €

a) Modalidad 1. Pago único:

Pago del 100%, al formalizar la matrícula en el mes de Septiembre y en la cuenta bancaria del Patronato habilitada al efecto.

b) Modalidad 2. Dos pagos:

◦ Primer pago: 50% al formalizar la matrícula en el mes de Septiembre, en la cuenta bancaria del Patronato habilitada al efecto.

◦ Segundo pago: 50% se cargará a la cuenta aportada por la persona interesada en el mes de Enero.

2.2.2. Cursos de 283,80 €.

a) Modalidad 1. Pago único:

Ingreso del 100%, al formalizar la matrícula en el mes de Septiembre y en la cuenta bancaria del Patronato habilitada al efecto.

b) Modalidad 2. Tres pagos:

◦ Primer pago: 1/3 al formalizar la matrícula en la cuenta bancaria del Patronato habilitada al efecto.

◦ El segundo pago de 1/3 se cargará a la cuenta aportada por la persona interesada en el mes de Diciembre.

◦ El Tercer pago de 1/3 se cargará a la cuenta aportada por la persona interesada en el mes de Marzo.

#### CUADRO RESUMEN

CURSOS POR VALOR DE 94,60 €	IMPORTE
MODALIDAD 1	
Pago 100% curso completo, al formalizar la matrícula	94,60 €
MODALIDAD 2	
Pago 50% al formalizar la matrícula	47,30 €
Pago 50% mediante cargo en cuenta en enero	47,30 €
CURSOS POR VALOR DE 95,70 €	IMPORTE
MODALIDAD 1	
Pago 100% curso completo, al formalizar la matrícula	95,70 €
MODALIDAD 2	
Pago 50% al formalizar la matrícula	47,85 €
Pago 50% mediante cargo en cuenta en enero	47,85 €
CURSOS POR VALOR DE 191,00 €	IMPORTE
MODALIDAD 1	
Pago 100% curso completo, al formalizar la matrícula	191,40 €
MODALIDAD 2	
Pago 50% al formalizar la matrícula	95,70 €
Pago 50% mediante cargo en cuenta en enero	95,70 €
CURSOS POR VALOR DE 283,80 €	IMPORTE
MODALIDAD 1	
Pago 100% curso completo, al formalizar la matrícula	283,80 €
MODALIDAD 2	
1º Pago 1/3 del importe al formalizar la matrícula	94,60 €
2º Pago 1/3 del importe en el mes de diciembre	94,60 €
3º Pago 1/3 del importe en el mes de marzo	94,60 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

### 2.3. Devengo de Talleres cuatrimestrales y talleres por horas:

El pago de estos cursos será del 100% en el momento de formalizar la matrícula.

### 2.3. INCORPORACIÓN AL CURSO UNA VEZ INICIADO EL MISMO Y DEVENGO

#### 2.3.1. Condiciones generales:

Si la incorporación al curso se produce una vez iniciado el mismo, se abonará la parte proporcional, calculada en meses, desde la fecha de matriculación hasta la finalización del curso en junio. A estos efectos, se considerará la fecha de matriculación como mes completo, con independencia del día del mes en que se produzca.

#### 2.3.2. Modalidades de pago:

a) Pago único: ingreso del 100% que corresponda según lo indicado en el punto 2.2.1., al formalizar la matrícula en la cuenta bancaria del Patronato habilitada al efecto.

b) Pago mediante domiciliación para cursos de 94,60 €, 95,70 € y 191,40 €:

Esta modalidad podrá ser utilizada si la matrícula se realiza antes del mes de enero. El pago de la primera cuota se realizará al formalizar la matrícula en las condiciones establecidas en el punto 2.2.1., y el segundo pago se cargará a la cuenta aportada por la persona interesada en el mes de enero.

c) Pago domiciliado para cursos de 283,80 €:

1. El primer pago al formalizar la matrícula, en las condiciones establecidas en el punto 2.2.2. b), en cuenta bancaria del Patronato habilitada al efecto. El importe a ingresar será de 1/3 del total.

2. El segundo y tercer pagos se cargarán a la cuenta aportada por la persona interesada, en los meses de diciembre y marzo, en las condiciones establecidas en el punto 2.2.2. El importe será de 1/3 del total.

3. Esta modalidad podrá ser utilizada si la matrícula se realiza como máximo en el mes de noviembre.

4. Si la matrícula se realiza en los meses de diciembre, enero o febrero, el primer pago será de 2/3 del importe que corresponda, y el resto en el mes de marzo cargándose la cuota que corresponda en la cuenta bancaria aportada por la persona interesada.

5. Si la matrícula se realiza en el mes de marzo, se abonará el importe que corresponda, según las condiciones del punto 2.2.1. en un pago único, en el momento de formalización de matrícula y en la cuenta habilitada por el Patronato al efecto.

### 3. DEVENGO, ASISTENCIA A ESPECTÁCULOS.

Se realizará el pago en el momento de la adquisición de las entradas o los abonos correspondientes, por los sistemas propios de taquilla e internet.

### 4. DEVENGO, VENTA DE PUBLICACIONES.

Se realizará el pago en el momento de la adquisición de la publicación contra recibo justificativo del mismo.

### 5. DEVENGO, REPRODUCCIÓN FOTOGRÁFICA.

Una vez tramitada la solicitud con resolución de la presidencia, la Intervención de Fondos girará la pertinente liquidación de la tasa debiéndose hacer efectivo el importe de la misma antes de la realización y entrega de la reproducción solicitada. En el caso de envío a domicilio los gastos de este servicio serán a cargo del solicitante.

### 6. DEVENGO, INFRAESTRUCTURAS Y MOBILIARIO.

a) Se realizará el pago en el plazo de 48 horas antes de la utilización a que haga referencia.

b) Las bajas causadas en cualquiera de los servicios especificados en la tarifa surtirán efecto al

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

finalizar el período concertado y en ningún caso darán derecho al reintegro de las cuotas satisfechas, salvo causa justificada y acreditada.

c) En el caso de la autorización de uso de infraestructuras y mobiliario, la obligación de pago se produce con la concesión de la instalación, previa solicitud de la persona interesada, comunicándole la tarifa en la resolución de concesión.

Artículo 6º. NORMAS GENERALES DE GESTIÓN Y PROCEDIMIENTO.

#### 1. INSCRIPCIÓN A CURSOS DIRIGIDOS.

a) Todas las personas que deseen inscribirse en un curso programado por el PMC deberán solicitarlo cumplimentando solicitud habilitada al efecto y presentarla a través de la sede electrónica del Ayuntamiento o bien de forma presencial en los registros físicos sitos en la Casa de Cultura o en la OAC del Ayuntamiento en el plazo establecido, adjuntando en el caso de optar por el pago domiciliado solicitud de domiciliación del PMC sellada por el entidad bancaria del interesado o en su defecto acompañada con el certificado de titularidad.

b) En el caso de menores de edad la solicitud deberá efectuarla el padre/madre o tutor legal del menor.

c) Las personas usuarias que tengan deudas con pendientes con el PMC no podrán inscribirse en la nueva temporada de cursos hasta que dicha deuda sea liquidada.

d) Si las solicitudes de inscripción presentadas son superiores al número de plazas de los distintos cursos, se otorgará preferencia al número de registro.

e) La no inscripción del alumnado mínimo por curso, faculta al PMC a la anulación del mismo, y la correspondiente devolución de ingresos indebidos.

#### 2. GESTIÓN DE LOS CURSOS.

a) Sistema de control de asistencia en los cursos: Se establecerá un sistema de control de asistencia a los distintos cursos, entregando mensualmente los monitores o monitoras de los mismos el parte de asistencia a la secretaría del PMC, con la relación del alumnado que ha asistido a las clases.

##### b) Bajas en los cursos:

1. En caso de baja en la actividad del curso ésta deberá comunicarse por escrito como mínimo una semana antes del mes anterior a la baja, presentando el modelo de baja debidamente cumplimentado en la secretaría del PMC para su registro o bien a través de la sede electrónica.

2. No tendrán validez las bajas comunicadas verbalmente al monitor o monitora del curso, por lo que de este modo se entenderá que la persona continúa de alta en el mismo facturando el PMC el correspondiente cargo.

3. Las bajas causadas en cualquiera de los cursos especificados en la presente ordenanza fiscal surtirán efecto al final del período de abono del servicio concertado y en ningún caso dará derecho al reintegro de la cuota satisfecha una vez iniciado el curso, salvo casos excepcionales debidamente acreditados.

4. El impago de al menos dos mensualidades facultará al PMC a tramitar de oficio la baja en el curso en el que esté inscrito la persona matriculada deudora lo que llevará aparejado la prohibición de asistencia al mismo, sin perjuicio de la exigibilidad de las deudas impagadas por la vía administrativa de apremio, más los gastos bancarios por devolución de los recibos domiciliados.

5. Será también motivo de baja no atender al programa de clases y directrices de la monitora o monitor y el uso indebido de la utilización de las instalaciones y de los materiales.

#### 3. USO DE LAS INSTALACIONES.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

La concesión del uso de las instalaciones y equipamientos se efectuará tan solo de forma expresa por resolución de la Presidencia del Patronato Municipal de cultura, a solicitud de las personas o entidades interesadas, cuando el resto de las actividades y estado de la instalación lo hagan aconsejable, previa aceptación de las normas que se expresan en esta Ordenanza Fiscal y la aceptación escrita expresa por la persona interesada de las medidas y criterios de organización que fije el Patronato.

#### 4. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Las infracciones y sanciones en materia tributaria, se regirán por lo dispuesto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y su normativa de desarrollo.

#### Disposición final.

Esta tasa fue adoptada y su Ordenanza Fiscal fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 29/10/2024 y será de aplicación con efectos 01/01/2025 permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

La Alcaldesa-Presidenta, Rosa Melchor Quiralte.

**Anuncio número 5062**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCÁZAR DE SAN JUAN

El Pleno del Excmo Ayuntamiento de Alcázar de San Juan en sesión celebrada el 29-10-2024 acordó la aprobación provisional respecto a la modificación de varias ordenanzas fiscales, entre la que se encontraba la supresión de la actual tasa n.º 37 “Tasa servicio autocaravanas y vehículos-vivienda homologados” por regularse dicho servicio mediante precio público n.º 17 y adaptarse así al Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales en su redacción vigente.

Una vez transcurrido el plazo legal de 30 días hábiles desde su publicación en el BOP n.º 212 de fecha 30-10-2024 sin que se hayan presentado a la misma reclamaciones, queda aprobada definitivamente la modificación de referencia en cuanto a la supresión de la actual tasa n.º 37 “Tasa Servicio Autocaravanas y vehículos-vivienda homologados por pasar a regularse dicho servicio mediante precio público ( Precio público n.º 17) ( expediente 2024/12551Q).

En Alcázar de San Juan, a 17 de diciembre de 2024.- La Alcaldesa-Presidenta, Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 5063

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCÁZAR DE SAN JUAN

El Pleno del Excmo Ayuntamiento de Alcázar de San Juan en sesión celebrada el 29-10-2024 acordó la aprobación provisional respecto a la modificación de varias Ordenanzas fiscales, entre la que se encontraba la relativa al impuesto sobre bienes inmuebles en relación a adaptarlo a la modificación del Texto Refundido de las Haciendas Locales introducida por la Ley 12/2023 de 24 de Mayo, por el derecho a la vivienda, en cuanto al recargo por inmuebles desocupados con carácter permanente ya que, en esencia, se modifica lo que se considera “ inmueble desocupado con carácter permanente”.

Una vez transcurrido el plazo legal de 30 días hábiles desde su publicación en el BOP n.º 212 de fecha 30-10-2024 sin que se hayan presentado a la misma reclamaciones, queda aprobada definitivamente la modificación de referencia ( expediente 2024/12551Q).

De conformidad con el artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro de las modificaciones, en particular las relativas al referido Impuesto

#### IMPUESTO Nº1. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

#### CAPITULO I. NATURALEZA Y FUNDAMENTO.

##### Artículo 1º.

El Impuesto de Bienes Inmuebles es un tributo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en los establecidos en esta ordenanza de conformidad con aquél.

#### CAPITULO II. HECHO IMPONIBLE.

##### Artículo 2º.

1.- Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.

b) De un derecho real de superficie.

c) De un derecho real de usufructo.

d) Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda, de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecidos, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades previstas en el mismo.

3.- A los efectos de este impuesto, tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

4.- Bienes no sujetos. No están sujetos a este impuesto los bienes inmuebles a que se refiere el artículo 61.5 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

#### CAPITULO III. EXENCIONES.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Artículo 3º.- Exenciones potestativas.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 62.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, estarán exentos los bienes de naturaleza urbana y rústica cuya cuota íntegra agrupada, por el total de fincas ubicadas en el término municipal, sea igual o inferior a 4 euros. En consecuencia, no se procederá a la división de los recibos cuya cuota de cualquiera de los recibos resultantes sea igual o inferior a 4 euros. Dicha exención será incompatible y no acumulable a cualesquiera otras bonificaciones recogidas en Ordenanza Fiscal o Ley aplicable que reduzca la cuota por debajo de los límites establecidos en el presente artículo.

#### CAPITULO IV. SUJETOS PASIVOS.

Artículo 4º.

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de esta ordenanza.

Artículo 5º.

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley General Tributaria.

Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o titulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

#### CAPITULO V. BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE.

Artículo 6º.

1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

2. La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible la reducción que, en su caso, legalmente corresponda.

#### CAPITULO VI. CUOTA Y TIPO DE GRAVAMEN.

Artículo 7º.

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen correspondiente, conforme a lo establecido en el apartado 2 de este artículo.

2. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana queda fijado en el 0,66% por ciento, el de los bienes inmuebles de naturaleza rústica en el 1,16 por ciento, y el de los bienes inmuebles de características especiales en el 1,30 por ciento.

3. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el capítulo siguiente.

#### CAPITULO VII. BONIFICACIONES

Artículo 8º.- Bonificaciones Obligatorias.

1.- Bonificación para las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria.

A) Gozarán de una bonificación del 60% en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se so-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



licite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto en obra nueva como rehabilitación equiparable a ésta y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

Los acuerdos relativos a los beneficios antedichos, serán adoptados a instancia de parte.

B) Para disfrutar de la mencionada bonificación, los/as interesados/as deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Comunicación de la/s referencia/s catastral/es del inmueble/s sobre el/los que se van a realizar las nuevas construcciones y/u obras de rehabilitación integral.

b) Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del/la Técnico/a-Director/a competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional.

c) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.

d) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante certificación del/la Administrador/a de la Sociedad, o fotocopia del último balance presentado a Hacienda, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

e) Fotocopia de alta o último recibo de IAE.

## 2.- Viviendas de Protección Oficial.

Las viviendas de protección oficial y las equiparables a éstas, según las normas de la Comunidad de Castilla-La Mancha, disfrutarán de una bonificación del 50 por 100 durante los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, lo cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma, y surtirá efecto, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

### Artículo 9º.- Bonificaciones Potestativas.

#### 1.- Viviendas de Protección Oficial.

Una vez concluidos los tres primeros periodos indicados en el apartado anterior, los efectos de esta bonificación se extenderán a los siguientes cuatro ejercicios, en los términos que a continuación se indican y de acuerdo con la siguiente tabla:

a) Tabla aplicable:

Cuarto año	30%
Quinto año	20%
Sexto año	10%
Séptimo año	0%

b) La extensión de la bonificación sólo alcanza al/la primer/a titular de la adjudicación de la vivienda, siendo motivo de cancelación de la misma el supuesto de transmisión onerosa del inmueble, así como su arrendamiento.

c) La presente bonificación será incompatible con cualquier otra establecida para dichos inmuebles, salvo la de domiciliación de recibos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



## 2.- Bonificación aplicable al EATIM de Cinco Casas y pedanía de Alameda de Cervera.

En aplicación del artículo 74.1 del RD 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se concede una bonificación del 20% de la cuota íntegra del Impuesto para todas las tipologías de las construcciones y usos del suelo en Cinco Casas y de Alameda de Cervera para el Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, siempre que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

a) Inmuebles destinados a vivienda, que constituyen la residencia habitual de los contribuyentes del IBI sujetos a tributación.

b) Inmuebles cuyo uso o destino sea el comercio, almacenes, industria, hoteles y espectáculo, siempre que los contribuyentes del IBI sujetos a tributación de dichos inmuebles tengan constituida su residencia habitual en el término municipal de Alcázar de San Juan.

c) Quedarán excluidos de la presente bonificación los inmuebles cuyo uso sea el de solar.

Esta bonificación será concedida de oficio, quedando acreditada la residencia habitual de los obligados mediante el empadronamiento en el municipio de Alcázar de San Juan, siendo compatible con la establecida para domiciliaciones de recibos.

## 3.- Bonificación por familia numerosa.

1. Se establece una bonificación del 75% de la cuota íntegra del Impuesto para inmuebles de uso residencial para los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, conforme a lo establecido en la Ley de Protección a las Familias Numerosas y demás normativa concordante.

A tal efecto, se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y familia.

2. La presente bonificación se otorgará de acuerdo con los siguientes requisitos:

a) Deberá presentarse una solicitud anual durante el período comprendido entre el día 2 y el 31 de enero (ambos inclusive) del ejercicio del devengo.

b) A la solicitud se aportará certificado expedido por el Ayuntamiento de convivencia del/la solicitante con los miembros de la unidad familiar.

c) También se aportará con la solicitud original y fotocopia, para su debida compulsión, de la tarjeta de familia numerosa.

d) Se aportará autorización de los miembros de la unidad familiar para que el Ayuntamiento puede solicitar a la Gerencia Territorial del Catastro un Punto de Información Catastral (PIC), ya que únicamente tienen que ser titulares de un único inmueble de uso residencial en cualquier porcentaje de propiedad. A estos efectos, tendrán derecho a la presente bonificación los/as padres/madres de familia numerosa que tengan la titularidad del inmueble a nombre de cualquiera de ellos/as, incluso fallecido/a el/la titular o en régimen de separación o divorcio, para el/la titular domiciliado/a en el inmueble, siempre que los hijos/as vivan con y/o a expensas del/la mismo/a.

e) Se aportará certificación expedida por la Agencia Tributaria relativa a los ingresos del año anterior, o, copia compulsada de la declaración de la renta presentada en el ejercicio anterior o, en su defecto, autorización para que el Ayuntamiento pueda solicitar a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria certificado de las rentas obtenidas por los solicitantes, que para el conjunto de sus miembros, afectados por la presente bonificación, no podrá ser superior a:

5 SMI	Hasta 5 miembros
6 SMI	Hasta 6 miembros
7 SMI	Hasta 7 miembros

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



8 SMI	Hasta 8 miembros
9 SMI	Hasta 9 miembros

Y así sucesivamente para el SMI y el número de miembros de la familia.

3. Procedimiento de gestión de la bonificación.

a) Las solicitudes serán resueltas por el Técnico de la Unidad de Ingresos, acompañándose a las mismas los procedentes informes de los Servicios Sociales y Tributarios, así como cualesquiera otros que se estimen procedentes.

b) La falta de cualquiera de los requisitos citados, incluido el plazo de presentación y la titularidad de más de un inmueble urbano de uso residencial en cualquier porcentaje de propiedad, dará lugar a la denegación de la presente bonificación.

c) La presente bonificación no será compatible con ninguna otra, salvo la establecida por domiciliación de recibos.

d) No se considera segundo inmueble la titularidad de solar, o plazas de garajes, trasteros, etc., es decir, lo que no tiene catastrado su uso como vivienda o residencial.

4.- Bonificación para los bienes inmuebles en los que se haya instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico proveniente del Sol para autoconsumo. Tendrán derecho a disfrutar de una bonificación del 25% de la cuota íntegra del impuesto, con una limitación máxima de 250€/año, durante los tres periodos siguientes a la solicitud.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

Los contribuyentes interesados en que se les aplique esta bonificación deberán aportar proyecto técnico o memoria técnica, certificado de montaje, certificado de instalación debidamente diligenciado por el Organismo autorizado para ello. Además de la documentación que los Servicios Técnicos Municipales del Excmo Ayuntamiento le requieran con el fin de comprobar por este Servicio que se cumplen todos los requisitos necesarios para poder proceder a la concesión de la bonificación.

Esta bonificación tendrá carácter rogado y será requisito indispensable que no haya transcurrido más de un año desde la instalación hasta la solicitud. Todo ello siempre que se acredite ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento.

La presente bonificación no será compatible con ninguna otra, salvo la establecida por domiciliación bancaria.

Esta bonificación que será rogada, estará condicionada además a que el solicitante se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

No obstante, no se procederá a la concesión de esta bonificación cuando la instalación de estos sistemas de aprovechamiento de energía solar sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

Artículo 10º.- Recargo por inmuebles desocupados con carácter permanente.

Tratándose de inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente, se establece un recargo del 50% de la cuota líquida del impuesto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.4 del TRLHL, tendrá la consideración de inmueble desocupado con carácter permanente aquel que permanezca desocupado, de forma continuada y sin causa justificada, por un plazo superior a dos años, conforme a los requisitos, medios de prueba y procedimiento que establezca la ordenanza fiscal, y pertenezcan a titulares de cuatro o más inmuebles de uso residencial.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

El recargo podrá ser de hasta el 100 por ciento de la cuota líquida del impuesto cuando el periodo de desocupación sea superior a tres años, pudiendo modularse en función del periodo de tiempo de desocupación.

Además, los ayuntamientos podrán aumentar el porcentaje de recargo que corresponda con arreglo a lo señalado anteriormente en hasta 50 puntos porcentuales adicionales en caso de inmuebles pertenecientes a titulares de dos o más inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados en el mismo término municipal.

En todo caso se considerarán justificadas las siguientes causas: el traslado temporal por razones laborales o de formación, el cambio de domicilio por situación de dependencia o razones de salud o emergencia social, inmuebles destinados a usos de vivienda de segunda residencia con un máximo de cuatro años de desocupación continuada, inmuebles sujetos a actuaciones de obra o rehabilitación, u otras circunstancias que imposibiliten su ocupación efectiva, que la vivienda esté siendo objeto de un litigio o causa pendiente de resolución judicial o administrativa que impida el uso y disposición de la misma o que se trate de inmuebles cuyos titulares, en condiciones de mercado, ofrezcan en venta, con un máximo de un año en esta situación, o en alquiler, con un máximo de seis meses en esta situación. En el caso de inmuebles de titularidad de alguna Administración Pública, se considerará también como causa justificada ser objeto el inmueble de un procedimiento de venta o de puesta en explotación mediante arrendamiento.

El citado recargo se exigirá a los sujetos pasivos de este tributo, se devengará el 31 de diciembre y se liquidará anualmente por el Ayuntamiento, una vez constatada la desocupación del inmueble en tal fecha, juntamente con el acto administrativo por el que esta se declare, siguiendo el procedimiento que a continuación se detalla.

La declaración municipal como inmueble desocupado con carácter permanente se realizará mediante Resolución administrativa de la Alcaldía-Presidentencia, con arreglo al siguiente procedimiento:

- Durante el primer trimestre del año, por la Inspección tributaria se confeccionará el Padrón de inmuebles de uso residencial desocupados con carácter permanente, utilizando como indicios de desocupación la no existencia de ninguna persona inscrita en el Padrón municipal de habitantes en el inmueble y el consumo de agua en el mismo, considerándose desocupados aquellos inmuebles en los que el consumo trimestral sea inferior a 3 metros cúbicos.

En el caso de viviendas en bloque que no cuenten con contador individual de agua, se utilizará como indicio de desocupación, además de la falta de inscripción padronal, la inexistencia de consumo de energía eléctrica.

Para documentar los citados indicios, se certificará por la Secretaría General del Ayuntamiento la no inscripción en el Padrón municipal de habitantes de ninguna persona en el inmueble y en cuanto a los consumos de agua y, en su caso, energía eléctrica, a la vista de los informes facilitados por las respectivas compañías suministradoras.

El Padrón contendrá los siguientes datos: calle y número (y en su caso portal, piso y puerta); referencia catastral; nombre y apellidos del propietario y D.N.I. del mismo.

El Padrón se expondrá al público en el mes de abril, durante quince días mediante anuncio publicado en el B.O. de la Provincia y Web municipal a efectos de reclamaciones.

- Resolución de reclamaciones por la Alcaldía que serán notificadas a los interesados, excluyendo del Padrón a aquellos interesados cuya reclamación sea admitida.
- Verificación trimestral de la situación de desocupación. Se realizarán dos verificaciones para

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

comprobar la continuidad en la desocupación del inmueble, la primera en el mes de septiembre y la segunda en el mes de diciembre, incorporándose al expediente la certificación padronal e informe de la compañía suministradora, referidas a 30 de septiembre y 31 de diciembre, a la vista de los cuales se confeccionará el padrón definitivo.

- Acto seguido, y dentro del mes de enero del año siguiente, se concederá trámite de audiencia a todos los interesados que figuren en dicho padrón definitivo, para que en el plazo de 10 días puedan alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.

- Se formulará informe-propuesta de resolución por la jefatura de servicio de Gestión Tributaria.

- Se dictará Resolución por la Alcaldía-Presidencia, declarando el inmueble, a 31 de diciembre, como desocupado con carácter permanente. Dicha Resolución será notificada a los interesados con expresión de los recursos que contra la misma pueden interponer.

- Se girarán las liquidaciones por el importe del recargo del 50% de la cuota líquida del impuesto, a los sujetos pasivos de dicho tributo, para su abono dentro de los períodos fijados por el art. 62.2 de la Ley General Tributaria.

Artículo 11º.- Sistema especial de pagos.

Al amparo de lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece una bonificación para los bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana, del 3% para los recibos domiciliados. La falta de pago durante el período voluntario de un recibo domiciliado, salvo que sea imputable a la propia Administración fiscal, elimina del recibo el descuento por domiciliación.

Artículo 12º.- Supuestos de denegación de los beneficios fiscales solicitados.

La concesión de las bonificaciones recogidas en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 9, estarán condicionadas a que el/la solicitante se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento y será imprescindible que el pago del recibo se efectúe en período voluntario.

Artículo 13º.- Reducciones.

A los efectos establecidos en la Disposición Transitoria Decimoctava del R.D. Leg. 2/2004 (Texto Refundido R.H.L.), en el Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica se aprueba un coeficiente de reducción para las construcciones del 0,94.

**CAPITULO VIII. DEVENGO Y PERIODO IMPOSITIVO.**

Artículo 14º.

El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo. El periodo impositivo coincide con el año natural.

**CAPITULO IX. GESTIÓN Y PAGO.**

Artículo 15º.- Régimen de declaración y liquidación.

1.- A los efectos previstos en el artículo 76 del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los sujetos pasivos están obligados a formalizar las declaraciones de alta, en el caso de nuevas construcciones, las declaraciones de modificación de titularidad, en caso de transmisión del bien, así como las restantes declaraciones por alteraciones de orden físico, económico o jurídico, en los bienes inmuebles que tienen trascendencia a efectos de este impuesto.

2.- Las declaraciones de alta se presentarán en el Ayuntamiento acompañadas de la documentación reglamentaria precisa para la asignación de valor catastral. Una vez presentada la declaración en el Ayuntamiento, los/as técnicos/as municipales realizarán las tareas que les compete en virtud del Convenio de Colaboración suscrito con el Catastro y trasladarán el resultado de las mismas a la Geren-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

cia Territorial en el formato establecido por ésta.

3.- Las declaraciones de modificación de titularidad jurídica del bien se presentarán ante el Ayuntamiento, acompañadas de copia de la escritura pública que formaliza la transmisión. El Ayuntamiento modificará su base de datos y, en el formato establecido, trasladará las variaciones al Catastro.

4.- Siendo competencia del Ayuntamiento el reconocimiento de beneficios fiscales, las solicitudes para acogerse han de ser presentadas en la Administración Municipal, ante la cual es necesario indicar, asimismo, las circunstancias que originan o justifican la modificación de régimen. No obstante, mediante acuerdo de pleno de fecha 30-07-19 en el punto 14 se aprobó la cesión de tributos municipales a la Diputación Provincial, que en cuanto al impuesto sobre bienes inmuebles se refiere, se aprueba la ordenanza de delegación de la gestión tributaria del ibi, estableciéndose que:

Art. 1.- El Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, al amparo de lo dispuesto en el art. 7 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, delega en la Diputación Provincial de Ciudad Real, la Gestión Tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con el alcance, contenido y vigencia que se indica en los artículos siguientes.

Art. 2.- La delegación indicada en art. 1 comprenderá el ejercicio de las siguientes competencias y facultades:

- a) La práctica, aprobación, emisión y notificación de las liquidaciones, documentos de cobro, padrones, censos y cargos de dicho impuesto.
- b) El reconocimiento o denegación de los beneficios fiscales y reducciones, así como la resolución de los recursos que contra los mismos se interpongan.
- c) La revisión de las liquidaciones
- d) La resolución de los recursos que se planteen contra las liquidaciones.
- e) La tramitación y resolución de las devoluciones de ingresos indebidos y de los procedimientos especiales de revisión.
- f) La información y asistencia a los obligados tributarios, en colaboración con el Ayuntamiento

Art. 10.- La presente delegación, entrará en vigor a partir del día 01-01-2020 debiendo ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma y tendrá una duración de 8 años, prorrogables por períodos iguales si ninguna de las partes lo denuncia con doce meses de antelación a su finalización o a la de cualquiera de sus prórrogas.

5.- Para IBI rústica, los Ayuntamientos agruparán en un solo documento cobratorio todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo, siempre que se trate de bienes rústicos sitios en un mismo municipio.

6.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 b) del Real Decreto Legislativo 1/2004, del Catastro Inmobiliario, se obliga a poner en conocimiento del Catastro las comunicaciones a que el mismo se refiere en los términos y con las condiciones que se determinen por la Dirección General del Catastro.

Artículo 16º.- Régimen de ingreso.

- 1.- El período de cobro para los valores-recibo notificados colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente.
- 2.- Las liquidaciones de ingreso directo deben ser satisfechas en los períodos fijados por el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria.
- 3.- Transcurridos los períodos de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el período ejecutivo en los términos dispuestos en la Ley General Tributaria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

4.- Se concederán aplazamientos y fraccionamientos de pago, con los intereses de demora vigentes, en virtud de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos aprobada por este Ayuntamiento.

5.- También podrá solicitarse, para los recibos del IBI de naturaleza rústica y urbana, un Plan Especial de Pagos, sin intereses de demora, cuyos requisitos están regulados en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Disposición Adicional Primera.- De conformidad con el Reglamento Regulator de Subvenciones para pequeños y medianos agricultores, modificado mediante Acuerdo Plenario de fecha 30-08-16, con entrada en vigor a partir del ejercicio 2016, serán rogadas las subvenciones de IBI Rústica- tanto de construcciones como de tierras- en los plazos y condiciones que se recogen en el citado Reglamento.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por acuerdo plenario de fecha 29 de octubre de 2024 entrará en vigor el 01-01-2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

La Alcaldesa-Presidente, Rosa Melchor Quiralte.

**Anuncio número 5064**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCÁZAR DE SAN JUAN

El Pleno del Excmo Ayuntamiento de Alcázar de San Juan en sesión celebrada el 29-10-2024 acordó la aprobación provisional respecto a la modificación de varias Ordenanzas entre la que se encontraba la relativa a la prestación patrimonial de carácter público no tributario de los servicios prestados por Aguas de Alcázar EMSA en la que se incorpora el Servicio de Alcantarillado (suprimiéndose por tanto la Tasa nº1 de Alcantarillado) manteniendo la misma esencia que la anterior con una estructura dentro del marco del ciclo integral del agua urbana, es decir, el abastecimiento domiciliario de agua potable, saneamiento (alcantarillado y depuración) y otras actuaciones.

Una vez transcurrido el plazo legal de 30 días hábiles desde su publicación en el BOP n.º 212 de fecha 30-10-2024 sin que se hayan presentado a la misma reclamaciones, queda aprobada definitivamente la modificación de referencia (expediente 2024/12551Q).

De conformidad con el artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro de las modificaciones, en particular las relativas a la referida Ordenanza

**ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA URBANA PRESTADO POR AGUAS DE ALCAZAR EMSAU: ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN.**

Artículo 1º. Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de esta Ordenanza es regular las tarifas del ciclo integral del agua urbana, que comprende los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, saneamiento (alcantarillado y depuración) y otras actividades conexas a los mismos en el municipio de Alcázar de San Juan y su Pedanía Alameda de Cervera. En la Entidad de ámbito territorial inferior al municipio (EATIM) de Cinco Casas se presta el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y otras actividades conexas a los mismos.

Los mencionados servicios públicos de titularidad municipal, los presta y gestiona en régimen de Derecho privado la empresa municipal Aguas de Alcázar EMSAU (Aguas de Alcázar).

Todo ello en cumplimiento del acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan 29-10-2024

Artículo 2º. Naturaleza de las tarifas.

Las tarifas y otros derechos económicos que debe percibir Aguas de Alcázar por la prestación de los servicios definidos en el artículo 1º tienen naturaleza de ingreso patrimonial de carácter público no tributario sujeto a la disposición adicional cuadragésima tercera y las disposiciones finales novena, undécima y duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 2004 y a las prescripciones civiles y mercantiles que le sean de aplicación. Por este motivo, queda expresamente excluida la aplicación de la Ordenanza tributaria, con respecto a la gestión, liquidación, recaudación e inspección de los mencionados ingresos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Las tarifas son ingresos propios de Aguas de Alcázar, en cuanto es gestora de los servicios de agua y saneamiento (alcantarillado y depuración) conforme se detalle en el artículo 1º de la presente Ordenanza.

Artículo 3º. Personas obligadas al pago.

Están obligados al pago de las tarifas quienes se beneficien de los servicios prestados en los términos que se exponen a continuación.

Artículo 4º.- Sistema tarifario.

La cuantía por la prestación de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, saneamiento (alcantarillado y depuración) y otras actividades conexas a los mismos será fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes:

A) ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE.

1. CONTRATO DE SUMINISTRO

1.1.- DERECHOS DE CONTRATACIÓN Y ENGANCHE a la red general de agua según calibre de contador:

Hasta un calibre del contador de 15 mm: 184,80 euros.

Desde el calibre 20 mm el precio en euros será el resultado de aplicar la fórmula:

$0,69 \times D \times D$ , siendo D el diámetro del contador a instalar, expresado en mm.

En este importe está incluido el coste del contador.

El importe correspondiente a la obra civil, materiales y mano de obra necesarias para la realización de la acometida de agua será de 200,82 euros por todos los conceptos, para un contador de hasta 30 mm, en el resto de las acometidas se cobrará el coste real de la misma.

1.2.- SISTEMA DE TELELECTURA.

a) Batería de Contadores

La cuota de conexión de la red de distribución de agua a batería de contadores divisionarios mediante sistema de telelectura será de 682,44 euros, en base al valor medio de la ejecución de una acometida tipo. En estos casos, además se debe incluir la instalación de un contador general, previo a la batería de contadores, que se facturará según el coste real de la obra.

En cuanto a la instalación de la propia batería y correspondientes tomas de lecturas mediante dicho sistema, así como el contador general será por cuenta y a cargo del promotor de las viviendas, o en su caso, por el peticionario de dicha conexión, conforme las normas técnicas establecidas por el servicio para la telelectura, según anexo I.

b) Contador Único.

En toda acometida que requiera un contador de calibre superior o igual a 30 mm y con un consumo previsto de al menos 20 m<sup>3</sup>/día, independientemente del uso al que se destine, deberá contar con el sistema de lectura automática, siendo por cuenta y a cargo del cliente su instalación, de acuerdo a las normas técnicas establecidas por el servicio, según anexo I.

Respecto a la cuota de contratación y enganche para el sistema de telelectura, apartados a) y b), se regula en el epígrafe 1.1.

2.- Derechos de desconexión o precintado por baja voluntaria para cualquier tipo de contador: gratuito, liquidándose previamente la posible deuda que hubiera pendiente.

3.- Derechos de cambio de titularidad de suministro, cualquier tipo de contador: GRATUITO.

4.- Cambio de contador por avería: gratuito, siempre que no sea imputable al abonado, en caso de rotura intencionada se procederá conforme establece el REGLAMENTO MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA de esta población.

5.- Cuota fija trimestral: Según calibre del contador instalado dentro de la población:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Calibre del contador (mm.)	Cuota Fija (euros)
Hasta 15	13,68
20	26,51
25	39,29
30	65,80
40	115,71
50	183,83
65	306,46
80	472,68
100	735,64

Contadores instalados fuera de la población tendrán recargo del 50% sobre las cuotas establecidas anteriormente.

En aquellos casos de Comunidades cuyo consumo de agua se contabilice por contador único, se facturará como cuota fija el importe correspondiente al número de pisos por el precio de la cuota fija establecida para un contador de menor diámetro (Hasta 15 mm).

En dichos precios va incluido el cambio por avería del contador.

6.- Bocas contra-incendios.

6.1.- Las comunidades de vecinos, urbanizaciones, núcleos residenciales o industriales que se beneficien especialmente de bocas contra-incendios, deberán contratar con el servicio, el uso de las mismas.

6.2.- Derechos de contratación y enganche a la red general según calibre de contador será el resultado de aplicar la fórmula:  $0,45 \times D \times D$ , siendo D el diámetro del contador a instalar, expresado en mm.

En este importe está incluido el coste del contador.

El importe correspondiente a la obra civil, materiales y mano de obra necesaria para la realización de la acometida (boca contra-incendios) será el coste real de la misma.

6.3.- Cuota fija trimestral:

La cuota de servicio en las contrataciones de bocas contra-incendios será el importe equivalente al calibre de contador de 20 mm independientemente del calibre de contador que se haya instalado.

6.4.- Solicitud de instalación de hidrante contra-incendios en Red General de distribución: 1.320,00 euros.

7.- Cuota variable: Agua consumida en población y Pedanías, de facturación trimestral:

Consumo urbano y comercial:

1º Bloque (0 - 20 m<sup>3</sup> consumo trimestral): 0,4487 euros/m<sup>3</sup>

2º Bloque (21 - 42 m<sup>3</sup> consumo trimestral): 0,6196 euros/m<sup>3</sup>

3º Bloque (exc. 42 m<sup>3</sup> consumo trimestral): 1,0717 euros/m<sup>3</sup>

Consumo industrial:

1º Bloque (< de 4000 m<sup>3</sup> consumo mensual): 0,7213 euros/m<sup>3</sup>

2º bloque (de 4000 a 16000 m<sup>3</sup> consumo mensual): 0,7360 euros/m<sup>3</sup>

3º bloque (exceso de 16000 m<sup>3</sup> consumo mensual): 0,7728 euros/m<sup>3</sup>

Consumo organismos oficiales:

Para cualquier consumo: 0,7536 euros/m<sup>3</sup>

consumo ganadero:

Para cualquier consumo: 1,0047 euros/m<sup>3</sup>

Consumo municipal:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Para cualquier consumo: 0,4774 euros/m<sup>3</sup>

8.- En aquellos casos de Comunidades de Vecinos cuyo consumo de agua se contabilice por contador único, se facturará de acuerdo al número de pisos, dividiendo el número total de metros cúbicos de agua entre el número de pisos y facturando como total el correspondiente a los consumos individuales, considerando los diversos bloques establecidos.

9.- Incentivos en el consumo de agua potable.

9.1.- Bonificación por ahorro de consumo.

9.1.1.- Para los contratos destinados a uso doméstico y comercial en tomas individuales, cuyo consumo sea igual o inferior a 20 m<sup>3</sup> al trimestre, la cuota variable de la tarifa por el agua consumida tendrá una reducción de 0,023 euros por metro cúbico sobre el volumen de agua facturada en el periodo que corresponda; siempre que dicho consumo sea inferior al del mismo periodo de tiempo y en la misma época del año anterior y en caso de no existir se tendrá en cuenta la media aritmética de los tres trimestres anteriores.

9.1.2.- Para los contratos destinados a uso doméstico y comercial en tomas colectivas (contador único) cuyo consumo al trimestre se encuentre en el intervalo del primer bloque, calculado conforme se determina en el apartado 8, la cuota variable de la tarifa por el agua consumida tendrá una reducción de 0,023 euros por metro cúbico sobre el volumen de agua facturada en el periodo que corresponda; siempre que dicho consumo sea inferior al del mismo periodo de tiempo y en la misma época del año anterior y en caso de no existir se tendrá en cuenta la media aritmética de los tres trimestres anteriores.

9.2.-Bonificación por familia numerosa.

En los contratos de suministro de agua destinados exclusivamente a viviendas, y el consumo al trimestre sea igual o inferior a 10 m<sup>3</sup> por cada miembro de la unidad familiar, la cuota variable de la tarifa por el agua consumida tendrá una reducción de 0,044; 0,062; 0,107 euros por metro cúbico respectivamente en cada uno de los bloques establecidos, en función del consumo, sobre el volumen de agua facturada al trimestre. A partir de este consumo máximo no se practicará bonificación alguna.

9.3.-Bonificación por familias con algún miembro discapacitado

En los contratos de suministro de agua destinados exclusivamente a viviendas, cuyos titulares cuenten con algún miembro discapacitado, con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, la cuota variable de la tarifa por el agua consumida tendrá una reducción de 0,044; 0,062; 0,107 euros por metro cúbico respectivamente en cada uno de los bloques establecidos, en función del consumo sobre el volumen de agua facturada al trimestre.

10.- Precio de agua consumida en fincas sin alcantarillado:

1º Bloque (0 - 20 m <sup>3</sup> ):	0,7692 euros/m <sup>3</sup>
2º Bloque (21 - 42 m <sup>3</sup> ):	0,9629 euros/m <sup>3</sup>
3º Bloque (exc. 42 m <sup>3</sup> ):	1,4152 euros/m <sup>3</sup>

Sin cargo de cuota por depuración.

11.- Precio de agua consumida en fincas rústicas: 1,5742 euros/m<sup>3</sup>

Sin cargo de cuota de depuración.

12.- Precio por metro cúbico de agua potable retirada del depósito de la E.D.A.R.: 2,40 euros/m<sup>3</sup>

13.- A los abonados que superen el consumo de 250 m<sup>3</sup>/mes, se les podrá facturar mensualmente.

14.- En los casos de solicitudes de enganche de agua potable para acometidas provisionales, se requerirá el depósito previo de una FIANZA que se establece en función del diámetro del contador:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



CALIBRE CONTADOR (mm.)	IMPORTE (euros)
Hasta 15	341,22
De 20 o mayor	683,57

15.- En cualquier trabajo necesario para la prestación del servicio, y siempre que no sean nuevas acometidas, por hora o fracción de la misma y por operario:

Hora de oficial:	19,72 euros
Hora de ayudante:	16,02 euros

16.- Rotura de tubería perteneciente a la red general de agua potable, se cobrará un mínimo de 333,21 euros y como máximo, el importe de la reparación, más el coste del agua que se estime perdida a un precio medio de 0,58 euros/m<sup>3</sup> además del coste que puedan tener los posibles perjuicios que se ocasionen.

17.- Cambio de ubicación del contador de medida del agua, a petición del abonado mediante el sistema "trampillón" en la acera, situado lo más próximo posible a la fachada o cerramiento de la vivienda, importe de 227,92 euros.

18.- Precios de comprobación y verificación de contadores, a petición del abonado, según tarifas de laboratorios homologados y/o acreditados para este fin.

19.- Detección de fugas.

Servicio prestado con el Detector de Fugas dentro del Municipio y sus Pedanías la primera hora o fracción: 80,08 euros.

A partir de la primera hora el importe a pagar por hora o fracción: 24,64 euros.

B) Saneamiento.

20.- Alcantarillado.

20.1.- El alcantarillado comprende la prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, hasta su depuración, para todas las fincas que tengan fachadas a calles, plazas o terrenos de uso o servicio público donde exista alcantarillado. Se considerará cumplida la prestación del servicio incluso en el supuesto de falta de enganche a la red de alcantarillado municipal, dado su carácter de servicio de recepción obligatoria. Todo ello según establece el Reglamento Municipal de vertidos hídricos y uso de acometidas a la red de alcantarillado.

a) La tarifa se establece como cuota fija y cuota variable, liquidable por periodo trimestral, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

a.1) Cuota fija para uso doméstico (por calibre de contador y al trimestre).

Calibre del contador	Euros
Hasta 15 mm	8,06
Hasta 20 mm	11,73
Hasta 25 mm	21,21
Hasta 30 mm	39,61
Hasta 40 mm	79,21
Hasta 50 mm	163,68
Hasta 65 mm	296,47
Hasta 80 mm	316,05
Hasta 100 mm	394,46

a.2) Además, una cuota variable para uso doméstico (por consumo de agua y trimestre).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



	<i>Euros</i>
1er. bloque 0-20 m <sup>3</sup>	0,090
2º. bloque 21-42 m <sup>3</sup>	0,102
3er. bloque. Más de 42 m <sup>3</sup>	0,165

a.3) Cuota fija para uso empresarial (por calibre de contador y trimestre). Euros.

<i>Calibre del contador</i>	<i>Euros</i>
Hasta 15 mm	36,36
Hasta 20 mm	48,48
Hasta 25 mm	64,66
Hasta 30 mm	80,81
Hasta 40 mm	161,66
Hasta 50 mm	331,40
Hasta 65 mm	452,64
Hasta 80 mm	485,01
Hasta 100 mm	606,22

a.4) Cuota variable para uso empresarial al trimestre:

	<i>Euros</i>
Más de 60 m <sup>3</sup>	0,2840

b) En los casos de comunidades de vecinos cuyo consumo de agua se contabilice por contador único, la cuota fija aplicable será la suma de los importes correspondientes al número de pisos y/o locales por la cuota fija establecida en el apartado a), siempre para el contador de menor diámetro; es decir, distinguiendo el uso doméstico del empresarial para el contador de menor diámetro de medida del agua (hasta 15 mm).

c) de viviendas. Su importe será el cociente resultante de dividir el consumo total de la comunidad entre el número de pisos, y multiplicando dicho consumo medio por la Tarifa correspondiente, según los bloques establecidos. La suma de todos los importes será la cantidad total a facturar a la comunidad.

d) En los supuestos de viviendas en las que se ejerza así mismo cualquier actividad y exista una sola toma de agua para un doble destino doméstico y empresarial, la cuota fija aplicable será la establecida para uso empresarial.

e) En aquellas viviendas y/o locales que, aun siendo de carácter obligatorio, no exista conexión a la red de alcantarillado municipal, la cuota fija será siempre la correspondiente a la del menor calibre de contador. Si tienen consumo de agua, la cuota variable será la correspondiente a la Tarifa aplicable.

20.2.- Cuota de conexión o enganche a la red de alcantarillado.

Todas las edificaciones deberán conectarse a la red de alcantarillado municipal a través de la correspondiente acometida, que será independiente para cada uso, destino, o unidad, entendiéndose como tales viviendas, locales comerciales, oficinas, industrias etc., conforme establece el Reglamento Municipal de Vertidos Hídricos y uso de acometidas a la red de alcantarillado.

A estos efectos se considera unidad independiente de edificación al conjunto de viviendas y/o locales con portal común de entrada y hueco común de escalera bajo el régimen de propiedad horizontal, así como los edificios comerciales y/o industriales que pertenezcan a una persona física o jurídica en los que se desarrolle una actividad industrial o comercial.

En cuanto a la cuota de conexión o enganche a la red de alcantarillado se establecen las siguientes tarifas:

a) Los derechos de acometida a la red general de alcantarillado para viviendas, locales comer-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



ciales e industrias que no sobrepasen los límites de contaminación establecidos en el Reglamento Municipal de Vertido será el importe de la ejecución de la obra que permita conectar a la citada red general según se detalla en el apartado c).

b) Si el nivel de contaminación es superior al contemplado en el Reglamento Municipal de vertidos, previa autorización de vertido correspondiente, será obligatorio su conexión al colector de aguas industriales de P.R.F.V. (vinil-éster) estableciendo la cuota de conexión en 1,1961 euros/ m<sup>3</sup> sobre el caudal previsto trimestral según se detalle en la autorización de vertido, con independencia del coste de la ejecución de la obra según se determina en el apartado siguiente.

c) El coste de la obra civil, materiales y mano de obra, para la construcción de la acometida es:

Acometida de 150 mm. de diámetro	698,57 euros
Acometida de 200 mm. de diámetro	1.252,97 euros
Acometida de 250 mm. de diámetro	1.941,68 euros
Acometida de 300 mm. de diámetro	2.791,77 euros

Para acometidas con diámetro superior a 300 mm. se facturará el coste real de la obra.

Este importe incluye todos los conceptos, tanto para acometidas domésticas, locales comerciales o instalaciones industriales, siempre y cuando no supere los 6 metros de longitud. Por cada metro o fracción que supere esta longitud se cobrarán 93,63 euros para una acometida de 150 mm, siendo para el resto proporcional al diámetro de la misma.

20.3.- Realizar arqueta sifónica de alcantarillado, existiendo acometida de alcantarillado, a petición del interesado y dependiendo del diámetro de la acometida:

Acometida de 150 mm de diámetro	348,67 euros
Acometida de 200 mm de diámetro	625,88 euros
Acometida de 250 mm de diámetro	970,84 euros
Acometida de 300 mm de diámetro	1.394,84 euros

Para acometidas con diámetro superior a 300 mm. se facturará el coste real de la obra.

21.- Depuración.

21.1.- Cuota depuración tipo doméstico.

- Consumo Urbano:

- Por metro cúbico de agua consumida en el municipio de Alcázar de San Juan: 0,3467 euros.

- Por metro cúbico de agua consumida en las Pedanías (Alameda de Cervera y Cinco Casas): 0,1860 euros.

-Consumo Municipal:

- Por metro cúbico de agua consumida: 0,3467 euros.

21.2.- Grado de contaminación consumo industrial.

a) Según grado de contaminación a determinar por el Laboratorio de la E.D.A.R., la tarifa de depuración queda afecta a un coeficiente de contaminación para las aguas residuales que superen la carga contaminante para un consumo urbano. El coeficiente de contaminación aplicable en ningún caso podrá ser inferior a la unidad.

A los efectos de obtención del coeficiente de contaminación, en caso de que los valores de concentración en miligramos/litro de los diferentes parámetros obtenidos de una analítica sean inferiores a los valores considerados como estándares domésticos, se considerará que su valor mínimo es igual al considerado doméstico y al que sea superior se le asignará su valor, sin perjuicio de lo establecido en el apartado c).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



b) Fórmula para el cálculo del grado de contaminación:

$$K = (F_{MES} \cdot X_{MES} / 300 + F_{DQO} \cdot X_{DQO} / 600 + F_{NT} \cdot X_{NT} / 90 + F_{PT} \cdot X_{PT} / 20) / (F_{MES} + F_{DQO} + F_{NT} + F_{PT})$$

Donde:

K = Coeficiente de contaminación

X = Resultado analítico del vertido para el parámetro correspondiente expresado en mg/l.

F<sub>MES</sub> = Coeficiente ponderador del coste de eliminación de los sólidos en suspensión cuyo valor es 1.

MES = Sólidos en suspensión en mg/l.

F<sub>DQO</sub> = Coeficiente ponderador del coste de eliminación de las materias oxidables expresados como demanda química de oxígeno cuyo valor es 2.

DQO = Demanda química de oxígeno en mg/l.

F<sub>NT</sub> = Coeficiente ponderador del coste de eliminación del nitrógeno total cuyo valor es 1,3.

NT = Nitrógeno total en mg/l.

F<sub>PT</sub> = Coeficiente ponderador del coste de eliminación del fósforo cuyo valor es 2,6.

PT = Fósforo total en mg/l.

La tarifa de depuración tipo industrial con carga contaminante será: Tarifas para uso doméstico: 0,3467 x K (según coeficiente de contaminación).

c) Incentivos ambientales

Las instalaciones industriales y/o comerciales a las cuales se les haya concedido autorización de vertido municipal, por contener parámetros con valores superiores a las aguas urbanas, con unas características determinadas, y que incorporen procesos de depuración de EDARs, para conseguir vertidos de características de contaminación similares a urbana o inferiores, llegando incluso a valores de vertido exigidos para cauce público, les serán de aplicación:

c.1) Las tarifas de depuración y las reducciones que, en su caso, procedan, en función de la calidad del agua residual obtenida conforme en los siguientes apartados se enumeran y detallan:

c.1.1) Para vertidos que superen en un 10% los valores de la Tabla 1, se les aplicará la tarifa por defecto 22.2 teniendo en cuenta la fórmula de cálculo de su apartado b), y, por consiguiente, sin ningún tipo de incentivo ambiental.

c.1.2) Para vertidos que no superen en ninguno de sus parámetros los valores de la Tabla 1 incrementados en un 10%, se aplicará la tarifa de depuración tipo doméstico y una reducción de 0,1278 euros/m<sup>3</sup> sobre el volumen de agua facturada en el periodo que corresponda.

c.1.3) Para vertidos con valores continuados (más de 20 días de forma sucesiva durante el periodo de facturación) inferiores en un mínimo del 10%, en todos sus parámetros, en relación a la Tabla 1, se aplicará la tarifa de depuración tipo doméstico y una reducción de 0,2024 euros/m<sup>3</sup> sobre el volumen de agua facturada en el periodo que corresponda.

c.1.4) Para vertidos continuados (más de 30 días de forma sucesiva durante el periodo de facturación) con parámetros cuyos valores sean los de la Tabla 2 o inferiores, se aplicará la tarifa de depuración tipo doméstico y una reducción de 0,2769 euros/m<sup>3</sup> sobre el volumen de agua facturada en el periodo que corresponda.

VALORES NORMALES. TABLA 1	
Parámetro Unidad	Valor límite mg/l
Sólidos en suspensión	300
Materias sedimentables	2
Sólidos gruesos	Ausentes
DBO <sub>5</sub>	300

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DQO	500
Nt	20
Pt	20

VALORES DE VERTIDO A CAUCE PÚBLICO. TABLA 2	
Parámetro Unidad	Valor límite mg/l
Sólidos en suspensión	35
Materias sedimentables	0
Sólidos gruesos	Ausentes
DBO <sub>5</sub>	25
DQO	125
Nt	15
Pt	2 ó porcentaje máximo de reducción de 80% (1)

(1) Relacionada con la carga del caudal de entrada. Así como dicho porcentaje de reducción solo podrá aplicarse en tanto en cuanto la autorización de vertido del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan otorgada por la Confederación Hidrográfica del Guadiana permita medir dicha concentración en estos términos.

En todo caso el nivel de contaminación que resulte será a determinar por el laboratorio de la E. - D.A.R. de conformidad con lo establecido en el Reglamento Municipal de Vertidos Hídricos y demás normas concordantes.

c.2) El volumen de vertido en metros cúbicos que servirá de base para el cálculo de la tarifa de depuración, en el periodo que corresponda, será el obtenido a través del correspondiente dispositivo de medida, cuya instalación y posterior mantenimiento deberá ser por cuenta del titular del vertido, de acuerdo a los criterios técnicos y ubicación que establezca la entidad que gestiona el servicio, AGUAS DE ALCAZAR, en función de las características de los procesos de depuración de EDAR's de las instalaciones industriales y/o comerciales. Todo ello sin perjuicio de la/s comprobación/es y/o inspección/es que procedan respecto a su funcionamiento por dicho Servicio de Aguas en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Municipal de Vertidos Hídricos y demás preceptos de aplicación.

21.3.- Entrega en la EDAR vertido hídrico tipo doméstico mediante camión cisterna: 5,50 euros/m<sup>3</sup>.

21.4.- Cuota de depuración de las aguas residuales procedentes del núcleo urbano de Campo De Criptana tratadas en las instalaciones de la EDAR del municipio de Alcázar de San Juan.

En cumplimiento del Convenio de Encomienda de Gestión entre la Confederación Hidrográfica del Guadiana y el Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan de 18 de junio de 2013 y autorización de vertido de aguas residuales depuradoras procedentes de la aglomeración urbana de Alcázar de San Juan- Campo de Criptana de 28 de noviembre de 2008 se incorporan las aguas residuales procedentes del núcleo urbano del municipio de Campo de Criptana a la Estación de Bombeo de aguas residuales para su posterior tratamiento en las instalaciones de la EDAR del municipio de Alcázar de San Juan.

Cuota depuración uso urbano: tarifa de depuración consumo doméstico del municipio de Alcázar de San Juan menos un factor correctivo del veinticinco por ciento, teniendo en cuenta el volumen de agua en m<sup>3</sup> que se obtendrá de la medida del caudalímetro instalado a la entrada del colector que recoge y conduce las aguas residuales urbanas hasta la estación de tratamiento.

El precio de depuración para uso urbano quedará afecto a un coeficiente de contaminación para las aguas residuales que superen la carga contaminante conforme se regula en el apartado 21.2.

C) Otras actuaciones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



22.- Solicitud de planos e informes técnicos.

22.1.- Solicitud de planos de instalaciones completas de agua y alcantarillado en el término municipal de Alcázar de San Juan, incluido marcaje de instalaciones en vía pública:

Valores en metros lineales	
Hasta 300	33,00 euros
De 301 a 500	49,50 euros
De 501 a 700	66,00 euros
De 701 a 1000	99,00 euros
Mayor a 1000	0,11 euros/ml

22.2.- Solicitud de informes técnicos de instalaciones de agua y alcantarillado: 99,00 euros.

23.- Devolución de recibos.

En el caso de devolución de recibos por banco, se cobrará la cantidad de 3,41 euros en concepto de gastos adicionales con motivo de la devolución.

Disposición final

Las tarifas indicadas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo de aplicación a partir de la misma y hasta su modificación o derogación expresa, conforme el citado acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

ANEXO I

1. Sistema de telelectura.

Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento Municipal de suministro domiciliario de agua de esta población y demás normas de aplicación en materia referente a equipos de medida del suministro de agua, para hacer posible la lectura automática de los contadores situados tanto en armarios o registros individuales y/o cuartos o armarios de baterías de contadores, estén situados tanto en el exterior como en el interior de la finca, por parte de promotor y a su cargo, instalará un tubo de funda corrugado y reforzado de diámetro 25 mm., desde el cuarto de batería de contadores o armario de contador único hasta la línea de fachada, donde quedará empotrado un punto de lectura exterior general.

Contador único: En toda instalación que requiera un contador de calibre superior o igual a 30 mm y con un consumo previsto de al menos 20 m<sup>3</sup> /día, independientemente del uso al que se destine, además de lo anterior, deberá ser equipada por parte del cliente de un equipo de lectura a distancia vía telefónica (Teléfono convencional o GSM u otras tecnologías de acceso a internet móvil (GPRS, NB, etc.) de acuerdo con las normas que al efecto determine AGUAS DE ALCAZAR. Dicho equipo será adquirido e instalado por el cliente y equipado también a su cargo de las líneas necesarias para su funcionamiento tales como: línea de datos al contador, línea eléctrica 220v y línea telefónica. Para cuando se utilice conexión GSM u otras tecnologías de acceso a internet móvil, se facilitará por parte del cliente de una tarjeta móvil y para el caso de que sea conexión telefónica convencional, se facilitará un número de teléfono “dedicado” con acceso directo desde el exterior. Los gastos tanto de contratación como de mantenimiento de la línea telefónica serán por cuenta del cliente. Los equipos de telelectura a distancia serán de uso exclusivo de Aguas de Alcázar, EMSA la cual correrá con su mantenimiento.

Batería de contadores divisionarios se instalarán, además de lo especificado en el párrafo primero, los siguientes elementos:

1.- Caja de toma de lectura en fachada que debe cumplir los siguientes requisitos:

-Empotrada en el muro de fachada, próxima a la entrada del edificio, a una altura sobre el nivel de la vía pública (acera) de aproximadamente 130 cms.

-Sus dimensiones serán las adecuadas para introducir el equipo de lectura (recomendable (160\*120\*70 mm), y estará dotada de tapa exterior de protección estanca.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- En su interior irá alojado un conector tipo JACK ESTÉREO DE ¼" (Ø 6,35 MM) hembra con sus correspondientes placas electrónicas, en función del número de contadores que regule.

2.- Caja de derivación de lectura en interior:

En el cuarto o armario de la batería de contadores, existirá una caja de derivación estanca, de dimensiones 100x100x50 mm, protección IP 65 y precintable, que se posicionará a 25 cm de cualquiera de las tomas extremas más elevadas de la batería, y una altura sobre el suelo de 130 cm. Irá atornillada o empotrada en la pared. En su interior irá alojado un conector tipo JACK estéreo de ¼" (Ø 6,35 mm) hembra con su correspondiente/s placa/s electrónica/s y de ella/s partirá un cable de longitud un metro para su conexión con uno de los contadores de la batería. A esta caja podrán conectarse un máximo de 50 contadores.

3.-Cableado para lectura de contadores electrónicos:

Para la conexión de la caja punto de lectura de la fachada con la caja de derivación interior de la batería se instalará un tubo funda corrugado reforzado, de diámetro 25 mm. Por el interior del mismo discurrirá un cable manguera eléctrico de 3x 1,5 mm<sup>2</sup>.

La instalación se hará siguiendo preferentemente líneas paralelas a las verticales y horizontales que limiten los locales donde se efectúa la instalación. Se colocarán cajas de registro, que han de quedar accesibles y con tapas desmontables, a lo largo del recorrido del tubo funda, que será por zonas comunes del inmueble y de acuerdo con las siguientes especificaciones:

-En línea recta, cada 30 m de canalización

-En tramos con una o dos curvas cada 15 metros de canalización.

Para las curvas del tubo de protección se utilizará un radio mínimo de curvatura de 17 cm.

En caso de hacer pasar el cableado por el suelo, paralelo al tubo de alimentación general de agua o por cualquier otro lugar con posibilidad o presencia de agua, se utilizará cable eléctrico aislado con funda de protección antihumedad (3 x1,5 mm<sup>2</sup>).

El cable eléctrico que discurre por el tubo funda será continuo en todo su recorrido. No existirán, por tanto, conexiones intermedias entre la caja de derivación y la caja del punto de lectura, es decir, sólo se permitirán uniones en las cajas de punto de lectura y cajas de derivación, nunca en las cajas de registro intermedias.

Un único cable permitirá la lectura de un máximo de 50 contadores, aunque estén instalados en baterías diferentes. En el caso de existir más de 50 contadores en el edificio, se deberá realizar una instalación independiente, como mínimo por cada grupo de 50 contadores.

En general en nuevas promociones tanto de viviendas unifamiliares, como bloque de viviendas de una misma urbanización o promoción, y promociones de naves comerciales o industriales, se instalará una línea de comunicación para contadores de agua que unirá todos los registros, armarios, y cuartos de contadores individuales o centralizados en baterías. Dicha línea se posicionará sobre la traza de la red general y acometida, con inicio y final de línea en una caja de derivación de lectura interior sita en los citados registros o armarios de contadores, o en una caja de acometida homologada al efecto. Dicha canalización estará compuesta por:

-Tubo funda corrugado reforzado de diámetro 32 mm.

-Cable antihumedad, doble aislante de 3x1,5 mm<sup>2</sup>.

Los cables no tendrán puntos de unión fuera de las cajas de derivación de la lectura interior o caja de acometida homologada.

2. RED DE AGUA POTABLE

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**A) RED:**

-El diseño de la red será mayado con una tubería independiente por cada acera, con válvulas de corte que permitan la sectorización de la red. En caso de duda respecto a diseño y materiales de la red, será Aguas de Alcázar lo que establezca el criterio final a seguir.

-Las tuberías utilizadas en la red de agua potable serán obligatoriamente de los siguientes materiales:

D ≤ 90 mm.: Polietileno banda azul de alta densidad.

D > 90 mm.: Fundición dúctil tipo natural, con tubería de 6 m de longitud según norma UNE- EN 545:2011, recubierta exteriormente con aleación de zinc y aluminio enriquecida con cobre (biocinnium) en una masa mínima de 400gr/m<sup>2</sup> en proporción 85/15 conforme a la norma referenciada y capa de acabado con pintura acrílica en fase acuosa (aquacoat) de color azul de espesor medio superior a 80 μm, e interiormente con mortero de cemento centrifugado de alto horno, aplicado por vibro-centrifugación, alimentabilidad garantizada por la potabilidad del agua empleada en su fabricación y el cemento empleado conforme a la norma UNE EN 197-1:2000, con marcado CE, y con unión automática flexible tipo Standard mediante junta de elastómero en EPDM bilabial según norma UNE EN 681-1:1996. El marcado del tubo debe ser conforme a la norma referenciada además del lugar y fecha de fabricación.

En la ejecución de la obra civil se tendrá en cuenta que la tubería debe instalarse sobre una cama de arena y taparse la zanja con arena hasta 10 cm por encima de la arista superior de la tubería.

-La profundidad de enterramiento de la tubería estará entre 50 cm y 80 cm, y se colocará banda señalizadora de “agua potable”, en color azul, a 30 cm de profundidad.

-Las válvulas serán de compuerta con asiento elástico PN16 en todos los diámetros con cuerpo y tapa de fundición dúctil EN-GJS-400 según EN1563, con revestimiento en toda su superficie certificado por GSK, aplicado por inmersión en lecho fluidizado de polvo epoxi según EN 14901 y DIN 3476-1 con un espesor mínimo de 250 μm, sin porosidad (ensayo a 3000V), con adhesión mínima de 12 N/mm<sup>2</sup>, con eje no ascendente de acero inoxidable dúplex 1.4162, conformado en frío y pulido, soporte del eje de latón CW724R libre de plomo con discos deslizantes de POM, tuerca de cierre de latón CW617N con tres juntas de sellado reemplazables bajo presión (ISO 7259) y fijación de doble bayoneta. Compuerta de fundición dúctil EN-GJS-400 (EN 1563) y tuerca de latón CW724R libre de plomo, revestidas conjuntamente por EPDM vulcanizado según EN 681-1, con purga de fondo, y guías antifricción de POM; tornillos de calidad A2 sellados. Incluso protector de los hombros contra daños de transporte o manipulación. Conforme a EN 1171 y EN 1074, con certificado de potabilidad. Se instalarán en la acera.

-Se instalarán ventosas en los puntos altos de la urbanización y desagües en los puntos bajos. Estos desagües se conectarán a un pozo de registro de la red de pluviales, con una válvula antirretorno que quedará registrable y visible, y una válvula de desagüe con las mismas características de la general.

-Tanto las válvulas como las ventosas quedarán registrables en un pozo de registro realizado con aros y conos prefabricados de hormigón de 1000 mm de diámetro, y dispondrán de una tapa de fundición dúctil D-400 tipo Aguas de Alcázar con el escudo del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, y la inscripción de agua potable.

-Los hidrantes de bomberos se conectarán directamente, con válvula de corte independiente, a la red general, y esta debe ser de un diámetro igual o superior a 100 mm, en el modelo que queda enterrado al nivel de la acera. Serán de fundición dúctil con una toma recta de 100mm., y dos bocas de salida de 70mm con racor tipo Barcelona, con tapón y cadena de sujeción. Cada hidrante contará con su válvula de corte independiente, siendo esta válvula de las mismas características que las de la red

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

general. Y la tapa y la carcasa serán de fundición dúctil acabadas en color rojo con pinturas de alta resistencia tipo epoxi.

-Se instalarán bocas de riego tipo Barcelona en las aceras con arbolado, distantes entre sí 30 m, y en las zonas verdes. En estas, toda la red de riego, incluidas las bocas de riego, quedará controlada con un contador, como si de una acometida más se tratara.

#### B) ACOMETIDAS.

-Se realizará una acometida a la red general por cada vivienda unifamiliar o portal en caso bloque de viviendas. Está prohibido realizar una acometida para cada dos o más viviendas o parcelas.

-La acometida se compondrá de:

-collarín de fundición dúctil. Con cuerpo compacto revestido con epoxi en polvo, y bandas flexibles cuando sean necesarias, con roscas protegidas contra la corrosión con anillo de elastómero. El sello del collarín será también de elastómero, moldeado conforme al radio del tubo y fijado en el cuerpo del collarín. Las bandas serán de acero inoxidable pasivado con tapa de goma aislante de elastómero.

-tubería de polietileno banda azul de diámetro variable hasta 100 mm. Esta tubería, a un lado y otro del trampillón, dispondrá de coquilla aislante de 15 mm de espesor en su parte más superficial (60 cm a cada lado).

-trampillón metálico de fundición dúctil o de HDPE reforzado con fibra de vidrio, con tapa de composite de alta resistencia certificada para paso rodado de vehículos según norma UNE-EN B-125, y certificado ACS para uso en redes de agua potable, con instalación interior de dos válvulas de corte y válvula antirretorno, con sistema antifraude y posibilidad de bloqueo, así como el espacio previsto para el contador que después instalará AGUAS DE ALCÁZAR al solicitarse el alta de abonado. Este trampillón queda enterrado al nivel de la acera, y se ubica lo más cerca posible del límite de la parcela o vivienda. Tanto la tapa como el cuerpo del trampillón contarán con aislamiento térmico (poliestireno expandido) por separado para lectura rápida de contador y unas dimensiones aptas para instalación de contadores vía radio. A ambos lados del trampillón, en la parte más superficial, se revestirá el tubo con coquilla aislante, hasta una profundidad de 30 cm.

-tramo de tubería que sale del trampillón hasta el interior de la vivienda o la parcela, con válvula de corte al otro lado del muro de fachada o límite de parcela. En este punto es donde enlazaría la red interior del edificio.

### 3. RED DE SANEAMIENTO.

#### A) RED

-Es obligatorio realizar red separativa, perfectamente diferenciadas dentro de la urbanización la red de fecales y la red de pluviales. En caso de duda respecto a diseño y materiales de la red, será Aguas de Alcázar lo que establezca el criterio final a seguir.

-Las canalizaciones de alcantarillado se ejecutarán con tubería de PVC o PP corrugado doble capa, lisa la interior y corrugada la exterior, con junta de goma estanca, y campana abocardada en el propio tubo y rigidez circunferencial SN8. El diámetro mínimo permitido en redes separativas de fecales es  $\varnothing$  315, siendo  $\varnothing$  400 para sistemas unitarios y pluviales.

-En la obra civil se colocará la tubería sobre una cama de arena de 10 cm de espesor, esta capa será de gravín en el caso de aparecer aguas del nivel freático, y se tapará la tubería con arena hasta 10 cm por encima de la arista superior de la misma.

#### B) POZOS.

-En los pozos de registro la tubería será pasante en el fondo del pozo, recortándose por la mitad

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

del tubo y hormigonando el resto.

-El acabado interior del pozo será con mortero de cemento 1:4 bruñado.

-El pozo de registro será realizado con aros y conos prefabricados de hormigón de 1000 m de diámetro, y dispondrán de una tapa de fundición dúctil D-400 tipo Aguas de Alcázar con el escudo del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, y la inscripción alcantarillado pluviales o alcantarillado fecales, según sea el destino del colector. Se dispondrán pates de polipropileno con alma de acero en toda su profundidad, a una distancia de 25 cm entre ellos.

#### C) ACOMETIDAS.

-Es obligatorio realizar una acometida para cada vivienda unifamiliar, estando expresamente prohibido ejecutar una acometida para servicio de dos o más viviendas.

-Un solo bloque de viviendas, por el contrario, si puede tener más de una acometida.

-Todas las acometidas se componen de:

-Injerto clip elastomérico, entre la tubería de la acometida y la red general, para garantizar la estanqueidad de la instalación.

-Tubería de PVC o PP corrugado doble capa, lisa la interior y corrugada la exterior, SN8, con junta de goma estanca, y campana abocardada, en el diámetro establecido para la acometida, que no puede ser en ningún caso inferior a 150 mm de diámetro interior.

-Arqueta sifónica TIPO ALCÁZAR, compuesta por un sifón realizado en el fondo de la arqueta con piezas prefabricadas de PVC y paredes de ladrillo macizo de 7 cm de espesor recibido con mortero de cemento, revestidas con mortero de cemento 1:4, perfectamente bruñado. Esta arqueta tendrá una tapa enrasada con la acera, de fundición dúctil TIPO AGUAS DE ALCÁZAR, con cierre hidráulico; y se situará en la acera.

- En las viviendas de nueva construcción, tanto unifamiliares como en bloque, y/o reformas y rehabilitaciones que incluyan la red de saneamiento, se ejecutará la red interior de los edificios con sistema separativo, aunque no exista colector de pluviales en la calle. Independientemente de las arquetas necesarias en el interior de la vivienda, ambos colectores de la red interior, el de pluviales y el de fecales, se colocarán en paralelo en su último tramo hasta la fachada del edificio, a una distancia entre ejes de 60cm. Cuando se solicitan las nuevas acometidas a AGUAS DE ALCÁZAR pueden darse 2 casos:

1.- Si existe colector de pluviales en la calle, frente a la fachada del edificio, el interesado debe solicitar dos acometidas, una de pluviales y otra de fecales, que serán ejecutadas por AGUAS DE ALCÁZAR previa licencia municipal, quedando en este caso el sistema separativo consolidado definitivamente.

2.- Si no existe colector de pluviales en la calle, se considerará que sí lo habrá en el futuro y, por ende, aunque el interesado solicitará únicamente la acometida de fecales, los dos colectores interiores del edificio se instalarán, en paralelo a 60 cm. entre ejes, hasta la línea de fachada, donde Aguas de Alcázar ejecutará la nueva acometida solicitada, al único colector existente, pero uniendo los dos colectores interiores del edificio en la nueva arqueta sifónica con un codo, de tal forma que, cuando en el futuro se construya el colector de pluviales municipal, únicamente haya que eliminar el codo y construir la nueva acometida de pluviales, sin necesidad de afectar dentro de la vivienda, sino únicamente hasta la acera.

#### D) IMBORNALES.

-Conectados a la red de pluviales, se instalarán imbornales que serán prefabricados de PVC o similar con un sifón en forma de codo, perfectamente registrable. Para darle resistencia se hormigonará en todo su perímetro en su colocación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

-La rejilla será metálica, preferiblemente de fundición dúctil, con bisagra de seguridad, de la misma medida que el imbornal.

-Se dispondrán tantos imbornales como sean necesarios para garantizar la recogida de todas las aguas de lluvia, para ello el número de imbornales de una calle dependerá de la pendiente longitudinal de la misma. Por tanto, no debe fijarse una distancia estándar para toda la urbanización.

#### 4. BATERÍA DE CONTADORES.

Requisitos que debe reunir la instalación de la batería de contadores divisionarios:

La batería de la que se derivan las tomas para cada vivienda, local o servicio, y el cuarto o armario en que se aloja, deberán reunir las condiciones siguientes:

- La unión entre la acometida y batería de contadores se realizará mediante un tubo de alimentación, de acuerdo con las Normas Básicas para instalaciones interiores de suministro de agua (Orden Ministerial del 9 -12-1975).

- El cuarto o armario que alberga la batería distribuidora estará situado en lugar, lo más próximo posible a la entrada del edificio, preferiblemente en planta baja y, excepcionalmente en 1º sótano, de fácil y libre acceso, de uso común en el inmueble; se destinará a uso exclusivo, para todo lo relacionado con agua potable, y deberá disponer de cerradura tipo AGUAS DE ALCÁZAR, E.M.S.A. Estará dotado de iluminación eléctrica y desagüe suficiente al alcantarillado con cota adecuada, provisto de sifón y convenientemente ventilado.

- Deberá dejarse un conducto para cable telefónico vacío desde la fachada del edificio hasta el cuarto de contadores, con las cajas de registro que sean necesarias para la instalación de un cable que permita la lectura automática de contadores.

- La fila superior de contadores quedará como máximo a 1,30 m. de altura, desde el suelo y, como mínimo, a 0,50 m. del techo. La fila inferior quedará situada como mínimo a 0,30 m. del suelo.

- La batería deberá disponer de tomas originales suficientes para atender a todas las viviendas, locales y servicios existentes en la finca. No está permitido perforar la batería para sacar ningún tipo de derivación de la misma. De igual forma, está prohibido introducir derivaciones en la instalación entre el contador principal y la propia batería.

- Estará formada por un conjunto de tubos horizontales y verticales que alimenta los contadores divisionarios, sirviendo de soporte a dichos aparatos y a sus llaves. Los tubos que integran la batería formarán circuito cerrado, habiendo como máximo tres tubos horizontales.

- Los Servicios comunes al inmueble, tales como riegos, garaje, etc., se atenderán mediante toma derivada de la batería. Si alguno de estos Servicios necesita un calibre superior a 30 mm., se exigirá instalación de acometida independiente.

- En la batería deberán figurar perfectamente identificadas esquemáticamente y relacionadas, las tomas de alimentación de cada vivienda, local o servicio existentes en la misma, de forma que esta identificación sea de material inalterable y no sufra deterioro (chapa identificativa).

- Si la batería dispone de más tomas de alimentación que las viviendas, locales y servicios existentes en el portal o escalera en que está instalada, deben estar debidamente condenadas con bridas ciegas.

- Todas las tomas que se vayan a contratar, deben tener instalada la llave anterior al contador, con un tapón y junta que impida el paso del agua; la segunda llave, posterior al contador, actuará como válvula de retención; ambas llaves serán acordes con el calibre del contador contratado. La instalación que enlaza la segunda llave y el tubo de alimentación de cada vivienda, deberá ser flexible y

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

homologada para este uso, de forma que permita la posterior manipulación para instalar el contador.

- El contador se instala directamente a las tuercas de la batería, de  $\frac{3}{4}$  tanto a la entrada como a la salida.

- La instalación de baterías de contadores divisionarios requerirá previa autorización de la Delegación de Ciudad Real del Ministerio de Industria.

La instalación de los contadores se efectuará una vez realizada la contratación (Alta de Abonado) en Aguas de Alcázar, EMSA, por esta empresa.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por acuerdo plenario de fecha 29 de OCTUBRE DE 2024 entrará en vigor el 01-01-2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

La Alcaldesa-Presidente, Rosa Melchor Quiralte.

**Anuncio número 5065**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCÁZAR DE SAN JUAN

El Pleno del Excmo Ayuntamiento de Alcázar de San Juan en sesión celebrada el 29/10/2024 acordó la aprobación provisional respecto a la modificación de varias Ordenanzas Fiscales, entre la que se encontraba la supresión de la actual Tasa nº 37 “Tasa servicio autocaravanas y vehículos-vivienda homologados” para pasar a regular dicho Servicio mediante Precio Público (creación del Precio Público nº 17), adaptándose así a la redacción vigente del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales en su redacción vigente.

Una vez transcurrido el plazo legal de 30 días hábiles desde su publicación en el BOP nº 212 de fecha 30/10/2024 sin que se hayan presentado a la misma reclamaciones, queda aprobada definitivamente la modificación de referencia en cuanto a la creación del Precio Público nº 17 “Precio Público por Servicio de Autocaravanas y vehículos-vivienda homologados” (expediente 2024/12551Q).

De conformidad con el art. 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro de las modificaciones, en particular las relativas a la creación del referido Precio Público.

#### PRECIO PÚBLICO N.º 17 “SERVICIO DE AUTOCARAVANAS Y VEHÍCULOS VIVIENDA HOMOLOGADOS”

##### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Ordenanza Municipal tiene como objeto establecer un marco regulador que permita la distribución racional de los espacios públicos y del estacionamiento temporal o itinerante dentro del término municipal, con la finalidad de no entorpecer el tráfico rodado de vehículos, preservar los recursos y espacios naturales del mismo, minimizar los posibles impactos ambientales, garantizar la seguridad de las personas y la debida rotación y distribución equitativa de los aparcamientos públicos entre todos los usuarios de las vías públicas, así como fomentar el desarrollo económico del municipio, especialmente el turístico.

2. Esta Ordenanza desarrolla las competencias que tiene atribuidas el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan sobre las distintas materias que afectan a la actividad del autocaravanismo, tales como tráfico y circulación de vehículos sobre las vías urbanas, movilidad, turismo, medio ambiente, salud pública, consumo y desarrollo económico, así como la potestad sancionadora, en el marco de las normas europeas, estatales y autonómicas que sean de aplicación.

3. Las prescripciones de la presente Ordenanza son de aplicación en todo el territorio que comprende el término municipal de Alcázar de San Juan salvo las relativas al tráfico y circulación de vehículos, que sólo serán de aplicación a las vías urbanas y a las vías interurbanas o travesías que hayan sido declaradas urbanas.

4.- La gestión de la presente Ordenanza Fiscal es competencia del Servicio Municipal de Turismo.

##### Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de aplicación de la presente Ordenanza, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- Autocaravana y vehículo-vivienda homologado: vehículo apto para el transporte de viajeros y para circular por las vías o terrenos a que se refiere la legislación estatal sobre Tráfico, Circulación de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Vehículos a Motor y Seguridad Vial, construido con propósito especial, incluyendo alojamiento vivienda y conteniendo, al menos, el equipo siguiente: asientos y mesa, camas o literas que puedan ser convertidos en asientos, cocina y armarios o similares. Este equipo estará rígidamente fijado al compartimento vivienda, aunque los asientos y la mesa puedan ser desmontados fácilmente.

- Clasificaciones de este tipo de vehículos:

La clasificación de autocaravanas y vehículos-vivienda homologados que le son de aplicación la presente Ordenanza, son:

- 2448 (furgón vivienda)
- 3148 (vehículo mixto vivienda)
- 3200 (autocaravana sin especificar de MMA menor o igual a 3.500 Kg.)
- 3248 (autocaravana vivienda de MMA menor o igual a 3.500 Kg.)
- 3300 (autocaravana sin especificar de MMA mayor de 3.500 Kg.)
- 3348 (autocaravana vivienda de MMA mayor de 3.500 Kg.)

- Autocaravanista: persona legalmente habilitada para conducir y utilizar la autocaravana, así como toda persona usuaria de la misma aún cuando no esté habilitada para conducirla.

- Estacionamiento: inmovilización de la autocaravana en la vía pública, de acuerdo con las normas de tráfico y circulación en vigor, y siempre que no supere o amplíe su perímetro en marcha mediante la transformación, o despliegue de elementos propios, o tenga el techo elevado, o las ventanas abiertas si no exceden del perímetro de los retrovisores exteriores y no ocupe la vía con útiles o enseres como sillas, mesas y similares, se sustente sobre sus propias ruedas o calzos, no tenga bajadas las patas estabilizadoras ni cualquier otro artilugio, y no vierta fluidos o residuos a la vía.

- Zona de Estacionamiento reservadas para autocaravanas: Se denomina Zona de Estacionamiento reservadas para autocaravanas a los espacios que sólo disponen de plazas de aparcamientos para el estacionamiento o parada exclusivos de la autocaravana, independientemente de la permanencia o no de personas en su interior, tanto en horario diurno como nocturno, pudiéndose abrir las ventanas con la única finalidad de ventilación en las condiciones reseñadas en el artículo 5, así como elevación de techos, sin que disponga de ningún otro servicio, tales como vaciado, llenado, carga baterías, lavado de vehículos y similares. Podrán ser de titularidad pública o privada, y podrán estar ubicadas tanto dentro como fuera del suelo urbano.

- Punto de reciclaje: espacio habilitado exclusivamente para el reciclado de residuos generados por este tipo de vehículos, tales como vaciado de aguas grises (jabonosas) y negras (wáter), residuos sólidos y llenado de depósitos de aguas limpias.

- Área de servicio: se entiende con esta denominación a aquellos espacios habilitados para el estacionamiento o parada de autocaravanas, independientemente de la permanencia o no de personas en su interior, tanto en horario diurno como nocturno, pudiéndose abrir las ventanas con la única finalidad de ventilación, siempre que su apertura no implique riesgos para otros usuarios de la vía y/o viandantes, puedan elevarse los techos, y que disponga de algún servicio (o todos, o varios) destinado a las mismas o sus usuarios, tales como, carga de batería eléctricas (sin o con uso de generadores a motor), limpieza de vehículos, autoservicio, restaurante, pernocta y demás posibles servicios, entre los que caben también los reseñados en los puntos de reciclaje. Podrán ser de titularidad pública o privada, y podrán estar ubicadas tanto dentro como fuera del suelo urbano. Los servicios y características de estas áreas, deberán cumplir lo dispuesto en el Decreto Decreto 94/2018, de 18 de Diciembre, por el que se regula la ordenación de los campings y de la áreas para autocaravanas de Castilla-La Mancha.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Artículo 3.- Ubicación e instalación de Zonas de estacionamiento, Puntos de reciclaje y Áreas de servicio de Autocaravanas.

1. La instalación de Zonas de estacionamiento reservadas para autocaravanas, Puntos de reciclaje y Áreas de servicio para autocaravanas en el Municipio, ya sean de titularidad pública o privada, deberán cumplir los requisitos mínimos establecidos en la presente Ordenanza, sin perjuicio del obligado cumplimiento de la legislación aplicable a este tipo de actividades.

2. La ubicación de las Zonas de estacionamiento reservadas para autocaravanas, Puntos de reciclaje y de las instalaciones de las Áreas de servicio deberá evitar el entorpecimiento del tráfico, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado.

3. Sin perjuicio del cumplimiento por estas actividades de la legislación general y sectorial aplicable para su autorización y funcionamiento, en todo caso deberán analizarse los posibles impactos ambientales sobre las personas, el paisaje, monumentos naturales e históricos, recursos naturales, y demás elementos del medio ambiente dignos de conservar y proteger, con el fin de decidir las mejores alternativas para la ubicación de la actividad y adoptar las medidas necesarias para minimizar dichos impactos.

4. No se prevé la implantación en este municipio de Zonas de Estacionamiento reservadas para los vehículos a los que le son de aplicación la presente Ordenanza, debido a que para ello se dispone de los servicios prestados en el Área de Servicio para Autocaravanas.

5. El Ayuntamiento podrá promover la instalación de estos espacios en el Municipio, que podrán ser de titularidad pública o privada. En todo caso serán de uso público.

Artículo 4. Régimen de parada y estacionamiento temporal en el Municipio.

1. Se reconoce el derecho de los autocaravanistas a estacionar en todo el Municipio de acuerdo con las normas de tráfico y circulación en vigor, sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en la presente Ordenanza para las vías urbanas y del especial régimen jurídico establecido para los espacios naturales protegidos, los terrenos forestales, los terrenos clasificados como suelo no urbanizable de especial protección por el planeamiento urbanístico, las zonas de dominio público y, en general, cualquier otro espacio especialmente protegido por la legislación sectorial que se ubiquen dentro del Municipio.

2. No obstante lo previsto en el apartado anterior, el Municipio podrá disponer de zonas de estacionamiento exclusivas para autocaravanas, que sólo podrán ser ocupadas por vehículos de estas características y dedicados al turismo itinerante, en cuyo caso, las autocaravanas estacionarán en las zonas habilitadas para ellas, salvo que por circunstancias excepcionales como aforo completo o inhabilitación del espacio por diferentes circunstancias, éste no fuera capaz de absorber la llegada de autocaravanas al Municipio; permitiéndose en estos supuestos, estacionar en las calles adyacentes a la zona de estacionamiento habilitada.

3. Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en la legislación estatal sobre tráfico y circulación de vehículos, los conductores de autocaravanas pueden efectuar las maniobras de parada y estacionamiento en las vías urbanas en las mismas condiciones y con las mismas limitaciones que cualquier otro vehículo, siempre que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación del vehículo y evitar que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor.

4. El estacionamiento con horario limitado requerirá, en los lugares en que así se establezca, la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

obtención de un comprobante horario que el conductor colocará en la parte interna del parabrisas, visible desde el exterior.

5. A efectos meramente indicativos y con carácter general, se considerará que una autocaravana ó vehículo encuadrado en cualquiera de las siguientes clasificaciones está aparcada o estacionada cuando:

a) Sólo está en contacto con el suelo a través de las ruedas ó calzos de nivelación que favorezcan el descanso nocturno de sus ocupantes, y no están bajadas las patas estabilizadoras ni cualquier otro artilugio manual o mecánico.

b) No ocupa más espacio que el de la autocaravana en marcha, es decir, no hay ventanas abiertas proyectables que pueden invadir un espacio mayor que el perímetro del vehículo en marcha o excedan del perímetro de los retrovisores exteriores, ni despliegue de sillas, mesas, toldos extendidos u otros enseres o útiles.

c) No se produce ninguna emisión de cualquier tipo de fluido, contaminante o no, salvo las propias de la combustión del motor a través del tubo de escape, salvo las especificadas en el apartado d), o no se lleven a cabo conductas incívicas o insalubres, como el vaciado de aguas en la vía pública.

d) No emite ruidos molestos para el vecindario u otros usuarios de la Zona de Estacionamiento, como por ejemplo, la puesta en marcha de un generador de electricidad en horario propio de descanso según la Ordenanza Municipal de Ruidos u otras normas aplicables, autonómicas o estatales.

e) No es relevante que permanezcan sus ocupantes en el interior del vehículo siempre que la actividad que desarrolle en su interior no trascienda al exterior.

f) Irrelevancia en la elevación de los techos, siempre que no se dañen los elementos comunes del espacio público, tales como mobiliario, señalización, iluminación, vegetación, etc.

Artículo 5. Régimen de parada y estacionamiento temporal en zonas especiales de estacionamiento para autocaravanas.

Conforme a lo establecido en el Artículo 3.4 de esta Ordenanza Municipal, no está prevista la habilitación de Zonas de Estacionamiento reservadas para los vehículos a los que le son de aplicación la presente Ordenanza. No obstante, en caso de que el Ayuntamiento estimase la necesidad de habilitar estos espacios, se indica a continuación las condiciones que se deben cumplir:

1. El régimen de parada y estacionamiento temporal en el Municipio del artículo 4 de la Ordenanza es aplicable en estas zonas, con la excepción de que está permitida la apertura de ventanas proyectables que pueden invadir un espacio mayor que el perímetro del vehículo en marcha, siempre que su apertura no implique riesgos para otros usuarios de la vía y/ó viandantes.

2. Las Zonas señalizadas al efecto para el estacionamiento exclusivo de autocaravanas podrán ser utilizadas de forma universal por todos aquellos viajeros con autocaravana que circulen por el término municipal al efecto de su visita turística o tránsito ocasional, no pudiendo exceder, en estas zonas especiales, el máximo permitido de hasta 120 horas continuas durante una misma semana, de tal forma que se garantice la debida rotación y distribución equitativa de los aparcamientos para estos vehículos.

3. Se establecen las siguientes limitaciones en estas zonas especiales de estacionamiento para autocaravanas:

a) Queda expresamente prohibido sacar toldos, mesas, sillas o cualquier otro mobiliario doméstico al exterior.

b) Queda expresamente prohibido sacar tendederos de ropa al exterior de la autocaravana.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



c) Queda expresamente prohibido verter líquidos o basura de cualquier clase y/o naturaleza.

Artículo 6. Prohibición de parada.

1. Queda prohibida la parada en las vías urbanas o declaradas como urbanas de autocaravanas:

a) En los lugares donde expresamente lo prohíba la señalización.

b) En las curvas y cambios de rasante de visibilidad reducida, y en sus proximidades.

c) En los túneles, en los pasos a nivel, en los vados de utilización pública y en los pasos señalizados para peatones y ciclistas.

d) En las zonas de peatones; en los carriles bici, bus, bus-taxi; en las paradas de transporte público, tanto de servicios regulares como discrecionales; y en el resto de carriles o partes de la vía reservados exclusivamente para la circulación o el servicio de determinados usuarios.

e) En los cruces e intersecciones,

f) Cuando se impida la visibilidad de las señales del tránsito.

g) Cuando se impida el giro o se obligue a hacer maniobras.

h) En doble fila.

i) En las vías rápidas y de atención preferente.

j) En los paseos centrales o laterales y zonas señalizadas con franjas en el pavimento, tanto si la ocupación es parcial como total.

k) En los vados de la acera para paso de personas.

l) Cuando se dificulte la circulación, aunque sea por tiempo mínimo.

m) En los lugares donde así lo indique el régimen jurídico establecido para los espacios naturales protegidos, los terrenos forestales, los terrenos clasificados como suelo no urbanizable de especial protección por el planeamiento urbanístico, las zonas de dominio público y, en general, cualquier otro espacio especialmente protegido por la legislación sectorial que se ubiquen dentro del Municipio

Artículo 7. Disposiciones relativas al Área de Servicio del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

1. El área de Servicio de Autocaravanas del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 94/2018, de 18 de diciembre, por el que se regula la ordenación de los campings y de la áreas para autocaravanas de Castilla-La Mancha.

2. Las Áreas de servicio y los Puntos de reciclaje, tanto sean de promoción pública como privada, habrán de contar con la siguiente infraestructura:

a) Puntos de reciclaje para el tratamiento de aguas negras y grises, así como punto de carga de agua. Se dispondrá de un punto por cada 20 plazas de aparcamiento. Infraestructura mínima:

- Acometida de agua potable mediante fuente.

- Rejilla de alcantarillado para desagüe y evacuación de aguas procedentes del lavado doméstico tales como baño o cocina (Aguas grises).

- Rejilla de alcantarillado para desagüe de wc. (Aguas negras).

- Contenedor de basura para recogida diaria de residuos domésticos.

b) Isla de tratamiento de residuos sólidos urbanos en un radio inferior a los 120 m de distancia.

c) Lavabos, wc y duchas, independientes para hombres y mujeres. 1 por cada 20 plazas. Infraestructura mínima:

- Instalaciones adaptadas para cumplir con la legislación vigente en materia de accesibilidad.

- Tomas de corriente junto a los lavabos.

- Servicio de agua caliente.

d) Conexión para carga de baterías y abastecimiento eléctrico a las usuarios:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Se garantizan 6 A por plaza y día.
- e) Urbanización del área con los siguientes servicios:
  - El área estará cercada en todo su perímetro, con materiales acordes al entorno, dando preferencia a las pantallas vegetales.
  - Alumbrado público, garantizándose un mínimo de 3 lux en zonas comunes.
  - Las zonas comunes estarán dotadas con alumbrado de emergencia.
  - El suministro de agua potable estará garantizado mediante la conexión a la red municipal.
  - El sistema de saneamiento y evacuación de aguas del área, estará conectado a la red de saneamiento.
  - El firme de la zona de rodadura será duro y consistente.
  - La superficie destinada a estacionamiento no superará el 75% de la superficie total del área.
- f) Recepción:
  - Existirá una recepción virtual, telecomandada, para llevar el registro de los usuarios, y controlar las entradas, salidas, la duración de estancias, los servicios disfrutados, gestionar el cobro de los servicios.
    - Se contará con la especificación de las normas de uso del área, indicadas en diferentes idiomas, así como un plano general de situación y emergencias.
    - Se contará con un sistema de vigilancia para la seguridad de los usuarios.
    - Se contará con un Plan de Emergencias, elementos PCI y material sanitario de primeros auxilios
    - Medidas de seguridad, prevención y extinción de incendios.
- 3. El titular de la explotación, deberá gestionar los datos relativos a los usuarios del área, conforme a lo dispuesto en la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- 4. El titular de la explotación, deberá tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los desperfectos y daños que se pudiesen ocasionar, todo ello de acuerdo a la legislación vigente.
- 5. Las Áreas de servicio para autocaravanas, Zonas de estacionamiento especiales para autocaravanas y Puntos de Reciclaje estarán debidamente señalizados en la entrada, al menos con los servicios disponibles, sin perjuicio de los elementos móviles de que puedan disponer para impedir o controlar el acceso de vehículos y de la información que deba publicitarse por exigencia de la legislación, tales como horarios y precios, en su caso.
- 6. Dentro de las Áreas de servicio y puntos de reciclaje la velocidad de los vehículos de todas las categorías no puede superar los 30 km/h, sin perjuicio de otras regulaciones de velocidad específicas en razón de la propia configuración y las circunstancias que serán expresamente señalizadas. En todo caso, los vehículos no podrán producir ruidos ocasionados por aceleraciones bruscas, tubos de escape alterados u otras circunstancias anómalas, y no podrán superar los límites de ruido y emisión de gases determinados, en su caso, por las Ordenanzas Municipales o cualquier otra legislación aplicable.
- 7. Para garantizar un óptimo uso y aprovechamiento público de las instalaciones de titularidad municipal, todos los usuarios de las áreas de servicio y puntos de reciclaje de autocaravanas tienen la obligación de comunicar al titular de la explotación cualquier incidencia técnica, avería, desperfecto o carencia o uso indebido que se produzca en los mismos.
- 8. La estancia máxima por vehículo, se establece en 48h, conforme a lo dispuesto en el Decreto 94/2018.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

9. Se aprueba el presente precio público para regular la entrada y uso por las autocaravanas de los servicios disponibles en las áreas de servicio y puntos de reciclaje de titularidad municipal, conforme a la tabulación siguiente, sin perjuicio de que dicho precio público pueda ser actualizado o modificado en las ordenanzas fiscales municipales.

Pernocta: entendiéndose como tal, el acceso al área del vehículo, estacionamiento, y estancia del mismo hasta un máximo de 48 h: 5 €/día.

Electricidad: suministro de de una intensidad de 16 A/día: 2 €/día.

Servicio de baños: uso del baño y wc, y un máximo de 15 minutos de activación de suministro agua: 2 €/día y usuario.

Servicio de agua a la autocaravana y vaciado de depósitos: para usuarios que tengan contratada la pernoctación: 2 €/servicio.

Servicio de agua a la autocaravana y vaciado de depósitos “in itinere”: para usuarios que hagan uso de este servicio exclusivamente: 5 €/servicio, por un plazo de 1 h desde la entrada en el área.

10. Para la descarga “in itinere” se podrá estacionar por el tiempo indispensable para realizar las tareas correspondientes a los servicios que presta, tales como evacuación, abastecimiento y otros, estando prohibido expresamente permanecer más tiempo del necesario en el mismo, o hacer usos distintos de los autorizados.

11. El estacionamiento de los vehículos autocaravanas se rige por las siguientes normas:

a) Los vehículos se podrán estacionar en batería; y en semi batería, oblicuamente, todos con la misma orientación y en la misma dirección para facilitar la evacuación en caso de emergencia, conforme a la distribución que tenga el área.

b) El estacionamiento se efectuará de forma tal que permita la ejecución de las maniobras de entrada y salida y permita la mejor utilización del espacio restante para otros usuarios.

c) El conductor inmovilizará el vehículo de manera que no pueda desplazarse espontáneamente ni ser movido por terceros, y responderá por las infracciones cometidas como consecuencia de la remoción del vehículo causada por una inmovilización incorrecta.

d) Si el estacionamiento se realiza en un lugar con una sensible pendiente, su conductor deberá, además, dejarlo debidamente calzado, bien sea por medio de la colocación de calzos, sin que puedan emplear a tales fines elementos como piedras u otros no destinados de modo expreso a dicha función, o bien por apoyo de una de las ruedas directrices en el bordillo de la acera, inclinando aquéllas hacia el centro de la calzada en las pendientes ascendentes, y hacia fuera en las pendientes descendentes. Los calzos, una vez utilizados, deberán ser retirados de las vías al reanudar la marcha.

12. Dentro de las Áreas de servicio para autocaravanas, éstas podrán, sin invadir otras parcelas, desplegar elementos propios de viaje como toldo, mesas y sillas, sin que en ningún caso se permita cocinar, fregar, lavar o tender ropa en el exterior del vehículo-vivienda.

Artículo 8. Deberes de los autocaravanistas.

Junto con el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, se establecen los siguientes deberes para los autocaravanistas:

1. Respetar los códigos de conducta y ética adoptados por el movimiento autocaravanista a través de las organizaciones nacionales y europeas, cuidando por la protección de la naturaleza, por el medio ambiente y por el respeto al resto de los usuarios de la vía pública y, en general, a todos los habitantes y visitantes del municipio.

2. Conducir con respeto a las normas de tráfico y seguridad vial, facilitando en lo posible el ade-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



lantamiento y las maniobras del resto de los conductores.

3. Abstenerse de producir o emitir ruidos molestos de cualquier tipo, en especial los provenientes de los aparatos de sonido, radio, televisión, de los generadores de corrientes o de animales domésticos, cuando estén estacionados en la vía pública urbana o en las Zonas o Áreas adecuadas para ello, según lo especificado en el Artículo 4. 5.d) de la presente Ordenanza.

4. Usar los recipientes propios para la recogida de residuos sólidos urbanos y los equipamientos necesarios para la recogida de aguas residuales.

5. Ocupar el espacio físico para el estacionamiento, dentro de los límites estrictamente necesarios.

6. Estacionar asegurándose de no causar dificultades funcionales, y sin poner en riesgo la seguridad del tráfico motorizado o de los peatones, ni dificultando la vista de monumentos o el acceso a edificios públicos o privados y establecimientos comerciales.

7. Cumplir las indicaciones recogidas en la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 9. Disposiciones generales en materia sancionadora.

1. La competencia para sancionar las infracciones a las disposiciones en materia de circulación por las vías urbanas y demás materias reguladas en la presente Ordenanza corresponde al Alcalde en aquellos supuestos previstos en la misma o en la legislación sectorial.

2. Los tipos de infracciones y sanciones son los que establecen las Leyes, los que se concretan en esta Ordenanza en el marco de las Leyes y los propios de esta Ordenanza.

3. Además de la imposición de la sanción que corresponda, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas adecuadas para la restauración de la realidad física alterada y del orden jurídico infringido con la ejecución subsidiaria a cargo del infractor y la exacción de los precios públicos devengados.

4. La responsabilidad de las infracciones recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción, y en ausencia de otras personas la responsabilidad por la infracción recaerá en el conductor o propietario de la instalación.

Artículo 10. Infracciones.

Las infracciones propias de esta Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Constituyen infracciones leves:

a) El incumplimiento de la obligación de mantener visible en el parabrisas el ticket correspondiente a la reserva en zonas de estacionamiento, establecida al efecto.

b) El vertido de líquidos o residuos sólidos urbanos fuera de la zona señalada para ello.

c) El acceso rodado a las fincas por encima de la acera sin tener licencia.

d) La colocación de elementos fuera del perímetro de la autocaravana, tales como toldos, mesas, sillas, patas niveladoras, etc., en las zonas no autorizadas.

e) La colocación en sentido diferente al indicado o fuera de las zonas delimitadas para cada vehículo.

f) La emisión de ruidos molestos fuera de los horarios establecidos con arreglo a lo establecido en la Ordenanza Municipal de Ruidos o legislación sectorial.

g) Estacionar en el área, habiendo contratado exclusivamente el Servicio de agua a la autocaravana y vaciado de depósitos "in itinere".

h) Sobrepasar el tiempo de estancia en el área por un tiempo superior al contratado.

2. Constituyen infracciones graves:

a) La emisión de ruidos al exterior procedentes de equipos de sonido.

b) El vertido ocasional de líquidos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

c) La ausencia de acreditación del pago del precio público establecido para el estacionamiento o uso de los servicios.

i) Sobrepasar el tiempo de estancia en el área por un tiempo superior a las 49 h.

d) Abandono del vehículo, entendiéndose como tal, la estancia del vehículo en el área por un periodo superior a las 72 h.

3. Constituyen infracciones muy graves:

a) El vertido intencionado de líquidos o residuos sólidos urbanos fuera de los lugares indicados para ello.

b) El deterioro en el mobiliario urbano.

c) La total obstaculización al tráfico rodado de vehículos sin causa de fuerza mayor que lo justifique.

d) La instalación o funcionamiento de Zonas de estacionamiento o Áreas de servicio sin la oportuna licencia o declaración responsable, en su caso, o sin los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 11. Sanciones.

1. Las sanciones de las infracciones tipificadas en este artículo son las siguientes:

a) Las infracciones leves se sancionarán con multas de hasta 50,00 euros. En el caso de infracciones leves por incumplimiento del horario de salida del área, se aplicarán las siguientes sanciones:

A partir de la hora de exceso respecto al periodo contratado, al usuario se le aplicará el cobro de un día más.

b) Las infracciones graves se sancionarán con multas de 51,00 a 200,00 euros y/o expulsión del Área de servicio, en su caso. En el caso de infracciones graves por incumplimiento del horario de salida del área, se aplicarán las siguientes sanciones:

- Si el usuario del área sobrepasa las 49 h de estancia, se le aplicará el cobro de los días que correspondan, más un día de penalización. En caso de que el periodo sin renovación llegue a las 72 h, se considerará una sanción grave, aplicándose la horquilla superior del rango de sanciones de las infracciones graves.

c) Las infracciones muy graves se sancionarán con multas de 201,00 € a 500,00 euros y/o expulsión del Área de servicio, en su caso.

2. Las sanciones serán graduadas, en especial, en atención a los siguientes criterios:

a) La existencia de intencionalidad o reiteración.

b) La naturaleza de los perjuicios causados.

c) La reincidencia, por cometer más de una infracción de la misma naturaleza.

d) La obstaculización del tráfico o circulación de vehículos y personas.

3. En la fijación de las sanciones de multa se tendrá en cuenta que, en cualquier caso, la comisión de la infracción no resulte más beneficiosa para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.**

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por acuerdo plenario de fecha 29 DE OCTUBRE DE 2024 entrará en vigor el 01/01/2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

La Alcaldesa-Presidenta, Rosa Melchor Quiralte.

**Anuncio número 5066**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCÁZAR DE SAN JUAN

El Pleno del Excmo Ayuntamiento de Alcázar de San Juan en sesión celebrada el 29/10/2024 acordó la aprobación provisional respecto a la modificación de varias Ordenanzas Fiscales, entre la que se encontraba la relativa al Precio Público nº 9 “servicio de turismo”.

Una vez transcurrido el plazo legal de 30 días hábiles desde su publicación en el BOP nº 212 de fecha 30/10/2024 sin que se hayan presentado a la misma reclamaciones, queda aprobada definitivamente la modificación de referencia (expediente 2024/12551Q).

De conformidad con el artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro de las modificaciones, en particular las relativas al referido Precio Público.

#### PRECIO PÚBLICO Nº 9. SERVICIO DE TURISMO.

##### Artículo 1º.- Fundamento y Naturaleza.

Al amparo de lo previsto en los artículos 133.2 y 142 CE, 106 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 15 a 27 del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la prestación de los Servicios Turísticos, en los que se incluyen por un lado la entrada a los museos y centros de interpretación turística y educativos, la realización de talleres en el arqueódromo del Parque Alces, la utilización de ciertos recursos para eventos, y por otro los servicios a empresas expositoras para participar en la Feria de los Sabores, así como la adquisición del catavinos de dicha Feria.

Artículo 2º.- Nacimiento y obligación de contribuir. Nace la obligación de contribuir por el uso y disfrute de las instalaciones Culturales y Turísticas Municipales, por prestación de los servicios de visitas guiadas, por el uso y disfrute de los stands e instalaciones de la Feria de los Sabores y la adquisición de catavinos.

Artículo 3º.- Obligados al pago. Los obligados al pago serán los/as titulares de las solicitudes efectuadas para la prestación de los servicios, que se beneficien especialmente o resulten usuarios/as de los servicios, o que los motiven, directa o indirectamente.

##### Artículo 4º.- Tarifas.

Se aplicarán las siguientes tarifas por persona:

Entrada GENERAL MUSEOS MUNICIPALES	
MUSEO DEL HIDALGO O COMPLEJO PALACIAL	
1 - VISITA LIBRE (de una a 15 personas)	4,00
2 - VISITA DE GRUPO (de 15 a 25 personas)	2,70
3 - VISITA DE GRUPO (más de 25 personas)	2,00
MUSEO FORMMA	
1 - VISITA LIBRE (de una a 15 personas)	2,70
2 - VISITA DE GRUPO (de 15 a 25 personas)	2,00
3 - VISITA DE GRUPO (más de 25 personas)	1,40
COMBO MUSEOS (Hidalgo + Complejo Palacial)	
1 - VISITA LIBRE (de una a 15 personas)	6,70

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

2 - VISITA DE GRUPO (de 15 a 25 personas)	4,70
3 - VISITA DE GRUPO (más de 25 personas)	3,30
COMBO MUSEOS (Formma+ Hidalgo o Complejo Palacial)	
1 - VISITA LIBRE (de una a 15 personas)	5,40
2 - VISITA DE GRUPO (de 15 a 25 personas)	4,00
3 - VISITA DE GRUPO (más de 25 personas)	2,70
COMBO GENERAL (C.Palacial + Formma + Hidalgo)	
1 - VISITA LIBRE (de una a 15 personas)	8,00
2 - VISITA DE GRUPO (de 15 a 25 personas)	6,00
3 - VISITA DE GRUPO (más de 25 personas)	4,00

1. Entrada GRATUITA

- Menores de 18 años
- Personas con discapacidad igual o superior al 33%
- Personas en situación legal de desempleo
- Personal docente en activo
- Familias numerosas en grupo de al menos un adulto y tres descendientes o dos, si uno tiene discapacidad
- Guías Oficiales de Turismo, periodistas y personal de Museos Públicos.
- Centros Educativos
- Visitas protocolarias
- De lunes a miércoles (en caso de que el Museo esté abierto al público) y domingos por la tarde.
- En caso de que el Museo o Centro esté desarrollando alguna actividad o evento abiertos al público general y no lleve entrada

ARQUEÓDROMO DEL PARQUE ALCES

Por realizar Talleres de Arqueología, dirigido por profesionales acreditados por el Ayuntamiento (por persona)	18,00
--	-------

UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS TURÍSTICOS PARA EVENTOS (solicitud previa para ver disponibilidad; a estos precios se les aplicará el IVA vigente)

Por realizar eventos de carácter turístico, gastronómico, cultural o social en el Molino Dulcinea (por hora)	41,32
Por realizar eventos de carácter gastronómico y turístico en la bodega de la Casa del Hidalgo (por hora)	41,32

PRECIOS FERIA DE LOS SABORES (a estos precios se les aplicará el IVA vigente)

Zona Alimentación (un stand)	325,00
Zona de Alimentación (dos stands)	585,00
Zona de Alimentación (tres stands)	860,00
Zona de Artesanía (un stand)	185,00
Zona de Artesanía (dos stands)	325,00
Zona de Artesanía (tres stands)	485,00
Adquisición de catavinos	1,24

Artículo 5º.- Nacimiento obligación de pago. Nace la obligación de pagar cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho, esto es, en el acto de la misma solicitud de prestación del

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

servicio mediante la adquisición de los pases o el catafino o en el plazo marcado por las normas de participación en la Feria de los Sabores, tras admitirse la solicitud del stand por la organización.

Artículo 6º.- Gestión.

1.- Los usuarios/as solicitarán su inclusión en los programas preparados al efecto mediante la adquisición de los pases en venta para los grupos o actividades.

2.-

a) Las tarifas exigibles por este precio público se abonarán en el acto de la adquisición de los pases o el catafino.

b) Los stands se abonarán por el expositor mediante transferencia a la cuenta bancaria y en los plazos que se marquen en las normas generales y de participación que se recogen en la guía del expositor para cada evento de Feria de los Sabores.

c) La gestión del presente precio público se llevará a cabo bajo supervisión de la Concejalía de Turismo.

d) Los pases de recorrido turístico tendrán horario de visita. De modo excepcional podrán ser en horario distinto del habitual, previa solicitud del mismo.

e) Será obligatorio el uso de guía en grupos de más de 15 personas, salvo las excepciones que determine la Concejalía de Turismo.

3.- Terminado el plazo voluntario de pago, los recibos pendientes se tramitarán mediante el correspondiente procedimiento de apremio previsto en el Reglamento General de Recaudación. Dicho procedimiento será gestionado por el Servicio de Unidad de Ingresos del Excmo. Ayuntamiento.

4.- Cualquier tipo de evento organizado en los recursos turísticos fuera de horario tendrá el coste de las horas extraordinarias del personal que custodia dicho recurso.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por acuerdo plenario de fecha 29 de octubre de 2024 entrará en vigor el 01/01/2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

La Alcaldesa-Presidenta, Rosa Melchor Quiralte.

**Anuncio número 5067**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCÁZAR DE SAN JUAN

El Pleno del Excmo Ayuntamiento de Alcázar de San Juan en sesión celebrada el 29/10/2024 acordó la aprobación provisional respecto a la modificación de varias Ordenanzas Fiscales, entre la que se encontraba la supresión de la actual Tasa nº1 “Tasa por Servicio de Alcantarillado” por integrarse dentro la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario de los servicios prestados por Aguas de Alcázar EMSA a partir del año 2025 que incorpora dicho servicio de alcantarillado.

Una vez transcurrido el plazo legal de 30 días hábiles desde su publicación en el BOP nº 212 de fecha 30/10/2024 sin que se hayan presentado a la misma reclamaciones, queda aprobada definitivamente la modificación de referencia en cuanto a la supresión de la actual Tasa nº1 “Servicio de Alcantarillado” por haberse incluido en la Ordenanza Reguladora de la Prestación patrimonial de carácter público no tributario de los servicios prestados por Aguas de Alcázar EMSA. (expediente 2024/12551Q)

En Alcázar de San Juan, a 17 de diciembre de 2024.- La Alcaldesa-Presidenta, Rosa Melchor Quiralte.

**Anuncio número 5068**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCÁZAR DE SAN JUAN

Acuerdo del Pleno de fecha 26 de noviembre de 2024 del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan por el que se aprueban inicialmente las bases para la adjudicación de programa de actuación urbanizadora de iniciativa particular a desarrollar en régimen de gestión indirecta.

Aprobadas inicialmente las Bases para la Adjudicación del programa de Actuación urbanizadora de la zona que afecta a:

Terrenos situados en Avenida Pablo Iglesias c/v calle Mariana Pineda de Alcázar de San Juan, referencia catastral 1595001VJ8519N0001QE, sito en Avda. Pablo Iglesias al norte, estando el resto de su perímetro rodeado por terrenos desarrollado de uso residencial pertenecientes al sector S.1.3 junto con parte del viario de borde que delimita la parcela existente, lo que supone un total de 17.336,00 m2s. Suelo urbano consolidado.

En cumplimiento de los artículos 86.3 del Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto 29/2011, de 19 de abril y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a abrir periodo de información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, durante el cual el expediente estará disponible para su consulta por los siguientes medios, oficinas físicas del Ayuntamiento con dirección en Calle Santo Domingo numero 1 de Alcázar de San Juan, Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento. Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Alcázar de San Juan, a 4 de diciembre de 2024.- La Alcaldesa-Presidenta.

**Anuncio número 5069**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****ALMURADIEL****ANUNCIO**

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 17 de diciembre de 2024, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de 1 plaza con Escala Administración General, de Administrativo (C1), por el sistema de acceso Concurso-Oposición libre, siendo:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS		
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	N.º DE REGISTRO
FERNÁNDEZ DIAZ ROCIO	71****80F	2024-E-RE-254
SÁNCHEZ DE LA MORENA CALONGE BEATRIZ	06****40P	2024-E-RE-253
RUIZ NAVADIJOS JAVIER	48****66A	2024-E-RE-252
DE LA TORRE MORENTE ANGELA M <sup>a</sup>	77****84J	2024-E-RE-256
RODERO GONZÁLEZ MARIA JOSE	52****03B	2024-E-RE-1387
MARÍN BELDAD ANA MARIA	05****13R	2024-E-RE-259
VILLAVERDE MANSILLA CELIA	05****90V	2024-E-RE-261
GÓMEZ SÁNCHEZ ANA ISABEL	52****77Z	2024-E-RE-267
SÁNCHEZ CERROS INMACULADA	71****41S	2024-E-RE-263
GARCÍA RODERO M <sup>a</sup> JOSE	70****42J	2024-E-RE-275
LÓPEZ NARANJO BELÉN	20****60S	2024-E-RE-282
DÍAZ RUBIO MIGUEL LORENZO	05****33Q	2024-E-RE-280
CAMPOS ALTOZANO JOSEFINA	52****68X	2024-E-RE-288
DE LA HOZ GARCÍA DAVID	71****83E	2024-E-RE-283
ALMODÓVAR SÁNCHEZ MIRIAM	47****94P	2024-E-RE-285
TORRES CEJUDO RAÚL	70****42B	2024-E-RE-287
RAMÍREZ RODRÍGUEZ LAURA GIMENA	05****57Y	2024-E-RE-289
BERNAL CIUDAD REAL ESTHER	71****24N	2024-E-RE-291
COPADO GARCÍA MARINA	05****13M	2024-E-RE-292
MONTIEL LÓPEZ MARÍA ILUMINADA	52****37D	2024-E-RE-295

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS			
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	N.º DE REGISTRO	MOTIVO
NAVAS ROJAS JULIO ALBERTO	05****05X	2024-E-RE-293	No aporta justificante bancario del pago de la tasa y no aporta titulación exigida

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Asimismo, estará a disposición de los interesados la relación provisional de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios y la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://almuradiel.sedelectronica.es>].

**Anuncio número 5070**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ANCHURAS

##### ANUNCIO

Resolución de la Alcaldía nº 2024/157 de 17/12/2024.

Vistas las solicitudes presentadas en el procedimiento de selección convocado para la provisión de la siguiente plaza:

- Una plaza de Auxiliar Administrativo, jornada completa, personal laboral fijo.

Cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 224 de 18 de noviembre de 2024, extracto en Boletín Oficial del Estado número 285 de 26 de noviembre de 2024, mediante concurso, de conformidad con la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo realizada por este Ayuntamiento en cumplimiento de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, una vez expirado el plazo para ello,

##### RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la siguiente lista de admitidos y excluidos:

▪ Aspirantes Admitidos:

Balbás Aguilar, Raquel

Clemente Nuñez, Francisco Javier.

De Francisco Olmos, Luis Miguel

Guallart Gracia, Natalia.

Martín Hernández, María de los Ángeles

Matas Jara, María

Mora Palomares, Agustín

Nevado Manzano, María de Luján

Sánchez García, Adriana

Tamayo Toledo, Francisco Javier

Valle Crespo, María Jesús

▪ Aspirantes Excluidos:

Ninguno.

SEGUNDO: Determinar la composición del Tribunal Calificador del referido procedimiento, que estarán integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: D. José María González Gutiérrez

- Secretaria: D<sup>a</sup>. Mónica Funchal Gallego

- Vocales:

D.<sup>a</sup> Mercedes Misena Álvarez de Perea

D. Justiniano Castro Urbina

D. Francisco de Asís Bermejo Fernández

TERCERO: Notificar la presente resolución a los miembros de Tribunal designados para su conocimiento.

CUARTO: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y, tanto en la sede electrónica (<https://pase.dipucr.es/031-anchuras>), como en tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

QUINTO: La valoración del concurso comenzará a partir del 19 de diciembre de 2024.  
En Anchuras, a 17 de diciembre de 2024.- El Alcalde, Santiago Martín Campos.

Anuncio número 5071

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ANCHURAS

##### ANUNCIO

Resolución de Alcaldía nº 2024/158 de 17/12/2024.

Vistas las solicitudes presentadas en el procedimiento de selección convocado para la provisión de las siguientes plazas:

- Una plaza de Auxiliar de Biblioteca, tiempo parcial personal laboral fijo.
- Dos plazas de Limpiador/a, tiempo parcial personal laboral fijo.

Cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 224 de 18 de noviembre de 2024, extracto en Boletín Oficial del Estado número 285 de 26 de noviembre de 2024, mediante concurso, de conformidad con la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo realizada por este Ayuntamiento en cumplimiento de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, una vez expirado el plazo para ello,

##### RESUELVO

PRIMERO: Aprobar las siguientes listas de admitidos y excluidos:

- Plaza de Auxiliar de Biblioteca.

- Aspirantes Admitidos:

Boutarfes, Loubna  
Fernández Losada, Araceli  
Fuentes Fernández, David  
García Del Río, Eduardo Miguel

Matas Jara, María

Mora Palomares, Agustín

- Aspirantes Excluidos:

Ninguno

- Plazas de Limpiador/a.

- Aspirantes Admitidos:

Agudo García, María Sol  
Boutarfes, Loubna  
Clavero Rodríguez, María Diana  
Fernández Tizón, M.<sup>a</sup>. Josefa  
Fuentes Fernández, David  
García Espinosa, María Inmaculada  
Gatafi, Hadda  
Gómez Hernández, Ana Amelia  
Goual, Karima  
Nevado Manzano, María de Luján

Ruja, Ana Daniela

- Aspirantes Excluidos:

Ninguno

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

SEGUNDO: Determinar la composición del Tribunal Calificador de los referidos procedimientos, que estarán integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: D. José María González Gutiérrez
- Secretaria: D<sup>a</sup> Luisa Aurelia Fernández Hontanilla
- Vocales:
  - D. Justiniano Castro Urbina
  - D. Francisco de Asís Bermejo Fernández
  - D. Carlos Navarro Ruiz.

TERCERO: Notificar la presente resolución a los miembros de Tribunal designados para su conocimiento.

CUARTO: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y, tanto en la sede electrónica (<https://pase.dipucr.es/031-anchuras>), como en tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

QUINTO: La valoración del concurso comenzará a partir del 19 de diciembre de 2024.

En Anchuras, a 17 de diciembre de 2024. - El Alcalde, Santiago Martín Campos.

**Anuncio número 5072**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ARENALES DE SAN GREGORIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de 16 de diciembre de 2024, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales, los interesados podrán examinarla y presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Arenales de San Gregorio, a 17 de diciembre de 2024.- El Alcalde, Iván Olmedo Pérez.

Anuncio número 5073

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ARGAMASILLA DE CALATRAVA

##### ANUNCIO

Anuncio relativo a solicitud de licencia de actividad para ampliación del número de cabezas de equinos.

Solicitada por D. Cecilio Moreno Palomo licencia municipal de actividad para ampliación a 10 cabezas de equinos, con ubicación en el polígono 8, parcela 111 (Los Reales) del término municipal de Argamasilla de Calatrava, se tramita expediente de licencia de dicha actividad.

En cumplimiento y a los efectos de lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan durante dicho periodo formular las alegaciones y observaciones que consideren pertinentes, pudiéndose examinar dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Argamasilla de Calatrava, a 16 de diciembre de 2024.- El Alcalde, Jesús Manuel Ruiz Valle.

**Anuncio número 5074**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CABEZARADOS

##### ANUNCIO

Aprobación definitiva de la Ordenanza del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Por Acuerdo de Pleno de fecha 17 de Julio de 2024, se aprobó la Ordenanza Fiscal reseñada; no habiendo sido presentadas alegaciones contra el referido acuerdo, han sido elevadas a definitivas, en conformidad con el acuerdo adoptado.

Contra el presente acuerdo podrán los interesados presentar Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la publicación del presente en el B.O.P. de Ciudad Real”.

Cabezarados, 16 de diciembre de 2024.-El Alcalde, Luis Fernando Vozmediano Rodríguez.

**ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA**

Artículo 1.- Fundamento Legal.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, en concordancia con el artículo 59.2, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, elaborada con arreglo a las normas generales del impuesto contempladas en los artículos 104 a 110 del citado Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación.

La presente Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana será de aplicación a todo el término municipal.

Artículo 3.- Naturaleza tributaria.

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo, de exacción potestativa en las administraciones locales y que no tiene carácter periódico.

Artículo 4.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de este impuesto, el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Estará asimismo sujeto a este impuesto, el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles de características especiales (BICES) también a efectos del impuesto de bienes inmuebles.

Dicho incremento de valor en los terrenos de naturaleza urbana se pondrá de manifiesto a consecuencia de:

- La transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título.
- La constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Las transmisiones, cuyo incremento se haya puesto de manifiesto en un periodo inferior a 1 año, también se someten al gravamen de este impuesto.

Se considerará sujeto al impuesto, el incremento de valor producido por toda clase de transmisiones, cualquiera que sea la forma que revistan, comprendiéndose, entre otros actos cuya denominación pueda quedar omitida, los siguientes:

- Contratos de compraventa, donación, permuta, dación en pago, retractos convencional y legal, transacción

- Sucesión testada e intestada.

- Enajenación en subasta pública y expropiación forzosa

- Aportaciones de terrenos e inmuebles urbanos a una sociedad y las adjudicaciones al disolverse.

- Actos de constitución y transmisión de derechos reales, tales como usufructos, censos, usos y habitación, derechos de superficie.

Artículo 5. Terrenos de Naturaleza Urbana.

La clasificación del suelo se recoge en el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, conforme la normativa de Catastro será necesario acudir a las especialidades previstas en la legislación autonómica correspondiente.

A tales efectos, tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana:

a) El clasificado o definido por el planeamiento urbanístico como urbano, urbanizado o equivalente.

b) Los terrenos que tengan la consideración de urbanizables o aquellos para los que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística aprobados prevean o permitan su paso a la situación de suelo urbanizado, siempre que se incluyan en sectores o ámbitos espaciales delimitados y se hayan establecido para ellos las determinaciones de ordenación detallada o pormenorizada, de acuerdo con la legislación urbanística aplicable.

c) El integrado de forma efectiva en la trama de dotaciones y servicios propios de los núcleos de población.

d) El ocupado por los núcleos o asentamientos de población aislados, en su caso, del núcleo principal, cualquiera que sea el hábitat en el que se localicen y con independencia del grado de concentración de las edificaciones.

e) El suelo ya transformado por contar con los servicios urbanos establecidos por la legislación urbanística o, en su defecto, por disponer de acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica.

f) El que esté consolidado por la edificación, en la forma y con las características que establezca la legislación urbanística.

La condición de terreno urbano se tendrá en cuenta en el momento del devengo, es decir, cuando se efectúe la transmisión, independientemente de la situación habida durante el periodo de generación del incremento de valor.

Artículo 6.- Supuesto de no Sujeción.

1. No está sujeto a este Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2. No se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Tampoco se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de Sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

3. No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

No se producirá el devengo del impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50% del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

No se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

4. Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 106 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Para acreditar la inexistencia de incremento de valor, se presentará ante las dependencias de este Ayuntamiento la siguiente documentación:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

- Justificación del valor del terreno en la adquisición (escritura de compraventa de la adquisición)
- Justificación del valor del terreno en la adquisición (escritura de compraventa de la transmisión)
- Recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (antigua Contribución Urbana) correspondiente al último ejercicio.
- En caso de transmisiones lucrativas, recibo del Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

La presentación de la declaración por parte del interesado acreditando la inexistencia de incremento de valor deberá ser presentada en el mismo plazo establecido en el artículo 15 de la presente Ordenanza Fiscal en concordancia con el artículo 110 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 de esta cláusula o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

#### Artículo 7.- Exenciones Objetivas.

Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

- a) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.
- b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.
- c) Las transmisiones realizadas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

La concurrencia de los requisitos se circunscribe y se acreditará por el transmitente ante esta corporación conforme a lo previsto en el artículo 105.1 c) del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### Artículo 8.- Exenciones Subjetivas.

Asimismo, están exentos de este impuesto los incrementos de valor correspondientes cuando la obligación de satisfacer dicho Impuesto recaiga sobre las siguientes personas o Entidades:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales a las que pertenezca el Municipio, así como los Organismos Autónomos del Estado y las Entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas Entidades Locales.

b) El Municipio de la imposición y demás Entidades Locales integradas o en las que se integre dicho Municipio, así como sus respectivas Entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos Autónomos del Estado.

c) Las Instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.

d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social, y las Mutualidades de Previsión Social reguladas por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.

f) La Cruz Roja Española.

g) Las personas o Entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.

#### Artículo 9.- Sujetos Pasivos.

1. Tendrán la condición de sujetos pasivos, en concepto de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la herencia yacente, comunidad de bienes y demás entidad que, carente de personalidad jurídica, constituya una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la herencia yacente, comunidad de bienes y demás entidad que, carente de personalidad jurídica, constituya una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

En estos supuestos, cuando el sujeto pasivo sea una persona física no residente en España, será sujeto pasivo sustituto la persona física o jurídica, o la herencia yacente, comunidad de bienes y demás entidad que, carente de personalidad jurídica, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**Artículo 10.- Base Imponible.**

La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

**Artículo 11- Calculo Base Imponible.**

1. La base imponible de este impuesto será el resultado de multiplicar el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a los coeficientes previstos en el 107.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2. Para determinar el valor del terreno, en las operaciones que grava el impuesto, se atenderá a las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, aun siendo de naturaleza urbana o integrados en un bien inmueble de características especiales:

El valor del terreno en el momento del devengo será el que tenga determinado a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Cuando el valor del terreno en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de dicha ponencia, se liquidará provisionalmente con el valor establecido en ese momento y posteriormente se hará una liquidación definitiva con el valor del terreno obtenido tras el procedimiento de valoración colectiva instruido, referido a la fecha de devengo.

Cuando el terreno no tenga determinado valor catastral en el momento del devengo, esta Entidad podrá liquidar el impuesto cuando el valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

A estos efectos, con el objeto de ponderar el grado de actualización del terreno, esta Entidad establece un coeficiente reductor del 5 %.

En las transmisiones de inmuebles en las que haya suelo y construcción, el valor del terreno en el momento del devengo será el valor del suelo que resulte de aplicar la proporción que represente sobre el valor catastral total.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio:

El valor del terreno en el momento del devengo será el que represente el valor de los derechos, calculado mediante las normas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, sobre el valor del terreno a efectos de transmisiones de terrenos, es decir, sobre el valor que tenga determinado a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar plantas sobre un edificio o terreno, o el derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie:

El valor del terreno en el momento del devengo será el que represente la proporcionalidad fijada en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre superficie de plantas o subsuelo y la totalidad de la superficie una vez construida, sobre el valor del terreno a efectos de transmisiones de terrenos, es decir, sobre el valor que tenga determinado a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles.

d) En expropiaciones forzosas:

El valor del terreno en el momento del devengo será el menor, entre el que corresponda al porcentaje de terreno sobre el importe del justiprecio y el valor del terreno a efectos de transmisiones de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



terrenos, es decir, sobre el valor que tenga determinado a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles.

3. Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, esta Entidad aplicará una reducción sobre el valor del terreno, o sobre la parte que corresponda en virtud de la operación gravada, con atención a las siguientes reglas:

- La reducción se aplicará durante 1 año tras la efectividad de los nuevos valores catastrales.
- Sobre la base de lo anterior, la reducción aplicada por esta Entidad sobre el valor del terreno, o sobre la parte que corresponda, como consecuencia del procedimiento de valoración colectiva de carácter general será del 25 %.

No obstante lo anterior, no resultará aplicable las reducciones anteriores si los nuevos valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva son inferiores a los valores anteriores.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

4. Determinado el valor del terreno, se aplicará sobre el mismo el coeficiente que corresponda al periodo de generación.

El período de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se hayan puesto de manifiesto dicho incremento, las que se generen en un periodo superior a 20 años se entenderán generadas, en todo caso, a los 20 años.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos sin tener en cuenta las fracciones de año.

En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

El artículo 107.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece unos coeficientes máximos aplicables por periodo de generación.

Sobre la base de dichos coeficientes máximos este ayuntamiento dispone aplicar los siguientes coeficientes a cada periodo de generación, que, en ningún caso, exceden de los máximos establecidos por la normativa estatal; coeficientes que serán revisados anualmente conforme a la actualización que sea aprobada por la normativa estatal referida en el artículo 107.4 del TRLRHL

<i>PERÍODO DE GENERACIÓN</i>	<i>COEFICIENTE APLICABLE AL AYUNTAMIENTO DE CABEZARADOS</i>
Inferior a 1 año	0,15
1 año	0,15
2 años	0,14
3 años	0,14
4 años	0,16
5 años	0,18
6 años	0,19
7 años	0,20
8 años	0,19
9 años	0,15

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



10 años	0,12
11 años	0,10
12 años	0,09
13 años	0,09
14 años	0,09
15 años	0,09
16 años	0,10
17 años	0,13
18 años	0,17
19 años	0,23
Igual o superior a 20 años	0,450

No obstante lo anterior, dado que los coeficientes máximos serán actualizados anualmente mediante norma con rango legal, si como consecuencia de dicha actualización, alguno de los coeficientes aprobados en la presente ordenanza fiscal resultara superior al nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la nueva ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.

5. Cuando el interesado constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo al método objetivo, deberá solicitar a esta administración la aplicación del cálculo de la base imponible sobre datos reales.

Para constatar dichos hechos, se utilizarán las reglas de valoración recogidas en el artículo 104.5 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo debiendo aportar en este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Justificación del valor del terreno en la adquisición (escritura de compraventa de la adquisición)
- Justificación del valor del terreno en la adquisición (escritura de compraventa de la transmisión)
- Recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (antigua Contribución Urbana) correspondiente al último ejercicio.

- En caso de transmisiones lucrativas, recibo del Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

El valor del terreno, en ambas fechas, será el mayor de:

- El que conste en el título que documente la operación;
  - En transmisiones onerosas, será el que conste en las escrituras públicas.
  - En transmisiones lucrativas, será el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- El comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

En el valor del terreno no deberá tenerse en cuenta los gastos o tributos que graven dichas operaciones.

El requerimiento del obligado tributario solicitando el cálculo de la base imponible sobre datos reales deberá efectuarse aportando la documentación señalada y al tiempo de presentar la declaración/autoliquidación o, en su defecto, durante el periodo previsto en la legislación para plantear recurso de reposición o solicitar la rectificación de la misma.

Artículo 12- Cálculo Base Imponible.

El tipo de gravamen del impuesto será del 20 %.

La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones a que se refiere el artículo 8 de la presente Ordenanza.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**Artículo 13- Bonificaciones.**

No se establecen bonificaciones sobre la liquidación calculada.

**Artículo 14- Devengo del Impuesto.**

El Impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, ínter vivos o mortis causa, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

A los efectos de lo dispuesto se considerará como fecha de transmisión:

a) En los actos o contratos ínter vivos, la del otorgamiento del documento público.

b) Cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

c) En las transmisiones mortis causa, la fecha del fallecimiento del causante.

d) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará la fecha del Auto o Providencia aprobando su remate.

e) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación de los terrenos.

f) En el caso de adjudicación de solares que se efectúen por Entidades urbanísticas a favor de titulares de derechos o unidades de aprovechamiento distintos de los propietarios originariamente aportantes de los terrenos, la protocolización del Acta de parcelación.

**Artículo 15- Devoluciones.**

Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por Resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del Derecho Real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del Impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la Resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del Impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva, no se liquidará el Impuesto hasta que esta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el Impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

**Artículo 16- Gestión del Impuesto.**

Los sujetos vendrán obligados a presentar ante el ayuntamiento la correspondiente declaración, según modelo normalizado determinado por el mismo (a la ordenanza fiscal podrá anexarse el modelo de declaración).

Están igualmente obligados a comunicar al ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



a) En los supuestos contemplados en el párrafo a) del artículo 106 de esta ley, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en el párrafo b) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del Impuesto:

a) Cuando se trate de actos ínter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición. A estos efectos, se presentará la siguiente documentación:

- Justificación del valor del terreno en la adquisición (escritura de compraventa de la adquisición)
- Justificación del valor del terreno en la adquisición (escritura de compraventa de la transmisión)
- Recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (antigua Contribución Urbana) correspondiente al último ejercicio.
- En caso de transmisiones lucrativas, recibo del Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

Presentada la declaración, las liquidaciones del impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

#### Artículo 17- Información Notarial.

Los notarios remitirán al ayuntamiento dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este Impuesto, con excepción de los actos de última voluntad.

Asimismo y dentro del mismo plazo, remitirán relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

En la relación o índice que remitan los notarios al ayuntamiento, estos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

Los notarios advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones.

#### Artículo 18- Comprobaciones.

Este ayuntamiento, como administración tributaria, podrá, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 57 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria comprobar el valor de los elementos del hecho imponible.

Respecto a la comprobación de los datos aportados por el interesado en el supuesto de no sujeción por inexistencia de incremento de valor, así como en el supuesto de solicitud del cálculo de la base imponible mediante datos reales, el ayuntamiento se pronunciará expresamente sobre la admi-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



sión o inadmisión de dichos requerimientos incoando, en dicho momento el correspondiente procedimiento de comprobación de valores, a los efectos de determinar si procede la no sujeción o, en su caso, si resulta más favorable para el contribuyente calcular la base imponible sobre datos reales.

El procedimiento se articulará en los términos del artículo 134 de la Ley General Tributaria para la comprobación de valores.

Artículo 19- Inspección.

La inspección se realizará según lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 20- Infracciones.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza fiscal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, y será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**ANEXO I**

**DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.**

Datos del obligado tributario	
Tipo de persona	
<input type="checkbox"/> Física	
<input type="checkbox"/> Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Datos del representante	
Tipo de persona	
<input type="checkbox"/> Física	
<input type="checkbox"/> Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	
<p>La Administración Pública verificará la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.</p> <p>Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.</p> <p>Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.</p>	
Datos a efectos de notificaciones	
Medio de Notificación	
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica	
<input type="checkbox"/> Notificación postal	
Dirección	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
Datos de la finca			
Nº fijo IBI:		Referencia catastral:	
Valor catastral suelo:		Valor catastral construcción:	
% catastral suelo:		% catastral construcción:	
Tipo de finca:			
Emplazamiento:			
Superficie total terreno:		Coeficiente participación:	

Datos de la transmisión	
Tipo de transmisión: [lucrativa/onerosa]	Derecho real transmitido: [Plena propiedad/Nuda Propiedad/Usufructo]
Fecha de transmisión:	Valor de transmisión: [___euros]
Documento aportado:	% transmitido:
Notario:	Nº de protocolo:
¿Se solicita exención? [Sí/No]	Motivo:
Datos de la adquisición	
Fecha de adquisición:	Valor de adquisición: [___euros]
Documento aportado:	% adquirido:
Notario:	Nº de protocolo:
Objeto de la declaración	
<p>EXPONE</p> <p>Que, por la presente, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 110.1 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se pone en conocimiento de este Ayuntamiento la transmisión descrita con el objeto de que, si procede, practique la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, determinando la base imponible con arreglo al:</p> <p><input type="checkbox"/> Método objetivo: Base Imponible = Valor del terreno * Coeficientes previstos en el artículo 107.4 del TRLRHL (período generación)</p> <p><input type="checkbox"/> Método real: Base Imponible = Valor terreno (transmisión) - Valor terreno (adquisición)</p> <p><input type="checkbox"/> Método más beneficioso para el sujeto pasivo</p>	

Datos o documentación solicitada
<p>Con base en lo establecido por el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración consultará o recabará a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello, los siguientes datos o documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración.</p> <p>El interesado deberá indicar el nombre del documento aportado a la Administración y en su caso, en qué momento y ante qué órgano administrativo lo presentó.</p>
1. Nombre del dato o documento: Documentación justificativa
Descripción: Documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.
Referencia legislativa: Artículo 110.3 del TRLRHL.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Tipo de aportación:	<input checked="" type="checkbox"/> Obligatoria	<input type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional
Requisito de validez:	<input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica	<input checked="" type="checkbox"/> Copia simple	
<input type="checkbox"/> Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	[En su caso] Órgano administrativo en el que se presentó	[En su caso] Fecha de entrega	[En su caso] de [En su caso] CSV
<input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud			
<p>Datos o documentación adicional a aportar según ordenanza</p> <p>Adicionalmente, la Administración podrá solicitar otros datos o documentación cuya referencia normativa esté basada en ordenanzas municipales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Justificación del valor del terreno en la adquisición (escritura de compraventa de la adquisición)</li> <li>- Justificación del valor del terreno en la adquisición (escritura de compraventa de la transmisión)</li> <li>- Recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (antigua Contribución Urbana) correspondiente al último ejercicio.</li> <li>- En caso de transmisiones lucrativas, recibo del Impuesto de Sucesiones y Donaciones.</li> </ul>			

Me opongo a la obtención o consulta de los siguientes datos o documentos:	
<input type="checkbox"/> ME OPONGO expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.	
<input type="checkbox"/> Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés.	
Deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
Responsable	Ayuntamiento de _____
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento. Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
Destinatarios	Los datos se cederán a _____ [por ejemplo otras administraciones públicas/contratista/...]. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url <a href="http://www._____">www._____</a>
Fecha y firma	
<p>Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.</p> <p>En _____, a _____ de _____ de 20__.</p> <p>El solicitante o su representante legal,</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: _____</p> <p style="text-align: center;">SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CABEZARADOS</p>	

**Anuncio número 5075**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CIUDAD REAL

Notificación emplazamiento a interesados en el Procedimiento Ordinario 408/2023, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Ciudad Real, sobre el procedimiento selectivo para la provisión de 12 plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Ciudad Real (frente a la denegación de suspensión de la ejecución de resolución del Tribunal Calificador - segunda prueba, plantilla definitiva).

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Ciudad Real, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo, Procedimiento Ordinario 408/2023, contra la denegación de suspensión de la ejecución de resolución del Tribunal Calificador en el procedimiento selectivo para la provisión de 12 plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Ciudad Real.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Ley Contencioso-Administrativa, y en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se comunica a los interesados a fin de que sirva de emplazamiento y puedan comparecer como demandados ante el referido juzgado en forma legal y en el plazo de nueve días.

En Ciudad Real, a 16 de diciembre de 2024.- El Alcalde-Presidente, Francisco Cañizares Jiménez.

**Anuncio número 5076**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>



## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### FERNÁN CABALLERO

##### ANUNCIO

Resolución de Alcaldía n.º 2024-0709 de fecha 11/12/2024, del Ayuntamiento de Fernán Caballero, por la que se resuelve la publicación de la relación de aprobados de la convocatoria excepcional de 1 plaza vacante de auxiliar de nuevas tecnologías, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Fernán Caballero.

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de 1 plaza vacante de auxiliar de nuevas tecnologías en el Ayuntamiento de Fernán Caballero, se propone la formalización del contrato como personal laboral fijo a favor de:

	<i>Identidad del Aspirante</i>	<i>Puntos Obtenidos</i>
1	MARIA SOLEDAD PRIETO GARCIA	100

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Anuncio número 5077

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>



## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### FERNÁN CABALLERO

##### ANUNCIO

Resolución de Alcaldía nº 2024-0705 de fecha 11/12/2024, del Ayuntamiento de Fernán Caballero, por la que se resuelve la publicación de la relación de aprobados de la convocatoria excepcional de una plaza vacante de Monitor de la Escuela de Verano, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Fernán Caballero.

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de una plaza vacante de Monitor de la Escuela de Verano en el Ayuntamiento de Fernán Caballero, se propone la formalización del contrato como personal laboral fijo a favor de:

	<i>Identidad del Aspirante</i>	<i>Puntos Obtenidos</i>
1	FELIPE JESUS SALINERO MORA	100

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Anuncio número 5078

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>



## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### FERNÁN CABALLERO

##### ANUNCIO

Resolución de Alcaldía n.º 2024-0707 de fecha 11/12/2024, del Ayuntamiento de Fernán Caballero, por la que se resuelve la publicación de la relación de aprobados de la convocatoria excepcional de 1 plaza vacante de Técnico de Apoyo a la Administración y Contabilidad, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Fernán Caballero.

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de 1 plaza vacante de Técnico de Apoyo a la Administración y Contabilidad en el Ayuntamiento de Fernán Caballero, se propone la formalización del contrato como personal laboral fijo a favor de:

	<i>Identidad del Aspirante</i>	<i>Puntos Obtenidos</i>
1	AMELIA ORTEGA DORADO	100

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Anuncio número 5079

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### FERNÁN CABALLERO

##### ANUNCIO

Resolución de Alcaldía nº 2024-0713 de fecha 11/12/2024, del Ayuntamiento de Fernán Caballero, por la que se resuelve la publicación de la relación de aprobados de la convocatoria excepcional de 2 plazas vacantes de monitores deportivos, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Fernán Caballero.

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de 2 plazas vacantes de Monitores Deportivos en el Ayuntamiento de Fernán Caballero, se propone la formalización del contrato como personal laboral fijo a favor de:

	<i>Identidad del Aspirante</i>	<i>Puntos Obtenidos</i>
1	JOSE ANTONIO VELASCO BERNAL	100
2	ANA BELEN GARCÍA TORRES	100

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

**Anuncio número 5080**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### FERNÁN CABALLERO

##### ANUNCIO

Resolución de Alcaldía n.º 2024-0706 de fecha 11/12/2024, del Ayuntamiento de Fernán Caballero, por la que se resuelve la publicación de la relación de aprobados de la convocatoria excepcional de 1 plaza vacantes de Coordinador-Deportivo, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Fernán Caballero.

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de 1 plaza vacantes de coordinador-deportivo en el Ayuntamiento de Fernán Caballero, se propone la formalización del contrato como personal laboral fijo a favor de:

	Identidad del Aspirante	Puntos Obtenidos
1	SANTIAGO DE LA O MORA	100

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Anuncio número 5081

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>



## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### FERNÁN CABALLERO

##### ANUNCIO

Resolución de Alcaldía n.º 2024-0712 de fecha 11/12/2024, del Ayuntamiento de Fernán Caballero, por la que se resuelve la publicación de la relación de aprobados de la convocatoria excepcional de 1 plaza vacante de Bibliotecario, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Fernán Caballero.

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de 1 plaza vacante de Bibliotecario en el Ayuntamiento de Fernán Caballero, se propone la formalización del contrato como personal laboral fijo a favor de:

	<i>Identidad del Aspirante</i>	<i>Puntos Obtenidos</i>
1	SANTIAGO RONCERO JIMENEZ	100

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Anuncio número 5082

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### FERNÁN CABALLERO

##### ANUNCIO

Resolución de Alcaldía n.º 2024-0711 de fecha 11/12/2024, del Ayuntamiento de Fernán Caballero, por la que se resuelve la publicación de la relación de aprobados de la convocatoria excepcional de 1 plaza vacante de Monitora responsable de la Escuela Infantil, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Fernán Caballero.

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de 1 plaza vacante de monitora responsable de la Escuela Infantil en el Ayuntamiento de Fernán Caballero, se propone la formalización del contrato como personal laboral fija a favor de:

	<i>Identidad del Aspirante</i>	<i>Puntos Obtenidos</i>
1	PILAR TOLEDO MOYA	100

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Anuncio número 5083

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### POBLETE ANUNCIO

Resultado proceso selección, nombramiento y constitución de bolsa.

Concluido el proceso selectivo para cubrir una plaza Técnico de Cultura, personal funcionario de esta Corporación, incluidas en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se hace público que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 16 de Diciembre de 2024, se ha acordado nombrar a los aspirantes que a continuación se relacionan para ocupar las citadas vacantes:

Relación definitiva de aspirantes propuestos para nombramiento.

<i>Nº Orden</i>	<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Puntuación Definitiva</i>
1	Gómez Melgar, ME	***5642**	100,00

Asimismo, se ha procedido a la formación de una bolsa de trabajo de trabajo para posteriores nombramiento y/o contrataciones, conforme a lo previsto en las Bases Generales, con el siguiente orden de puntuación.

Relación aspirantes para bolsa de empleo temporal.

<i>Nº Orden</i>	<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Puntuación Definitiva</i>
2	Romero Carrasco, LM	***5478**	57,00

Poblete, a 16 de diciembre de 2024.- El Alcalde, Luis Alberto Lara Contreras.

**Anuncio número 5084**



# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### POBLETE

#### ANUNCIO

Resultado proceso selección, nombramiento y constitución de bolsa.

Concluido el proceso selectivo para cubrir tres plazas de Administrativo, personal funcionario de esta Corporación, incluidas en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se hace público que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 16 de Diciembre de 2024, se ha acordado nombrar a los aspirantes que a continuación se relacionan para ocupar las citadas vacantes:

Relación definitiva de aspirantes propuestos para nombramiento.

Nº	Nombre	DNI	Puntos Baremo
1	Megía Tarazaga, MM	***6520**	100,00
2	Maldonado Maldonado, MP	***7223**	100,00
3	Orellana Muñoz, RM	***8478**	100,00

Asimismo, se ha procedido a la formación de una bolsa de trabajo de trabajo para posteriores nombramiento y/o contrataciones, conforme a lo previsto en las Bases Generales, con el siguiente orden de puntuación.

Relación aspirantes para bolsa de empleo temporal.

Nº	Nombre	DNI	Puntos Baremo
4	Barrios Sánchez, M	***3453**	100,00
5	Moral Manzanares, L del	***6102**	100,00
6	Marín Viosquez, M	***8701**	90,00
7	Lopez Mora, MP	***4674**	75,00
8	Pazos Nuñez, C	***8063**	72,00
9	Sierra Orihuela, Y	***6531**	70,00
10	Barainca Morales, MB	***9767**	66,00
11	Ríos Caballero, JM	***8697**	61,25
12	Pardo Ciudad, MR	***8477**	61,00
13	Espadas Abad, S	***9014**	47,00
14	Merino Gutiérrez, G	***2697**	42,00
15	Gonzalez Garrido, MR	***7525**	42,00

Poblete, a 16 de diciembre de 2024.- El Alcalde, Luis Alberto Lara Contreras.

Anuncio número 5085

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### RETUERTA DEL BULLAQUE

##### ANUNCIO

Delegación de competencias en materia de contratación del Pleno en la Alcaldía de las obras de reparación de caminos y calles dañados por el FMA DANA.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 51.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da publicidad al acuerdo del Pleno de la Corporación municipal adoptado en sesión del día 28 de noviembre de 2024, por el que se aprueba la delegación de competencias en materia de contratación del expediente de las Obras de Reparación de caminos y calles dañados por el FMA DANA, en los términos siguientes:

“Delegar las competencias Plenarias en la Alcaldía respecto a todo el proceso de contratación del expediente de las obras de reparación de caminos y calles dañados por el FMA DANA, (elaboración de la Memoria Justificativa del mismo, iniciación del expediente solicitando los informes y certificados que correspondan, aprobación del expediente de contratación, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas o documentos equivalentes que regirán la contratación, aprobación del gasto, convocar su licitación, requerimiento de documentación al licitador, adjudicación, formalización del contrato, comprobación de replanteo, aprobación de certificaciones de obra, reconocimiento de las obligaciones derivadas de su ejecución y su pago, recepción de obras, así como cuantas otras actuaciones pudieren derivarse del mismo), debiendo dar cuenta al Pleno.”

El Alcalde, Miguel Ángel Villa Gutiérrez.

Anuncio número 5086

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### TOMELLOSO

##### ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía Presidencia, de fecha 13 de diciembre de 2024, se han nombrado respectivamente a D. Raúl Marquina Soto, D. José Sevilla Jiménez y D. Rafael Calatayud Huertas, funcionarios de carrera de esta Corporación, para el cargo de Oficial Servicios Múltiples de Administración Especial, en virtud del proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para la provisión mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, convocatoria excepcional, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, de tres plazas de Oficial Servicios Múltiples de Administración Especial.

Lo que se hace público en virtud de lo establecido en el art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tomelloso, 16 de diciembre de 2024.- El Alcalde.

Anuncio número 5087

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### TOMELLOSO

##### ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía Presidencia, de fecha 13 de diciembre de 2024, se ha nombrado a D<sup>a</sup>. María Eugenia Olmedo Rodríguez, D<sup>a</sup>. Rosa María Rodríguez Huertas, D<sup>a</sup>. Juana María Ayllón Hidalgo, D<sup>a</sup>. María del Pilar Valenciano Caro, D<sup>a</sup>. Alicia Montserrat Suárez Carralero, D<sup>a</sup>. Ana Belén Valenciano Grande, D. José Ángel González Díaz, D<sup>a</sup>. Ana Isabel Caballero Ramírez, D<sup>a</sup>. Adoración Rodrigo Díaz, D<sup>a</sup>. María Dolores Morales García de la Reina, D<sup>a</sup>. María del Carmen Rosado Soto, D<sup>a</sup>. Ángela Mari-blanca Cobo, D<sup>a</sup>. Juana Prieto Merlo y D<sup>a</sup>. María del Carmen Parra Galera, funcionario/as de carrera de esta Corporación, para el cargo de Auxiliar de Administración General, en virtud del proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para la provisión mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, convocatoria excepcional, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, de catorce plazas de Auxiliar de Administración General.

Lo que se hace público en virtud de lo establecido en el art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tomelloso, 16 de diciembre de 2024.- El Alcalde.

Anuncio número 5088

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### TOMELLOSO

##### ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía Presidencia, de fecha 13 de diciembre de 2024, se han nombrado respectivamente a D. Reyes Javier Sevilla Martínez y D. José Luis Toral Castellanos, funcionarios de carrera de esta Corporación, para el cargo de Oficial de Obras de Administración Especial, en virtud del proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para la provisión mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, convocatoria excepcional, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, de dos plazas de Oficial de Obras de Administración Especial.

Lo que se hace público en virtud de lo establecido en el art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tomelloso, 16 de diciembre de 2024.- El Alcalde.

Anuncio número 5089

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### TOMELLOSO

##### ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía Presidencia, de fecha 16 de diciembre de 2024, se ha nombrado a D<sup>a</sup> Dolores Perona Romero y D<sup>a</sup> Liznory Rubio López, trabajadoras en régimen laboral fijo de esta Corporación, para ocupar las dos plazas de Auxiliar de Limpieza y Servicios Domésticos, Escuela Infantil, en virtud del proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para provisión por el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, convocatoria excepcional, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, de dos plazas de Auxiliar de Limpieza y Servicios Domésticos, Escuela Infantil.

Lo que se hace público en virtud de lo establecido en el art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tomelloso, 16 de diciembre de 2024.- El Alcalde.

Anuncio número 5090

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### TOMELLOSO

##### ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía Presidencia, de fecha 16 de diciembre de 2024, se ha nombrado a D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Becerra Mena, trabajadora en régimen laboral fijo de esta Corporación, para el cargo de Auxiliar Administrativo Plan Concertado, en virtud del proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para la provisión por el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, convocatoria excepcional, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, de una plaza de Auxiliar Administrativo Plan Concertado.

Lo que se hace público en virtud de lo establecido en el art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tomelloso, 17 de diciembre de 2024.- El Alcalde.

Anuncio número 5091

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### TOMELLOSO

##### ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía Presidencia, de fecha 13 de diciembre de 2024, se ha nombrado a D. Luis Adrián Osuna Burillo, José Ángel Benito Gil, D<sup>a</sup>. Eva Villena Merino, D. José Daniel Rodrigo Burillo, D. Julián Espinosa Menchén, D. José Ramón Dueñas Cañas, D. Ramón Mauricio Cañas Álvarez, D<sup>a</sup>. Yamila Gómez Abad y D<sup>a</sup>. Pilar Hervás Espinosa, trabajadores/as en régimen laboral fijo discontinuo de esta Corporación, para ocupar las nueve plazas de Monitor/a Deportivo, en virtud del proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para provisión por el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, convocatoria excepcional, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, de nueve plazas de Monitor/a Deportivo.

Lo que se hace público en virtud de lo establecido en el art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tomelloso, 16 de diciembre de 2024.- El Alcalde.

**Anuncio número 5092**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>